

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 28 de mayo de 2025.

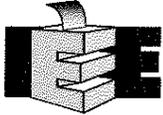
**No. 43**

***Folleto Anexo***

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE  
CHIHUAHUA**

**ACUERDO N° IEE/CE121/2025**

**ACUERDO N° IEE/CE122/2025**



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE121/2025

**ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA EN EL EXPEDIENTE JDC-161/2025 Y ACUMULADOS**

**GLOSARIO**

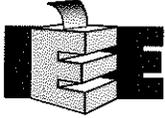
<b>Consejo Estatal:</b>	Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
<b>Constitución federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua
<b>Cuadernillo:</b>	Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y nulos del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025
<b>Decreto:</b>	Decreto LXVIII/RFCNT/0172/2024 I P.O. emitido por el H. Congreso del Estado de Chihuahua
<b>DEOE:</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
<b>Instituto:</b>	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral del Estado de Chihuahua
<b>Ley Reglamentaria:</b>	Ley Electoral Reglamentaria de los artículos 99, 100, 101, 102 y 103 de la Constitución para Elegir Personas Juzgadoras del Estado de Chihuahua
<b>Lineamientos de cómputo:</b>	Lineamientos de cómputo de la elección de personas Juzgadoras del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024- 2025
<b>PEEPJE:</b>	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025
<b>Tribunal:</b>	Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua
<b>Sala Superior:</b>	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

En este acuerdo el Consejo Estatal da cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal en el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos y Electorales de la Ciudadanía de clave **JDC-161/2025 y acumulados**.

Los antecedentes, fundamentos y consideraciones que sustentan esta determinación se exponen en los apartados siguientes.

**1. ANTECEDENTES**

**1.1. Inicio de la etapa de preparación.** El veintiocho de diciembre de dos mil veinticuatro se instaló el Consejo Estatal para dar inicio a la etapa de preparación del PEEPJE,



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE121/2025

conforme a lo dispuesto en el transitorio Tercero del Decreto.

**1.2. Ley Reglamentaria.** El veintitrés de enero de dos mil veinticinco<sup>1</sup> se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el Decreto **LXVIII/EXLEY/0184/2025 II P.E.**, por el que se aprobó la Ley Reglamentaria.

**1.3. Acuerdo IEE/CE45/2025.** El veintiocho de febrero, el Consejo Estatal designó a las personas que integran las asambleas distritales del PEEPJE y aprobó la conformación de la Lista de reserva para ocupar espacios que se encuentren vacantes en la conformación de esas asambleas.

**1.4. Acuerdo IEE/CE88/2025.** El cuatro de abril, el Consejo Estatal emitió el Acuerdo por el cual se aprobaron y emitieron los Lineamientos de cómputo, así como el Cuadernillo para el PEEPJE.

**1.5. Medios de impugnación.** Del ocho al once de abril se presentaron diversos medios de impugnación en contra el Acuerdo **IEE/CE88/2025**.

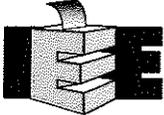
**1.6. Sentencia del JDC-161/2025 y acumulados.** El treinta de abril, el Tribunal resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos y Electorales de la Ciudadanía.

**1.7. Solicitudes de transmisión del cómputo.** El quince y dieciséis de abril, una ciudadana presentó solicitudes ante este Instituto, a efecto de que los cómputos distritales se transmitan en vivo vía redes sociales.

**1.8. Escritos de propuesta.** El dos, seis y siete de mayo, diversas candidaturas presentaron sendos escritos mediante los cuales presentaron propuestas para dar cumplimiento a lo ordenado en el apartado **9.1.** de la sentencia del **JDC-161/2025 y acumulados**.

---

<sup>1</sup> En adelante, todas las fechas corresponden a dos mil veinticinco, salvo mención de otro año.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE121/2025

## 2. COMPETENCIA

Este Consejo Estatal es **competente** para emitir la presente determinación y modificar el Acuerdo de clave **IEE/CE88/2025**, los Lineamientos de cómputo y los anexos correspondientes, ya que cuenta con la atribución de: **a)** aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral; y **b)** dictar todas las resoluciones que sean necesarias a fin de hacer efectivas las disposiciones de la Ley Electoral, sus reglamentos y demás acuerdos generales, sin contravenir la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, ni los reglamentos, criterios generales o lineamientos expedidos por la referida autoridad comicial nacional que le sean aplicables.

En ese sentido, la Ley Reglamentaria establece que el Instituto es la autoridad responsable de la organización, preparación, desarrollo, vigilancia y cómputo del proceso electoral para elegir personas juzgadoras, con excepción de las que la ley disponga para otra autoridad competente.

Aunado a ello, el Instituto efectuará el cómputo de las elecciones, a través del Consejo Estatal y los órganos desconcentrados que al efecto se designen, así como la publicación de resultados, entrega de constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos y la asignación de los cargos entre las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, observando la paridad de género alternando entre mujeres y hombres.

Finalmente, el procedimiento de escrutinio y cómputo de la elección de personas juzgadoras se desarrollará, en cada etapa, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley Electoral, y en su caso, en los acuerdos que emita el Consejo Estatal.

Lo anterior, se fundamenta en los artículos 65, numeral 1, incisos a) y o), de la Ley Electoral; 3, 17, 24, fracción XII, 26, 27 y 139, de la Ley Reglamentaria, así como en lo resuelto y ordenado por el Tribunal en la sentencia del expediente **JDC-161/2025** y **acumulados**.

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line with a small loop at the bottom.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE121/2025

### 3. CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA

#### 3.1. Determinación del Tribunal en el expediente JDC-161/2025 y acumulados

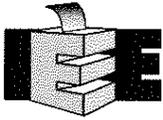
Las personas que impugnaron el Acuerdo **IEE/CE88/2025** sostenían como agravios, a manera de síntesis, lo siguiente:

- a) Los Lineamientos de cómputo restringen la posibilidad de que las candidaturas tengan representación en los cómputos del PEEPJE.
- b) Existe una restricción al principio de publicidad, ya que el artículo 105 de los Lineamientos de cómputo limita el acceso de las candidaturas a las actas de la sesión de cómputo.
- c) Las medidas contempladas para la publicidad de las sesiones de cómputos son insuficientes para garantizar los principios de publicidad y certeza.
- d) El procedimiento de cómputo no garantiza el principio de certeza en los resultados de la votación al no contemplar el cómputo de las boletas sobrantes, lo que es indispensable para determinar rubros fundamentales en el escrutinio de cada casilla.
- e) El procedimiento de las sesiones de cómputo no garantiza el principio de certeza en los resultados de la votación al no contemplar el cómputo de los recuadros no utilizados, indispensables para determinar rubros fundamentales en el escrutinio y cómputo de cada casilla.

El Tribunal expuso que al efectuar un análisis del acto impugnado resultaron parcialmente fundados los siguientes agravios:

- a) Por lo que hace a la representación en las sesiones de cómputo consideró que, dada la naturaleza del Proceso Electoral Judicial, debió existir un estudio y pronunciamiento respecto a la viabilidad de implementar alguna alternativa para garantizar el derecho de las candidaturas a tener representación durante las

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line with a small loop at the top and a horizontal stroke at the bottom.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

**IEE/CE121/2025**

sesiones de cómputo o, en su caso, la manera de garantizar los principios rectores de la materia.

- b)** Por lo que hace a la publicidad de las sesiones de cómputo consideró oportuna y necesaria la transmisión en vivo de las mismas por internet, a través de un circuito de cámaras instaladas en los locales que ocupan las Asambleas Distritales, en el número y ubicaciones materialmente viables para el Instituto.
- c)** Por lo que hace a la publicidad de las actas de cómputo razonó que no existe un fin válido que justifique que el acceso a la documentación electoral se limite únicamente a las consejerías de las Asambleas Distritales, por lo que existe la necesidad de modificar los Lineamientos de cómputo a fin de que las actas se encuentren disponibles para consulta de cualquier persona que así lo desee -ciudadanía y candidaturas-, a fin de garantizar la máxima publicidad.
- d)** Por lo que hace al cómputo de los recuadros no utilizados, expuso que toda vez que la inclusión de estos en el acta de escrutinio y cómputo abona a garantizar el principio de certeza de conocer la totalidad de datos mediante los cuales se puedan realizar los cálculos necesarios para tener conocimiento de los votos ejercidos en las boletas, lo conducente es modificar, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo y los lineamientos controvertidos.

En ese sentido, ordenó al Consejo Estatal cumplir con los siguientes efectos:

- a)** Garantizar un mecanismo mediante el cual se salvaguarden los principios de certeza jurídica, máxima publicidad, progresividad, seguridad jurídica y defensa efectiva, durante el desarrollo de las sesiones de cómputo en las Asambleas Distritales, atendiendo a su posibilidad material, técnica, humana y financiera.
- b)** Modificar el Acuerdo **IEE/CE88/2025**, los Lineamientos de cómputo y los anexos que correspondan, a efecto de que se incluya disposición por la cual se regule la transmisión en vivo de las sesiones de cómputo, por internet, a través de un circuito de cámaras instaladas en los locales que ocupan las Asambleas Distritales, en el número y ubicaciones adecuadas para que las candidaturas puedan conocer en



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE121/2025

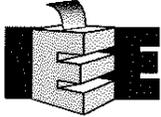
- tiempo real, el desarrollo, avance y resultados del cómputo correspondiente, atendiendo a las posibilidades financieras, humanas y materiales que correspondan.
- c) Modificar el Acuerdo **IEE/CE88/2025**, los Lineamientos de cómputo y los anexos que correspondan, a efecto de que, en atención al principio de máxima publicidad, publique y ponga a disposición de las candidaturas en medios digitales y accesibles, las actas a que hace referencia el artículo 105 del acto impugnado.
  - d) Modificar el Acuerdo **IEE/CE88/2025**, los Lineamientos de cómputo y los anexos que correspondan, a efecto de que, se incluya en el desarrollo del cómputo que realicen las Asambleas Distritales, el dato o rubro de “recuadros no utilizados”, y ello, se vea reflejado en las respectivas actas de escrutinio y cómputo.
  - e) Informar al Tribunal dentro de las veinticuatro horas siguientes a que se dé cumplimiento a lo anterior, acompañando las constancias que acrediten dicho cumplimiento.

**3.2. Caso concreto**

Derivado de lo ordenado por el Tribunal, lo conducente es **modificar** los Lineamientos de cómputo, así como sus Anexos 1 y 2, en los términos que se exponen a continuación:

- A. Se **modifica** el artículo 88 de los Lineamientos de cómputo en cumplimiento de lo ordenado en el apartado **9.4.** de la sentencia del **JDC-161/2025** y **acumulados**, para quedar como a continuación se transcribe:

TABLA A		
Artículo	Texto original	Modificación
88	<p><b>Artículo 88.</b> Las secretarías de las Asambleas levantarán acta circunstanciada de todo lo acontecido en la sesión de cómputos, en la que consignarán el resultado del cómputo de cada casilla, con el número de votos nulos y votos por cada candidatura, la cual deberá contener lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Entidad federativa, distrito judicial y tipo de elección;</li> <li>2. Fecha, lugar y hora de inicio;</li> <li>3. Número de GT y Mesas de cómputo</li> </ol>	<p><b>Artículo 88.</b> Las secretarías de las Asambleas levantarán acta circunstanciada de todo lo acontecido en la sesión de cómputos, en la que consignarán el resultado del cómputo de cada casilla, con el número de votos nulos y votos por cada candidatura, la cual deberá contener lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Entidad federativa, distrito judicial y tipo de elección;</li> <li>2. Fecha, lugar y hora de inicio;</li> </ol>



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE121/2025

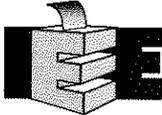
TABLA A		
Artículo	Texto original	Modificación
	instaladas; <b>4.</b> Número total de paquetes electorales; <b>5.</b> Número de votos nulos por casilla; <b>6.</b> Número de votos válidos por candidatura; <b>7.</b> Cualquier suceso relevante que se hubiera presentado, con los detalles necesarios para constancia; <b>8.</b> Fecha y hora de término; y <b>9.</b> Firma de la Secretaría.	<b>3.</b> Número de GT y Mesas de cómputo instaladas; <b>4.</b> Número total de paquetes electorales; <b>5.</b> Número de votos nulos por casilla; <b>6.</b> Número de votos válidos por candidatura; <b>7. Número de recuadros no utilizados por casilla;</b> <b>8.</b> Cualquier suceso relevante que se hubiera presentado, con los detalles necesarios para constancia; <b>9.</b> Fecha y hora de término; y <b>10.</b> Firma de la Secretaría.

La modificación se realiza para incluir en las actas circunstanciadas que levantarán las Secretarías de las Asambleas Distritales la información relativa al número de recuadros no utilizados por casilla, lo que abona a la salvaguarda de los principios de certeza, seguridad jurídica y legalidad.

- B.** Se **modifican** los Anexos 1 y 2 de los Lineamientos de cómputo, a efecto de que en el diseño de las actas de cómputo distrital y de escrutinio y cómputo levantada en Asamblea Distrital se prevea un espacio para asentar el número de “recuadros no utilizados” en las boletas electorales de las distintas elecciones para integrar el Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en cumplimiento de lo ordenado en el apartado **9.4.** de la sentencia del **JDC-161/2025 y acumulados.**

El ejemplo de diseño de los anexos modificados se presenta a continuación:





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE121/2025

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL (Con letra)	(Con número)
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			
61			
62			
63			
64			
65			
66			
67			
68			
69			
70			

VOTOS NULOS

RECUADROS NO UTILIZADOS

ASAMBLEA DISTRITAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE/A

NOMBRE COMPLETO

FIRMA

SECRETARIO/A

NOMBRE COMPLETO

FIRMA

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

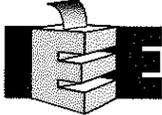
NOMBRE COMPLETO

FIRMA

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE LA ASAMBLEA DISTRITAL.

Como se puede observar, se incluye en el diseño de las actas de cómputo distrital y de escrutinio y cómputo levantada en Asamblea Distrital un espacio para asentar el número de recuadros inutilizados en todas las boletas electorales, lo que abona a la salvaguarda de los principios de certeza, seguridad jurídica y legalidad, conforme a lo ordenado por el Tribunal.

C. Se **modifica** el artículo 105 de los Lineamientos de cómputo y el glosario, en cumplimiento de lo ordenado en el apartado 9.3. de la sentencia del JDC-161/2025



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE121/2025

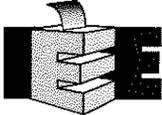
y acumulados, para quedar como a continuación se transcribe:

TABLA B		
Artículo	Texto original	Modificación
105	<p><b>Artículo 105.</b> Las Actas deberán estar disponibles de manera física y digital en la sede de la Asamblea para consulta de las consejerías.</p>	<p><b>Artículo 105.</b> Las actas deberán estar disponibles de manera física y digital en la sede de la Asamblea para consulta de las consejerías.</p> <p>Para el conocimiento y consulta de las personas candidatas y ciudadanía en general, las actas de la Jornada Electoral, Clasificación y Conteo, y Constancia de Clausura de Casilla Seccional, de cómputo del Distrito Judicial y de escrutinio y cómputo de casilla, se publicarán en la plataforma denominada "Cómputos 2025" (<a href="http://computos2025.ieechihuahua.org.mx">computos2025.ieechihuahua.org.mx</a>) desarrollada y operada por la Dirección de Sistemas. La información del micrositio se actualizará cada hora conforme el avance de las tareas de cada Asamblea.</p>

Consecuentemente, para que la modificación propuesta conserve coherencia con el resto del documento, se propone agregar al glosario de los Lineamientos de cómputo el término "**Dirección de Sistemas:** Dirección de Sistemas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua."

Así, se da cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal en aras de salvaguardar el principio de certeza y máxima publicidad, ya que se contempla que las actas sean publicadas en el portal de internet del Instituto, en el micrositio que la Dirección de Sistemas habilite para tal efecto, mismo que se actualizará cada hora para que las candidaturas y la ciudadanía cuenten con la información más reciente dentro de las posibilidades técnicas y materiales disponibles.

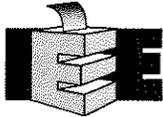
D. Se **modifica** el artículo **116** a los Lineamientos de cómputo, en cumplimiento de lo ordenado en el apartado **9.2.** de la sentencia del **JDC-161/2025** y acumulados, para quedar como a continuación se transcribe:



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE121/2025

TABLA C		
Artículo	Texto original	Texto modificado
116	<p><b>Artículo 116.</b> Los avances de la captura de los cómputos de las elecciones se publicarán en el micrositio que la Dirección de Sistemas habilite para tal efecto en el portal de internet del Instituto, el cual será actualizado con los cortes de información que se realicen cada hora. Una vez que se remita el Acta de cómputo distrital de cada elección debidamente firmada, el Consejo Estatal ordenará su publicación en el portal de internet de este Instituto.</p>	<p><b>Artículo 116.</b> El desarrollo, avances y resultado del cómputo de las elecciones serán difundidos mediante libre acceso a las personas candidatas y ciudadanía en general por el Instituto a través de la plataforma "Cómputos 2025" (<a href="http://computos2025.ieechihuahua.org.mx">computos2025.ieechihuahua.org.mx</a>) diseñada y operada por la Dirección de Sistemas.</p> <p>Los avances de captura de los resultados de la elección se publicarán y actualizarán cada hora en la plataforma.</p> <p>Una vez que se emita y firme el Acta de Cómputo Distrital se publicará en la plataforma.</p> <p>Las Actas de escrutinio y cómputo de casilla se publicarán en la plataforma una vez emitidas por el Sistema, asegurando la fiabilidad de su contenido mediante un código de integridad o hash.</p> <p><b>Artículo 117.</b> El desarrollo de las sesiones de cómputo será transmitido en vivo para seguimiento de las candidaturas en la plataforma.</p> <p>Para la transmisión, la Dirección de Sistemas deberá tomar en cuenta las siguientes directrices:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Deberá instalar en cada Asamblea Distrital un circuito con el número de cámaras de video necesarias para dar seguimiento a las labores de cómputo de cada GT.</li> <li>b) La ubicación de las cámaras de video deberá enfocar a las personas encargadas del cómputo durante todo el tiempo que ejerzan la actividad.</li> <li>c) En cada Asamblea Distrital, la Presidencia deberá designar una persona encargada del control y vigilancia del funcionamiento y operatividad de las cámaras de video, la cual será capacitada por la Dirección de Sistemas.</li> <li>d) Las candidaturas podrán acceder a la plataforma mediante la URL, clave de usuario y contraseña que les será remitida por la Dirección de Sistemas, a más tardar, el sábado previo a la</li> </ol>



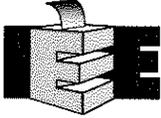
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE121/2025

TABLA C		
Artículo	Texto original	Texto modificado
		jornada electoral. e) En la plataforma deberá identificarse plenamente la forma de acceso al circuito de cámaras de cada Asamblea Distrital. f) Cada cámara deberá contar con una clave de identificación y el señalamiento de las mesas de cómputo a las que dará seguimiento. g) La transmisión deberá realizarse en tiempo real durante todo el desarrollo de los cómputos. h) El testigo de la grabación de cada cámara será resguardado por la Dirección de Sistemas y se encontrará a disposición de las candidaturas previa solicitud por escrito dirigida al Instituto. i) La Dirección de Sistemas, al finalizar el cómputo en cada Asamblea, elaborará un reporte del funcionamiento y operación del circuito de cámaras y la difusión de la transmisión en vivo, el cual será remitido a la Secretaría Ejecutiva para su conocimiento.

Con esa modificación, en acatamiento a lo ordenado por el Tribunal, se regula la transmisión en vivo de las sesiones de cómputo, por internet, a través de un circuito de cámaras instaladas en los locales que ocupan las Asambleas Distritales, en el número y ubicaciones adecuadas para que las candidaturas puedan conocer en tiempo real, el desarrollo, avance y resultados del cómputo correspondiente.

E. Se da cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal en el punto 9.1. de la sentencia del **JDC-161/2025 y acumulados**, mediante la modificación al artículo 116 de los Lineamientos de cómputo, precisada en el apartado D de la sentencia, al no contar con mayores posibilidades operativas, materiales, técnicas y humanas para garantizar la representación de candidaturas de manera presencial en equidad de circunstancias.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE121/2025

El Tribunal determinó que el Consejo Estatal debía garantizar un mecanismo mediante el cual se salvaguarden los principios de certeza, máxima publicidad, progresividad, seguridad jurídica y defensa efectiva, durante el desarrollo de las sesiones de cómputo en las Asambleas Distritales, atendiendo a su posibilidad material, técnica, humana y financiera.

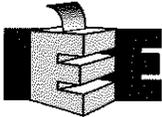
Al respecto, como se mencionó en el Antecedente **1.8.**, diversas candidaturas del PEEPJE presentaron escritos mediante los cuales realizaron la siguiente propuesta para dar cumplimiento a lo ordenado en el apartado **9.1** de la sentencia del **JDC-161/2025** y **acumulados:**

*"A fin de dar cumplimiento a la sentencia señalada, se proponen las siguientes reglas para la designación de representaciones de las candidaturas ante las mesas de cómputo:*

- 1. Las candidaturas podrán nombrar hasta UNA persona representante, con su respectiva suplencia, para el cómputo de la elección en la que compite. Quien podrá integrar una mesa de cómputo perteneciente a un grupo de trabajo.*
- 2. Las representaciones tendrán la facultad de reservar votos para su discusión en el pleno de la asamblea, así como la posibilidad de observar y en su caso objetar el correcto cotejo de boletas y el llenado en el sistema de cómputo.*
- 3. Las candidaturas podrán tener sustituciones de sus representaciones en el tiempo que dure su cómputo, pero nunca más de una de manera simultánea.*
- 4. Las candidaturas podrán tener representantes comunes si así lo acuerdan en lo individual y su propuesta de representación deberá constar por escrito hasta el inicio de la sesión de cómputo.*
- 5. En cada mesa de cómputo podrán integrarse hasta tres personas representantes de distintas candidaturas como máximo. Ejemplo: En el Distrito Morelos, considerando siete grupos de trabajo con ocho mesas de cómputo en cada uno, habría a suficiente espacio para una representación de cada candidatura ( $7 \times 8 = 56 \times 3 = 168$ ) en el caso de las candidaturas a jueces penales que es la que más candidaturas tiene (157).*
- 6. La asignación de las representaciones por mesa se realizará de manera aleatoria.*
- 7. Las candidaturas no podrán nombrar representaciones ante el consejo local o las asambleas distritales.*
- 8. Las actas de cada punto de cómputo serán digitalizadas y se alojarán en el sistema de cómputo del IEE, que podrá ser consultado por las candidaturas y la ciudadanía en general, en tiempo real conforme se vayan emitiendo.*
- 9. La transmisión en vivo de las sesiones de cómputo garantizará que sea observable el sentido del voto de cada boleta conforme sea capturada en las mesas de cómputo."*

A su vez, tal y cómo se señaló en el antecedente **1.7.** una ciudadana presentó solicitudes ante este Instituto, a efecto de que los cómputos distritales se transmitan en vivo vía redes sociales.

A partir de lo anterior, a consideración del Consejo Estatal la modificación al artículo 116 de los Lineamientos de cómputo, referida en el punto anterior, garantiza un mecanismo para



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE121/2025

que, ante la imposibilidad de representación física en las Asambleas, las candidaturas del PEEPJE vean salvaguardados los principios de certeza, máxima publicidad, progresividad, seguridad jurídica y defensa efectiva durante los cómputos de la elección.

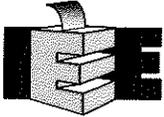
Esta decisión responde a diversas razones, entre las que destacan factores operativos, humanos, técnicos y materiales en los que se encuentra el Instituto.

En el apartado **8.2.1.** de la sentencia el Tribunal razonó que debe existir un estudio y pronunciamiento acerca de la viabilidad de implementar alguna alternativa a la acreditación de representaciones para garantizar los principios rectores de la materia, en especial, el de certeza. Por ende, en conjunto, las áreas del Instituto aportaron información para determinar la viabilidad e idoneidad de la propuesta presentada por las candidaturas, lo ordenado por el Tribunal, y la base técnica, operativa, humana y material actual del Instituto para afrontar la obligación atribuida por el Tribunal al Consejo Estatal.

En el caso, se acredita la imposibilidad de este Consejo Estatal para garantizar una representación física de las candidaturas en las Asambleas Distritales ante la falta de espacio en los locales sede y la compleja operatividad del control de esas representaciones durante la sesión.

En la etapa de preparación de la elección la presidencia del Instituto arrendó doce de los catorce locales que albergan las Asambleas Distritales. Respecto de las asambleas Morelos y Bravos, se utilizaron locales públicos que no requirieron de arrendamiento. Para tal efecto la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto proporcionó los contratos de arrendamiento y especificaciones de los locales.

Ahora bien, en México no existe una normativa federal que establezca un número mínimo específico de metros cuadrados por persona en centros de trabajo. Sin embargo, las guías y recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo, como la NOM-001-STPS-2008, sugieren un espacio mínimo para el desarrollo de las tareas y la seguridad de las personas trabajadoras, recomendando que cada una tenga un espacio mínimo de 2 metros



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE121/2025

cuadrados de superficie para su puesto de trabajo.

Al respecto, para hacer evidente la postura de este Consejo Estatal y evidenciar la falta de espacio para la congregación de personas en los locales que ocupan las Asambleas Distritales, es necesario referir al número de grupos de trabajo y mesas de cómputo para las sesiones de cómputos por Asamblea Distrital, con base en lo previsto en los Lineamientos de cómputo.

TABLA D			
ASAMBLEA DISTRITAL	GRUPOS	MESAS DE CÓMPUTO	TOTAL DE MESAS DE CÓMPUTO
ABRAHAM GONZALEZ	3	5	15
ANDRES DEL RIO	2	3	6
ARTEAGA	2	2	4
BENITO JUAREZ	3	6	18
BRAVOS	7	10	70
CAMARGO	2	4	8
GALEANA	3	4	12
GUERRERO	3	4	12
HIDALGO	3	5	15
JIMENEZ	2	2	4
MANUEL OJINAGA	2	2	4
MINA	2	2	4
MORELOS	7	8	56
RAYÓN	2	2	4

Luego, es necesario detallar el espacio que ocuparan los grupos de trabajo en las 14 Asambleas Distritales y el personal que apoyará en cada una de las mesas a fin de obtener el **área mínima** por persona en el local de la Asamblea Distrital.

El área mínima se puede interpretar como una **relación entre el número de personas y el espacio disponible** en el área destinada a los cómputos, específicamente para estimar cuántas personas pueden estar de manera simultánea en esa área sin comprometer la seguridad ni la funcionalidad del espacio.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE121/2025

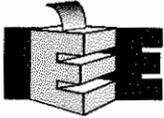
Es decir, el área mínima es el valor que resulta de dividir el área total disponible para los cómputos (esto es, el espacio de construcción de los locales con base en la información aportada por la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto), entre el número de personas que están simultáneamente en esa área (en primer término, el funcionariado electoral encargado del cómputo). Representa el espacio promedio (en metros cuadrados) disponible por cada persona involucrada en los cómputos, y se utiliza para garantizar condiciones óptimas de operación y seguridad.

La operación correspondiente se desarrolla en la siguiente tabla.

<b>TABLA E</b>			
<b>ASAMBLEA DISTRITAL</b>	<b>Área destinada a los cómputos (m<sup>2</sup>)</b>	<b>Personal simultáneo para cómputos</b>	<b>Área por persona (m<sup>2</sup>)</b>
ABRAHAM GONZALEZ	132	63	2.09
ANDRÉS DEL RIO	67.2	26	2.58
ARTEAGA	36.2	18	2.01
BENITO JUAREZ	142.6	72	1.98
BRAVOS	490	266	1.84
CAMARGO	73.2	36	2.03
GALEANA	118.2	54	2.18
GUERRERO	92.3	54	1.70
HIDALGO	150.9	63	2.39
JIMENEZ	33.4	18	1.85
MANUEL OJINAGA	44.6	18	2.47
MINA	34	18	1.88
MORELOS	461	224	2.05
RAYÓN	33.8	20	1.69

De la tabla anterior, se advierte que el área por persona para el cómputo de la elección, sin candidaturas o representaciones oscila entre 1.69 y 2.58 metros cuadrados por persona.

Ahora bien, si al número de personal simultáneo se incluye una persona más por representación de cada candidatura cuya votación será computada en la Asamblea



IEE/CE121/2025

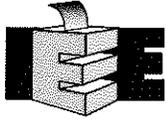
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

(magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, así como jueces y juezas de primera instancia y menores) el área por persona disminuye conforme a lo que se muestra en la tabla siguiente:

TABLA F					
Asamblea	Metros cuadrados de área para el cómputo	Personal simultaneo para cómputo	Candidaturas con posibilidad de representación	Total de posibles personas	Área por persona (m <sup>2</sup> )
ABRAHAM GONZALEZ	132	63	192	255	0.51
ANDRES DEL RIO	67.2	26	143	169	0.39
ARTEAGA	36.2	18	141	159	0.22
BENITO JUAREZ	142.6	72	183	255	0.55
BRAVOS	490	266	309	575	0.85
CAMARGO	73.2	36	147	183	0.40
GALEANA	118.2	54	153	207	0.57
GUERRERO	92.3	54	148	202	0.45
HIDALGO	150.9	63	184	247	0.61
JIMENEZ	33.4	18	146	164	0.20
MANUEL OJINAGA	44.6	18	141	159	0.28
MINA	34	18	141	159	0.21
MORELOS	461	224	489	713	0.64
RAYÓN	33.8	20	140	160	0.21

Como se advierte de la tabla inserta, el área por persona disminuye ante la cantidad de personas que tendrían acceso a la Asamblea Distrital, ello sin contar a las personas que ejerzan su derecho de observación electoral y acudan a las instalaciones de las Asambleas Distritales.

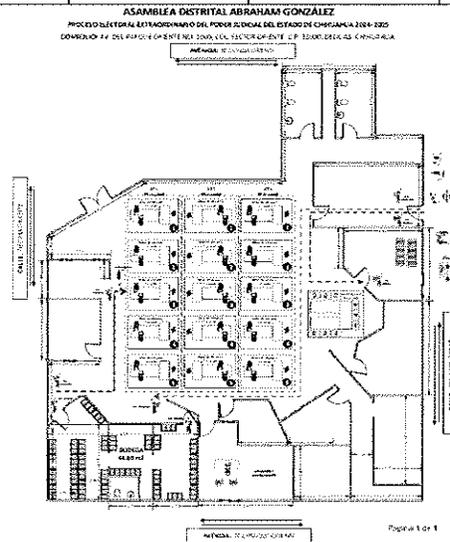
Para hacer visible la complejidad de operación y la falta de espacio por el número máximo de personas que podrían ser parte del trabajo de cómputos, enseguida se muestran los valores referidos en la Tabla F por Asamblea Distrital y el esquema de operación del cómputo de la elección.



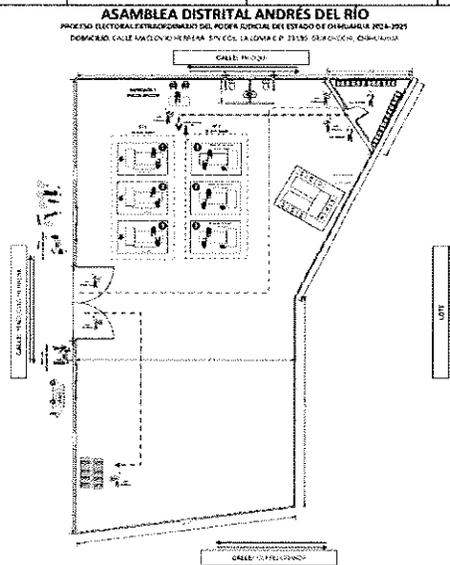
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE121/2025

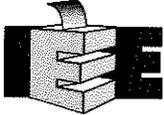
Asamblea	Metros cuadrados de área para el cómputo	Personal simultaneo para cómputo	Candidaturas con posibilidad de representación	Total de posibles personas	Área por persona (m <sup>2</sup> )
ABRAHAM GONZALEZ	132	63	192	255	0.51



Asamblea	Metros cuadrados de área para el cómputo	Personal simultaneo para cómputo	Candidaturas con posibilidad de representación	Total de posibles personas	Área por persona (m <sup>2</sup> )
ANDRES DEL RIO	67.2	26	143	169	0.39





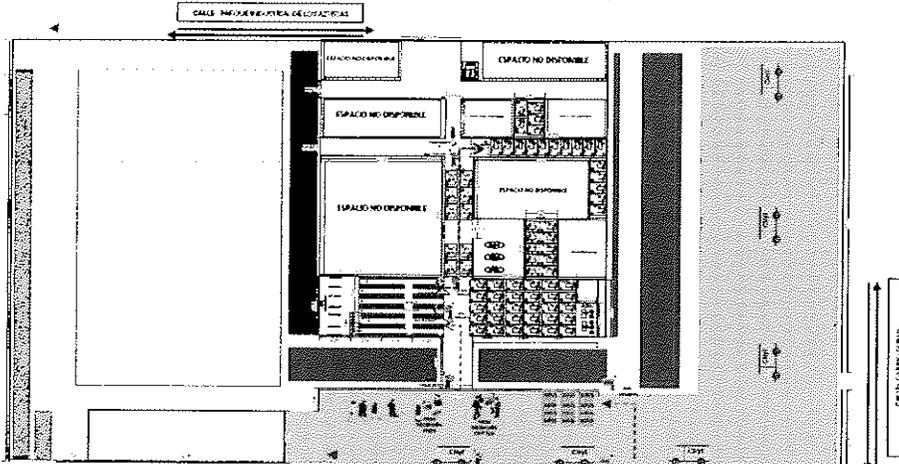


INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE121/2025

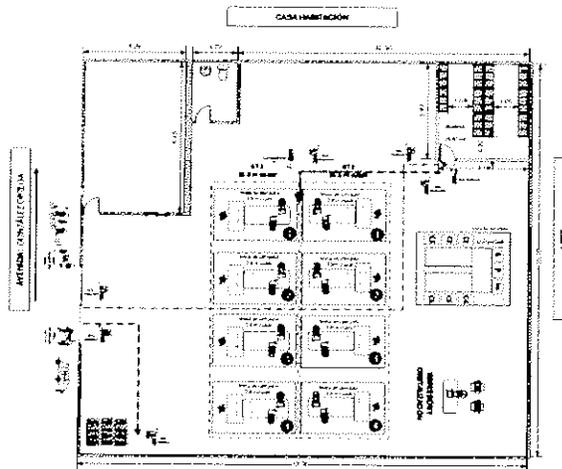
Asamblea	Metros cuadrados de área para el cómputo	Personal simultáneo para cómputo	Candidaturas con posibilidad de representación	Total de posibles personas	Área por persona (m <sup>2</sup> )
BRAVOS	490	266	309	575	0.85

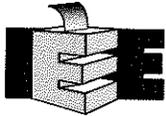
**ASAMBLEA DISTRITAL BRAVOS**  
 PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 2024-2025  
 DOMICILIO: PARQUE INDUSTRIAL AZTECAS NO. 2220 PARQUE INDUSTRIAL AZTECAS, JUÁREZ, CHIHUAHUA



Asamblea	Metros cuadrados de área para el cómputo	Personal simultáneo para cómputo	Candidaturas con posibilidad de representación	Total de posibles personas	Área por persona (m <sup>2</sup> )
CAMARGO	73.2	36	147	183	0.40

**ASAMBLEA DISTRITAL CAMARGO**  
 PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 2024-2025  
 DOMICILIO: CALLE GONZÁLEZ ORTEGA NO. 85 COL. CHAVIRA R. C.P. 33000, CAMARGO, CHIHUAHUA



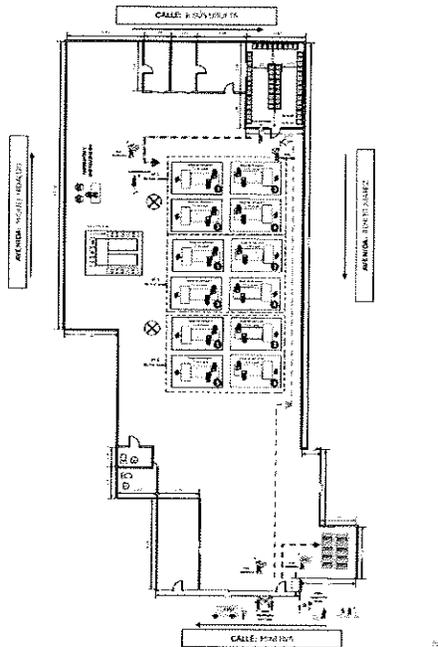


INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

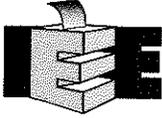
IEE/CE121/2025

Asamblea	Metros cuadrados de área para el cómputo	Personal simultaneo para cómputo	Candidaturas con posibilidad de representación	Total de posibles personas	Área por persona (m <sup>2</sup> )
GALEANA	118.2	54	153	207	0.57

**ASAMBLEA DISTRITAL GALEANA**  
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 2024-2025  
DOMICILIO: CALLE MINERVA NO. 302 COL. CENTRO C.P. 31700, NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA



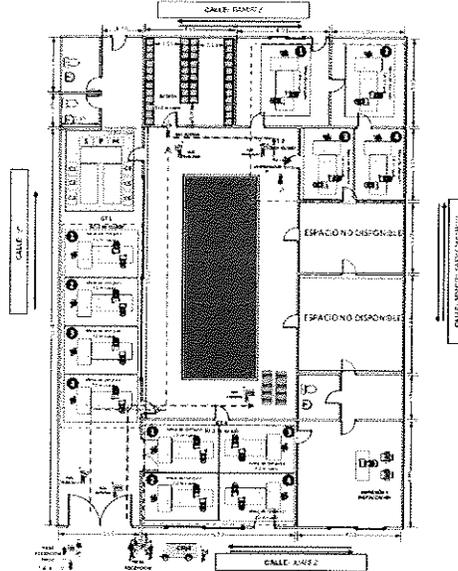
Asamblea	Metros cuadrados de área para el cómputo	Personal simultaneo para cómputo	Candidaturas con posibilidad de representación	Total de posibles personas	Área por persona (m <sup>2</sup> )
GUERRERO	92.3	54	148	202	0.45



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

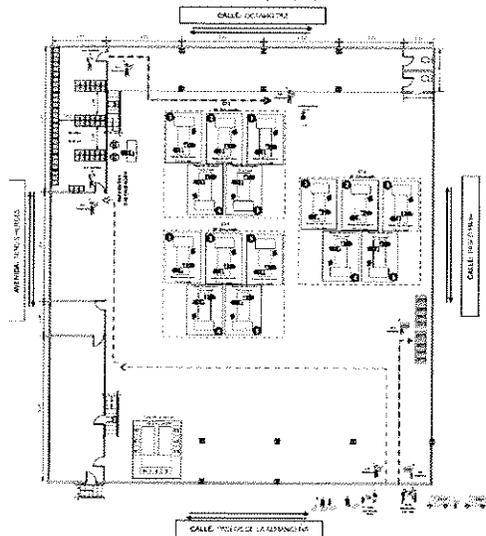
IEE/CE121/2025

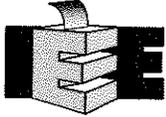
**ASAMBLEA DISTRITAL GUERRERO**  
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 2024-2025  
DOMICILIO: CALLE JUÁREZ NO. 915, COL. CENTRO, C.P. 31601, GUERRERO, CHIHUAHUA



Asamblea	Metros cuadrados de área para el cómputo	Personal simultáneo para cómputo	Candidaturas con posibilidad de representación	Total de posibles personas	Área por persona (m <sup>2</sup> )
HIDALGO	150.9	63	184	247	0.61

**ASAMBLEA DISTRITAL HIDALGO**  
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 2024-2025  
DOMICILIO: AVENIDA PASOS DE LA ALMANCEÑA S/N, COL. LA ALMANCEÑA C.P. 33227  
HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA





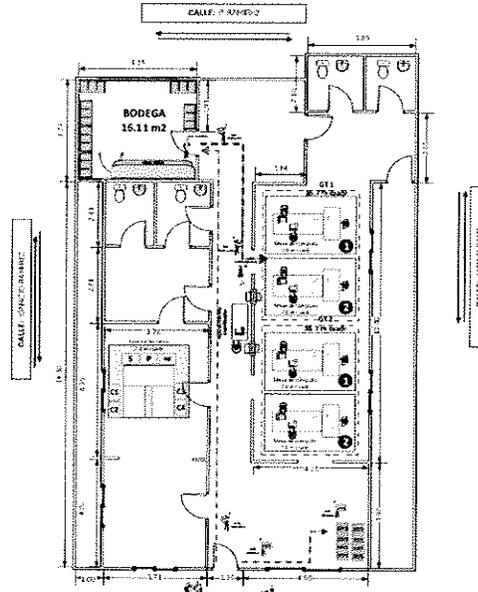
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE121/2025

Asamblea	Metros cuadrados de área para el cómputo	Personal simultaneo para cómputo	Candidaturas con posibilidad de representación	Total de posibles personas	Área por persona (m <sup>2</sup> )
JIMENEZ	33.4	18	146	164	0.20

**ASAMBLEA DISTRITAL JIMÉNEZ**

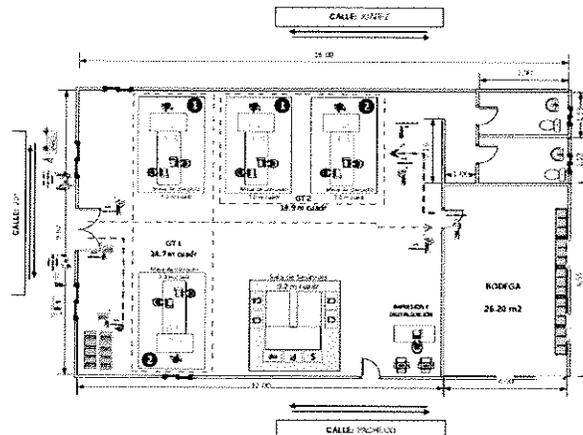
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 2024-2025  
DOMICILIO: AVENIDA JUÁREZ NO. 328, COL. ABRAHAM GONZÁLEZ C.F. 33980, JIMÉNEZ, CHIHUAHUA

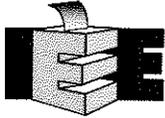


Asamblea	Metros cuadrados de área para el cómputo	Personal simultaneo para cómputo	Candidaturas con posibilidad de representación	Total de posibles personas	Área por persona (m <sup>2</sup> )
MANUEL OJINAGA	44.6	18	141	159	0.28

**ASAMBLEA DISTRITAL MANUEL OJINAGA**

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 2024-2025  
DOMICILIO: CALLE 20 NO. 201 COL. AYUNTAMIENTO C.P. 32883, OJINAGA, CHIHUAHUA





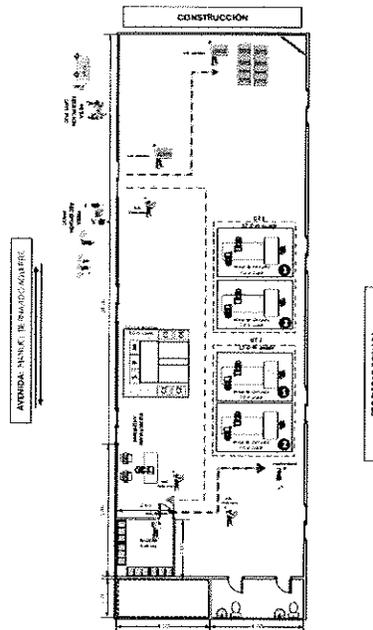
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE121/2025

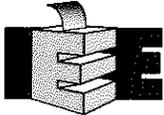
Asamblea	Metros cuadrados de área para el cómputo	Personal simultaneo para cómputo	Candidaturas con posibilidad de representación	Total de posibles personas	Área por persona (m <sup>2</sup> )
MINA	34	18	141	159	0.21

**ASAMBLEA DISTRITAL MINA**

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 2024-2025  
DOMICILIO: AVENIDA MARQUEL BERNARDO AGUIRRE NO. 314, COL. CENTRO, C.P. 33471,  
GUADALUPE Y CALVO, CHIHUAHUA



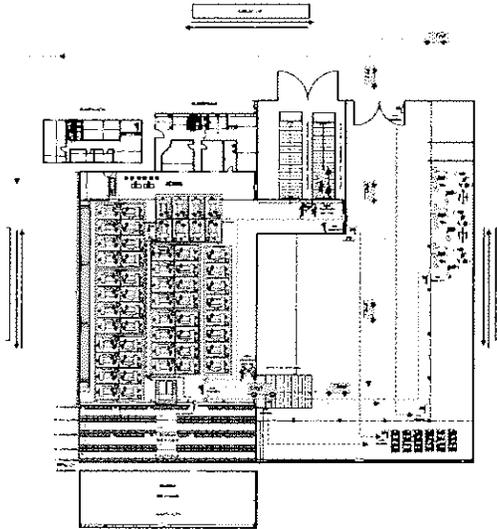
Asamblea	Metros cuadrados de área para el cómputo	Personal simultaneo para cómputo	Candidaturas con posibilidad de representación	Total de posibles personas	Área por persona (m <sup>2</sup> )
MORELOS	461	224	489	713	0.64



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

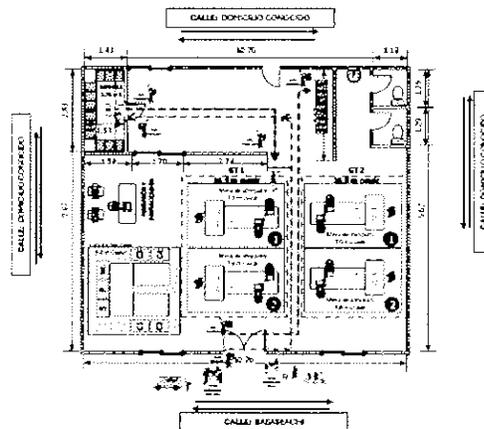
IEE/CE121/2025

**ASAMBLEA DISTRITAL MORELOS**  
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 2024-2025  
DOMICILIO: CALLE 34, NO. 5667 COL. TABALADORA C.P. 33376, CHIHUAHUA

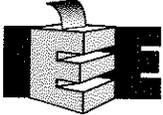


Asamblea	Metros cuadrados de área para el cómputo	Personal simultaneo para cómputo	Candidaturas con posibilidad de representación	Total de posibles personas	Área por persona (m <sup>2</sup> )
RAYÓN	33.8	20	140	160	0.21

**ASAMBLEA DISTRITAL RAYÓN**  
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 2024-2025  
DOMICILIO: AVENIDA BASASEACHI S/N COL. CENTRO C.P. 33326, BASASEACHI, CHIHUAHUA



Como se aprecia de la relación metros cuadrados del área de cómputo, área por persona y la imagen de la distribución de los locales para la realización del Cómputo, todas las



IEE/CE121/2025

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

estimaciones se encuentran menores al nivel de área por persona recomendable, es decir, un mínimo de 2 metros cuadrados.

Asimismo, a la fecha de elaboración de la presente determinación se encuentran acreditadas en el estado como personas observadoras electorales más de 8,400, quienes también pueden solicitar acceso a las sesiones de cómputo, además del área que ocuparán las mesas y sillas, que son elementos mínimos esenciales e indispensables para el desarrollo de las sesiones<sup>2</sup>.

No es óbice mencionar que la bodega de cada Asamblea Distrital que fue autorizada para el resguardo de la documentación electoral se encuentra ubicada dentro de cada inmueble de los que ya se encuentran actualmente arrendados.

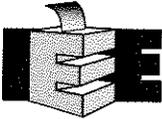
En ese sentido, si bien se reconoce el derecho de las personas candidatas del PEEPJE de contar con el cumplimiento de los principios de certeza, debida defensa y seguridad jurídica salvaguardados, no es posible la implementación de la propuesta presentada, debido a que es necesario que para ello existan condiciones que permitan su instrumentación.

Esto es, sólo puede realizarse cuando existan las circunstancias jurídicas, fácticas, técnicas y operativas que permitan el válido ejercicio de los derechos en juego, pues de lo contrario se estría reconociendo un derecho que materialmente sería imposible de cumplir.

En ese sentido, en acatamiento a lo ordenado por el Tribunal en el apartado **9.1.** de la sentencia y ante la imposibilidad material, operativa, humana y técnica, este Consejo Estatal implementa un mecanismo que permite salvaguardar los principios de certeza jurídica, máxima publicidad, progresividad, seguridad jurídica y defensa efectiva durante el desarrollo de las sesiones de cómputo.

Lo anterior es así, pues a través de la **reforma al artículo 117 de los Lineamientos de cómputo**, se establece un sistema integral de transmisión en vivo, en tiempo real, mediante

<sup>2</sup> Información aportada por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE121/2025

circuito cerrado de cámaras por Asamblea Distrital, alojado en una plataforma digital institucional de acceso público. Este mecanismo garantiza un acceso constante, verificable y funcional al desarrollo completo de los cómputos.

Dicho mecanismo constituye una alternativa idónea y proporcional, con base en las siguientes consideraciones:

- a) **Máxima publicidad y certeza jurídica:** El acceso digital continuo, acompañado de la publicación horaria de actas y la existencia de testigos de grabación disponibles a solicitud, garantiza que las candidaturas y la ciudadanía puedan dar seguimiento a las labores de cómputo de manera transparente. Este modelo no sólo preserva el conocimiento público del acto electoral, sino que permite su posterior verificación, reforzando la certeza en los resultados.
- b) **Defensa efectiva:** La disponibilidad inmediata y acumulativa de evidencia digital (grabaciones y actas digitalizadas) habilita a las candidaturas a ejercer su derecho de impugnación con base en elementos objetivos, lo que se ajusta al estándar constitucional y convencional de tutela judicial efectiva (artículos 17 de la Constitución federal y 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos).
- c) **Progresividad y uso de medios tecnológicos:** La solución implementada respeta el principio de progresividad de los derechos al no suprimir el acceso al cómputo, sino adaptarlo al contexto específico de un proceso electoral inédito y complejo, donde la multiplicidad de candidaturas y la infraestructura disponible impiden garantizar una representación presencial en condiciones de equidad. La tecnología, en este caso, amplía el acceso y la cobertura, superando incluso lo que tradicionalmente podría garantizarse en forma física.
- d) **Imposibilidad material, técnica, humana y financiera:** Las condiciones logísticas de las catorce Asambleas Distritales, como se acreditó en las tablas E y F, evidencian que permitir la representación física de candidaturas comprometería gravemente las normas de seguridad estructural, protección civil y eficiencia operativa.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE121/2025

Como se mencionó anteriormente, es recomendando que cada persona trabajadora tenga un espacio mínimo de 2 metros cuadrados para su puesto de trabajo, mientras que las estimaciones en las Asambleas, en caso de integrar a representantes de candidaturas, oscilarían entre **0.20 y 0.85 metros cuadrados por persona**, lo cual **resulta inviable y riesgoso**. A ello se suma la presencia eventual de observadores electorales y la necesidad de preservar espacios para el equipo de cómputo, documentación electoral y circulación del personal.

En razón de lo anterior, el modelo propuesto se alinea con los artículos 6, 14, 17, 41 y 116 de la Constitución federal, y con los artículos 8 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los cuales reconocen el derecho a la información, la legalidad, el acceso a la justicia, la participación en condiciones equitativas y la publicidad de los actos públicos.

En consecuencia, se estima que el mecanismo adoptado no constituye una restricción a los derechos político-electorales, **sino una** alternativa razonable y técnicamente viable que garantiza su ejercicio bajo las condiciones actuales. Por ello, se cumple cabalmente lo ordenado por el Tribunal en el punto **9.1.** de la sentencia del expediente **JDC-161/2025** y **acumulados**.

Por último, debe referirse que la incorporación de representaciones físicas de las candidaturas en las Asambleas Distritales generaría afectaciones directas e indirectas a la operatividad del cómputo, por al menos cinco razones clave:

- a) Las Asambleas Distritales están ya ocupadas por el personal técnico electoral en mesas de cómputo, supervisión, captura, logística y control documental. Como se demostró en la **Tabla F**, la incorporación de al menos una representación por candidatura reduciría el área por persona a menos de **1 metro cuadrado**, por debajo del estándar de seguridad mínima. Esta saturación comprometería la circulación segura, el acceso a las salidas de emergencia y el correcto flujo de documentos electorales, lo que violaría normas de protección civil y pondría en riesgo tanto al

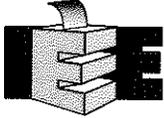


INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE121/2025

- personal como al proceso.
- b) La presencia de representaciones implica su interacción constante con el personal técnico, solicitudes de reserva de votos, observaciones, objeciones y posibles interrupciones. Esto entorpecería el flujo continuo de captura y verificación, generando retrasos en las sesiones y una potencial acumulación de paquetes no computados en tiempo. En procesos tan complejos y con altos volúmenes de cargos y candidaturas, esto pone en riesgo el cumplimiento de los plazos legales.
  - c) La implementación del esquema de representación obligaría a designar personal por Asamblea para control de accesos, identificación y registro de representantes, establecer rutas específicas de circulación, zonas de espera y áreas diferenciadas por cargo o tipo de elección y crear un sistema de **gestión de sustituciones, acreditaciones temporales y reportes de incidentes**, lo cual conforme a los tiempos del PEEPJE resulta inviable. Además, estas tareas no forman parte de la estructura originalmente diseñada para el cómputo y requerirían reorganizar funciones del personal disponible o contratar nuevo, lo cual excede las capacidades humanas previstas.
  - d) La presencia física de candidaturas o representaciones implica gastos adicionales en equipamiento adicional (mesas, sillas, gafetes, identificadores, ventilación), servicios básicos (agua, luz, sanitarios, limpieza) y sistema de acreditación, control de acceso y seguridad. Esto vulneraría los principios de racionalidad y eficiencia del gasto público y podría implicar incluso modificaciones contractuales con arrendadores de los locales.
  - e) La alta concentración de personas con intereses directos en los resultados genera un ambiente propenso a conflictos o confrontaciones dentro de las Asambleas, filtraciones de información malinterpretada o manipulada, incidentes que podrían dar lugar a la judicialización del propio cómputo, restando certeza a los resultados.

En consecuencia, de lo razonado, la propuesta de incorporar representaciones físicas de candidaturas en las mesas de cómputo, si bien persigue una finalidad legítima, afecta gravemente la viabilidad técnica, operativa y jurídica del cómputo. Por ello, el mecanismo alternativo de seguimiento digital no sólo es razonable, sino necesario, para cumplir con los



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE121/2025

principios de certeza, equidad, legalidad y eficiencia del proceso electoral. En contraste, el sistema de transmisión en vivo permite un monitoreo objetivo, sin riesgos de confrontación directa ni alteración del entorno de trabajo.

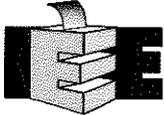
Aun cuando lo ideal sería que todas las candidaturas pudieran tener representaciones presenciales en cada grupo de trabajo y mesa de cómputo, lo cierto es que existen limitaciones que se han detallado en el presente acuerdo y que imposibilitan la incorporación de la propuesta presentada por las candidaturas sin comprometer la operatividad del proceso.

Por tanto, no debemos perder de vista que la nueva forma de elegir a las personas juzgadoras implica un procedimiento inédito y complejo, tanto en la forma como en el fondo del procedimiento, con un número sin precedentes de cargos y candidaturas postuladas a estos, y se debe encontrar un equilibrio entre las necesidades y las limitantes reales, ponderándolas con los principios rectores de la materia y los derechos y obligaciones de las partes intervinientes para encontrar soluciones viables e idóneas.

Sirve de apoyo las consideraciones vertidas por la Sala Superior al resolver los **SUP-JDC-1845/2025** y **SUP-JDC-1455/2025**.

En conclusión, se considera que se da cabal cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal y no se deja en estado de indefensión o incertidumbre a las candidaturas, pues el mecanismo adaptado y previsto en el artículo 116 de los Lineamientos de cómputo garantiza el acceso completo de las personas candidatas a las labores de cómputos como se razona en el apartado correspondiente de la presente determinación.

- F. Se **modifica** artículo 10 de los Lineamientos a efecto de que se prevea que la superficie mínima que se deberá considerar para la operación de una mesa de cómputo sea de **hasta 7** (siete) metros cuadrados.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE121/2025

Al advertir los reducidos espacios disponibles dentro de los locales de las Asambleas Distritales y la necesidad de este Consejo Estatal de privilegiar la seguridad y protección de las personas que realizarán las tareas de cómputo, se estima necesario permitir que la superficie mínima para la mesa de cómputo sea variable será de hasta 7 (siete) metros y no fija como lo señalan los actuales Lineamientos (será de 7 (siete) metros).

Lo anterior, permite que las presidencias de las asambleas y la DEOE estén en posibilidad de realizar ajustes que aseguren la movilidad del funcionariado en el desarrollo de las actividades de cómputo en asamblea.

La modificación se muestra enseguida:

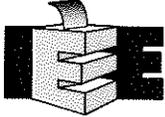
TABLA G		
Artículo	Texto original	Texto modificado
10	<b>Artículo 10.</b> La superficie mínima que se deberá de considerar para la operación de una Mesa de cómputo será de 7 (siete) metros cuadrados, considerando el número de integrantes de los órganos competentes.	<b>Artículo 10.</b> La superficie mínima que se deberá de considerar para la operación de una Mesa de cómputo será de <b>hasta 7</b> (siete) metros cuadrados, considerando el número de integrantes de los órganos competentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes acuerdos.

#### 4. ACUERDOS

**PRIMERO.** Se da **cumplimiento a la sentencia** emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua en el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos y Electorales de la Ciudadanía **JDC-161/2025 y acumulados**, en términos de lo expuesto en el apartado **3** de este acuerdo.

**SEGUNDO.** Se **modifican** los Lineamientos de cómputo de la elección de personas Juzgadoras del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025, así como sus Anexos 1 y 2, en términos de lo expuesto en el apartado **3** de este acuerdo, los cuales se adjuntan a la presente determinación y forman parte integral del mismo.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE121/2025

**TERCERO.** Se da **respuesta** a los escritos de solicitud referidos en los antecedentes **1.7.** y **1.8.** de la presente determinación.

**CUARTO. Notifíquese** el presente acuerdo, a través de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a los tres Poderes del Estado y al Instituto Nacional Electoral.

**QUINTO. Comuníquese** al Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua en los términos precisados en el apartado **9.5.** de la ejecutoria.

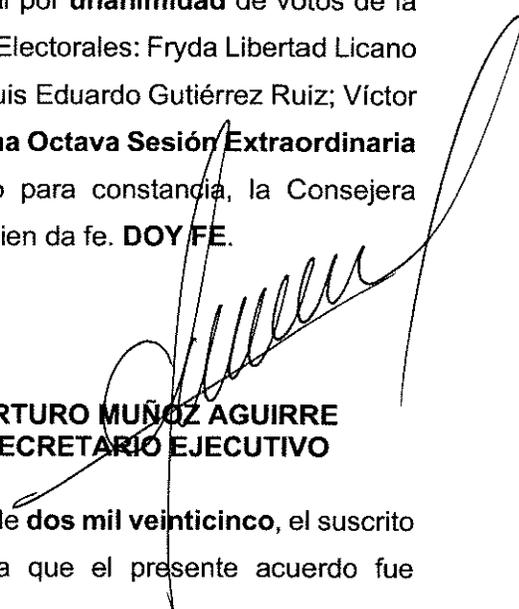
**SEXTO. Comuníquese** el presente acuerdo vía correo electrónico a las candidaturas registradas en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025.

**SÉPTIMO. Publíquese** el presente acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en los estrados de las oficinas centrales, de las catorce asambleas distritales y la Oficina Regional Juárez, así como en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

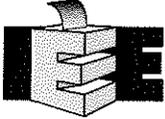
**OCTAVO. Notifíquese** en términos de ley.

Así lo acordó el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanidad** de votos de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejerías Electorales: Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gerardo Macías Rodríguez; Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz; Víctor Yuri Zapata Leos y Ricardo Zenteno Fernández, en la **Vigésima Octava Sesión Extraordinaria** de **veintitrés** de **mayo** de **dos mil veinticinco**, firmando para constancia, la Consejera Presidenta: Yanko Durán Prieto, y, el Secretario Ejecutivo, quien da fe. **DOY FE.**

  
**YANKO DURÁN PRIETO**  
CONSEJERA PRESIDENTA

  
**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE**  
SECRETARIO EJECUTIVO

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a **veintitrés** de **mayo** de **dos mil veinticinco**, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE121/2025

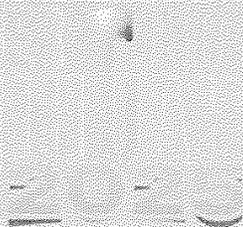
aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de las Consejerías Electorales en la **Vigésima Octava Sesión Extraordinaria de veintitrés de mayo de dos mil veinticinco**. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

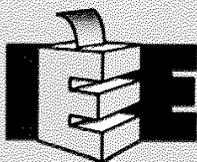
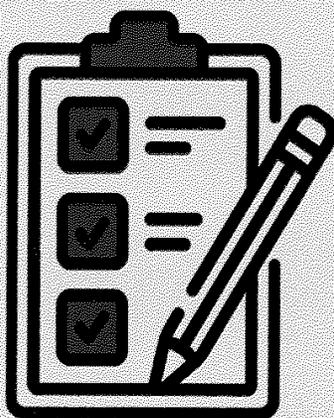
**CONSTANCIA.** Publicada el día 23 de mayo de dos mil veinticinco, a las 15 : 40 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL



**LINEAMIENTOS DE CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE  
PERSONAS JUZGADORAS DEL PROCESO ELECTORAL  
EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA 2024-2025**



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

## CONTENIDO

INTRODUCCIÓN .....	
GLOSARIO .....	
Previsiones de recursos financieros, técnicos, materiales y humanos .....	
Habilitación de espacios, sede alterna, y procedimiento de traslado .....	
Sistema de Cómputos .....	
Cadena de custodia y medidas de seguridad .....	
Capacitación para las sesiones de cómputo y materiales didácticos .....	
Determinación del personal que participará en el cómputo de boletas .....	
CAPÍTULO SEGUNDO .....	
ACTOS PREVIOS AL CÓMPUTO .....	
Recepción de paquetes al término de la Jornada .....	
CAPÍTULO TERCERO .....	
CONSIDERACIONES GENERALES PARA LOS CÓMPUTOS .....	
Sesión especial de cómputos .....	
Presidencia de la Asamblea .....	
Funciones del personal que participará en los cómputos .....	
Recesos y alternancia del personal de las Asambleas .....	
Procedimiento para el caso de existir errores en la captura .....	
Medidas extraordinarias en caso de retraso evidente .....	
Participación de suplencias generales .....	
Método de asignación de los GT y Mesas de cómputo .....	
Apertura y cierre de la Bodega electoral .....	
Procedimiento para el intercambio de paquetes, expedientes y/o boletas .....	
Actas circunstanciadas de la sesión de cómputos .....	
CAPÍTULO CUARTO .....	
VALIDEZ Y NULIDAD DE LOS VOTOS .....	
Votos sin marcas de su depósito en las urnas .....	
Boletas de otra elección identificadas después del cómputo distrital correspondiente .....	
CAPÍTULO QUINTO .....	
DESARROLLO DE CÓMPUTO EN GT .....	
Cargos a elegir .....	
Salida del paquete de la bodega .....	
Apertura de paquetes electorales .....	
Captura del Acta en el Sistema .....	
Cómputo de votos de las elecciones de Magistraturas .....	
Cómputo de votos de las elecciones de Juezas y Jueces .....	
Difusión de avances en captura .....	
Conclusión de cómputos .....	
CAPÍTULO SEXTO .....	
RESULTADOS DE LOS CÓMPUTOS .....	
Cómputo estatal de Magistraturas, declaración de validez de las elecciones y entrega de las constancias de mayoría .....	

Lineamientos de computo de la eleccion de personas juzgadoras del Proceso Electoral  
Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025

---



Asignación de Juezas y Jueces, declaración de validez y entrega de las constancias  
de mayoría .....  
CAPÍTULO SÉPTIMO .....  
INTEGRACIÓN Y REMISIÓN DE INFORME Y EXPEDIENTES .....  
Integración y remisión de expedientes .....



## INTRODUCCIÓN

El veintiocho de diciembre de dos mil veinticuatro se instaló el Consejo Estatal de este Instituto para dar inicio a la etapa de preparación del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025, en el que se elegirán las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las Juezas y Jueces de primera instancia y menores del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, conforme a lo dispuesto en el transitorio Tercero del Decreto LXVIII/RFCNT/0172/2024 I P.O. emitido por el H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Posteriormente, el veintitrés de enero de dos mil veinticinco<sup>1</sup>, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la *Ley Electoral Reglamentaria de los artículos 99, 100, 101, 102 y 103 de la Constitución para elegir personas Juzgadoras del Estado de Chihuahua*, cuyo objeto es establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales que deberán observarse en la elección de las personas juzgadoras.

Esta Ley establece en sus artículos 17 y 23 fracción IV, que el Instituto Estatal es la autoridad responsable de la organización, preparación, desarrollo, vigilancia y cómputo del proceso electoral para elegir a las personas juzgadoras, y que la etapa de cómputo y sumatoria inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales de las casillas al Instituto y concluye con los cómputos y sumatoria de las elecciones que realice el Consejo Estatal o, en su caso, los órganos desconcentrados del Instituto designados para tal efecto.

Ahora bien, el mencionado artículo transitorio Tercero señala que el Consejo Estatal podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización del proceso electoral, lo cual, al tratarse de un proceso inédito, resulta necesario para contar con los instrumentos que regulen las funciones del Instituto, con el objetivo de programar y coordinar la organización del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025.

<sup>1</sup> Las fechas señaladas en el presente documento se refieren al año de dos mil veinticinco, salvo precisión expresa de un año distinto.

Lineamientos de cómputo de la elección de personas juzgadoras del Proceso Electoral  
Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025

---



Asimismo, conforme se establece en el numeral 3 del artículo 494 de la LGIPE, el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales que se organicen para la renovación de cargos del poder judicial en cada entidad es responsabilidad de los Organismos Públicos Locales Electorales.

En virtud de lo anterior, y considerando lo novedoso del procedimiento y documentación a utilizar, se emiten los presentes lineamientos, tomando en consideración la normatividad emitida para su regulación y la experiencia con la que cuenta este Instituto en la organización de Procesos Electorales.

## GLOSARIO

Para efectos de los presentes Lineamientos, se debe entender por:

- a) **Acta:** Acta de la Jornada Electoral, Clasificación y Conteo, y Constancia de Clausura de Casilla Seccional, generada por los funcionarios de mesa directiva de casilla seccional.
- b) **Acta de cómputo distrital:** Acta de cómputo del Distrito Judicial que expide la Asamblea por cada una de las elecciones, y contiene el resultado de la suma de las **votaciones de las casillas del distrito; el formato se adjunta** al presente documento como ANEXO 1.
- c) **Acta de escrutinio y cómputo:** Acta de escrutinio y cómputo de casilla de cada una de las elecciones, levantada en el grupo de trabajo, que contiene la suma de la votación capturada por casilla; **el formato se adjunta** al presente documento como ANEXO 2.
- d) **Asamblea:** Asamblea Distrital del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en los distritos judiciales.
- e) **Auxiliar de bodega:** Persona autorizada, encargada de recibir, entregar y llevar el control de los paquetes electorales al interior de la bodega, así como del registro de las entradas y salidas en el Sistema. Podrán acceder a la Bodega electoral exclusivamente las personas designadas por acuerdo de la Asamblea.
- f) **Auxiliar de documentación:** Personal de apoyo en la extracción y separación de la documentación y materiales al interior del paquete electoral diferente de las boletas electorales.
- g) **Auxiliar de traslado:** Persona auxiliar encargada del traslado de paquetes electorales de la Bodega electoral a las Mesas de cómputo y de su regreso a la bodega una vez efectuada la captura de votos.
- h) **Bodega electoral:** Lugar destinado por la Asamblea para salvaguardar la integridad de los paquetes y documentación electorales.
- i) **CAEL:** Persona capacitadora asistente electoral local.

- j) **Candidatura:** Persona que con el debido registro pretende acceder a ocupar un cargo de persona juzgadora.
- k) **Capturista:** Persona encargada de efectuar la captura de la información contenida en cada una de las boletas, pudiendo realizar la primera y/o la segunda captura.
- l) **Casilla:** Casilla seccional única instalada para recibir la votación.
- m) **Comisión:** Comisión Temporal de Seguimiento al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025.
- n) **Cómputo distrital:** Es el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en las casillas seccionales a favor de cada candidatura, que se realiza en las Asambleas distritales.
- o) **Cómputo estatal:** Es la suma que realiza el Consejo Estatal de las Actas de cómputo distrital de las elecciones de Magistraturas.
- p) **Consejo Estatal:** Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
- q) **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- r) **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.
- s) **Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y nulos:** Herramienta de consulta respecto de los votos válidos y votos nulos para que las personas integrantes de los órganos respectivos del Instituto cuenten con criterios orientadores durante los cómputos.
- t) **DEOE:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
- u) **Dirección de Sistemas:** Dirección de Sistemas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
- v) **FMCS:** Personas funcionarias de mesa directiva de casilla seccional.
- w) **GT:** Grupo de trabajo, que estará integrado hasta por diez Mesas de cómputo.
- x) **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- y) **Instituto:** Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
- z) **Jornada extraordinaria de cómputos:** Son las jornadas de trabajo cuya duración se extenderá de las horas previstas, ante el retraso evidente en el desarrollo de la sesión de cómputos.
- aa) **Junta Local:** Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chihuahua.

- bb) **Ley Electoral:** Ley Electoral del Estado de Chihuahua.
- cc) **Ley Reglamentaria:** Ley Electoral Reglamentaria de los artículos 99, 100, 101, 102 y 103 de la Constitución para Elegir Personas Juzgadoras del Estado de Chihuahua.
- dd) **Lineamientos de paridad:** Reglas para garantizar la paridad de género en la asignación de cargos de Magistraturas, Juezas y Jueces que hayan obtenido el mayor número de votos en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025.
- ee) **Mesa de cómputo:** Grupo integrado por personas encargadas del escrutinio, captura y verificación de datos contenidos en las boletas de cada elección.
- ff) **Paquete electoral:** Caja o cajas que contienen el expediente de casilla, las boletas sobrantes y las boletas con votos de las elecciones.
- gg) **Pleno:** Reunión de Consejeras y Consejeros de la Asamblea reunidos en sesión de consejo.
- hh) **Presidencia:** Persona que ocupa el cargo de presidencia de la Asamblea Distrital.
- ii) **Proceso Electoral:** Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025.
- jj) **Responsable de captura:** Persona responsable de la Mesa de cómputo, encargada de extraer la documentación del paquete electoral y la asignación de folio a las boletas para su captura.
- kk) **Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- ll) **Sede alterna:** Espacio seleccionado por la Asamblea Distrital y aprobado por el Consejo Estatal para el desarrollo de los cómputos cuando no sean suficientes o adecuadas las áreas disponibles del inmueble de la Asamblea.
- mm) **SEL:** Persona supervisora electoral local.
- nn) **Sistema:** Herramienta informática para la captura de los votos, el control de los paquetes electorales, el procesamiento de la información y la generación de reportes del procedimiento de cómputos de resultados.
- oo) **Suplencias generales:** Personas designadas por el Consejo Estatal para ocupar el cargo de las personas integrantes de las Asambleas, ante la imposibilidad de estas para continuar desempeñando su cargo por cualquier causa.

- pp) **UTVOPL:** Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

## CAPÍTULO PRIMERO ACCIONES DE PREVISIÓN Y PLANEACIÓN

### *Sección Primera*

#### *Previsiones de recursos financieros, técnicos, materiales y humanos*

**Artículo 1.** El Consejo Estatal, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración, preverá los recursos financieros, técnicos, materiales y humanos necesarios en las Asambleas y en los órganos centrales del Instituto para el correcto desarrollo de las sesiones de escrutinio y cómputo de las votaciones.

**Artículo 2.** De ser necesario, con la finalidad de garantizar la alternancia de las Consejerías propietarias, el Consejo Estatal por conducto de la DEOE, deberá realizar las provisiones requeridas para convocar, en su caso, a las suplencias generales de las Asambleas para el desarrollo de los cómputos; asimismo, deberá impartirles la capacitación necesaria con el fin de garantizar que cuenten con herramientas y conocimientos para el desarrollo de sus funciones.

La Presidencia del Instituto podrá proponer la habilitación de las suplencias generales y/o el funcionariado electoral de las oficinas centrales y regional Juárez del Instituto, en términos del Acuerdo de clave **IEE/CE32/2025** emitido por el Consejo Estatal, para la integración de un mayor número de Grupos de trabajo durante la sesión de cómputos, con la finalidad de que el Pleno cuente con el quórum necesario.

**Artículo 3.** A más tardar el quince de abril, la DEOE informará a la Presidencia del Instituto las provisiones necesarias para el desarrollo de los cómputos, considerando los recursos humanos, materiales y servicios requeridos, a fin de garantizar que el lugar destinado para su desarrollo disponga de los espacios y la funcionalidad suficiente para que el personal lleve a cabo las actividades propias del escrutinio y cómputo de las votaciones.

La DEOE deberá considerar los requerimientos necesarios para la habilitación de Mesas de cómputo suficientes para la conclusión oportuna de las sesiones de cómputos.

### **Sección Segunda**

#### ***Habilitación de espacios, sede alterna, y procedimiento de traslado***

**Artículo 4.** Previo a la Jornada Electoral, las Presidencias de las Asambleas integrarán la propuesta para la habilitación de espacios para el cómputo de votos, la cual deberá de ser presentada a sus integrantes e incluirá los requerimientos necesarios; dicha propuesta se enviará al Consejo Estatal.

**Artículo 5.** La Presidencia del Instituto rendirá informe al Consejo Estatal respecto de la propuesta que haya integrado la DEOE para la habilitación de espacios para el cómputo de las votaciones.

**Artículo 6.** De ser necesaria la utilización de una sede alterna para el desarrollo del Cómputo, el Consejo Estatal, por conducto de la DEOE, remitirá a las Asambleas la instrucción de que se tomen las previsiones necesarias para que en el lugar propuesto se efectúe la recepción de los paquetes electorales; para lo cual, se deberá habilitar un espacio como Bodega electoral en el que se resguarden los paquetes, mismo que deberá ser custodiado por elementos de seguridad.

En dichos casos, el Consejo Estatal deberá autorizar el cambio de sede mediante acuerdo, con las previsiones de seguridad necesarias.

**Artículo 7.** El proceso de planeación de los cómputos incluirá la logística, medidas de seguridad y, en su caso, la realización de visitas necesarias para la habilitación de los espacios disponibles al interior o anexos al inmueble de la Asamblea para la realización de los cómputos, así como para garantizar el traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales.

Las personas integrantes del Consejo Estatal podrán efectuar las visitas necesarias a los espacios considerados, pudiendo realizar observaciones y comentarios con el objeto de tomar las determinaciones y previsiones administrativas correspondientes.

**Artículo 8.** La Presidencia del Instituto remitirá a la Junta Local por medio de la UTVOPL y de forma directa, las propuestas de habilitación de espacios para el desarrollo de los cómputos locales, a efecto de que dictamine su viabilidad.

**Artículo 9.** A fin de determinar la habilitación de espacios o, en su caso, de sede alterna, la Asamblea se sujetará al orden siguiente:

- a) En la sala de sesiones de la Asamblea, una vez concluida la sesión de la Jornada Electoral.
- b) En las oficinas, espacios de trabajo al interior del inmueble, patios, terrazas o jardines y el estacionamiento de su sede, en este caso se deberá limitar la libre circulación, para el traslado continuo y resguardo de los paquetes electorales, cuando sea materialmente imposible habilitar espacios para el público en general.
- c) En última instancia, en las calles y aceras que colinden con el predio de las instalaciones, que ofrezcan tanto cercanía, como traslado rápido y seguro de los paquetes a los GT, salvo que las condiciones de seguridad o climáticas imposibiliten el trabajo, y que no puedan ser superadas por previsiones de acondicionamiento. En este caso, se deberán tomar previsiones similares para el resguardo y traslado de la documentación electoral, así como para la protección del área de los GT. Únicamente se utilizará el espacio de la calle necesario para realizar el cómputo, delimitándolo y permitiendo el libre tránsito de vehículos y personas en el resto del espacio público disponible. La Presidencia de la Asamblea realizará las gestiones ante las autoridades competentes a efecto de solicitar el apoyo necesario para permitir la circulación controlada y salvaguardar el espacio utilizado de la vía pública.

En ningún caso podrá habilitarse la Bodega electoral para la realización del cómputo.

**Artículo 10.** La superficie mínima que se deberá de considerar para la operación de una Mesa de cómputo será de **hasta 7** (siete) metros cuadrados, considerando el número de integrantes de los órganos competentes.

**Artículo 11.** Las Asambleas, entre el primero y quince de abril, aprobarán el acuerdo de escenarios de cómputo; para lo cual se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo de cómputo.

**Artículo 12.** Cuando las condiciones de espacio o seguridad no sean las adecuadas para el desarrollo del cómputo, el Consejo Estatal deberá autorizar que las Asambleas implementen el cambio a una sede alterna.

**Artículo 13.** Para la realización del cómputo en sede alterna, se tendrán que garantizar cuando menos los aspectos siguientes:

- a) Se preferirán los locales ocupados por escuelas, instalaciones o anexos de oficinas públicas, auditorios y deportivos públicos, cercanos a la sede de la Asamblea que garanticen condiciones de seguridad para el desarrollo de los trabajos y el resguardo de los paquetes electorales, y permitan la instalación del mobiliario y equipamiento para el correcto desarrollo de la sesión y del cómputo de votos en GT.
- b) Se destinará una zona para el resguardo de los paquetes electorales que deberá contar con las condiciones de seguridad, espacio y funcionalidad necesarios.
- c) De la misma forma, se deberá garantizar la conectividad a Internet para asegurar el flujo de la información sobre el desarrollo y resultados de los cómputos a través del Sistema.
- d) En caso de no contar con espacios adecuados del sector público cuyo uso se pueda convenir gratuitamente, por excepción, podrá arrendarse un local. En este caso se preferirán, entre otros: escuelas particulares, gimnasios o centros de acondicionamiento físico, centros de convenciones o centros de festejo familiares.

**Artículo 14.** En ninguna circunstancia podrá determinarse como sede alterna alguno de los siguientes espacios:

- a) Inmuebles o locales propiedad o en posesión de personas servidoras públicas de confianza, federales, estatales o municipales, o habitados por ellas; ni propiedades de dirigentes partidistas, personas afiliadas, simpatizantes, candidatas registradas, ni habitados por éstas.
- b) Establecimientos fabriles, inmuebles de organizaciones sindicales, laborales o patronales; templos o inmuebles destinados al culto; locales de partidos políticos y/o personas registradas en alguna candidatura, propiedades de personas observadoras electorales individuales o colectivos registrados con este fin, ni de asociaciones civiles; y
- c) Locales ocupados por cantinas o centros de vicio.

**Artículo 15.** El Consejo Estatal aprobará la sede alterna mediante acuerdo, el cual incluirá la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán en el resguardo y traslado de los paquetes electorales.

Se deberá comunicar la determinación que se haya tomado de manera inmediata a la Asamblea respectiva, a través de la DEOE. Asimismo, el Consejo Estatal dará a conocer de manera inmediata el informe respectivo a la Junta Local.

**Artículo 16.** En este caso, se determinará el traslado de los paquetes electorales con las debidas garantías de seguridad, para lo cual, la Presidencia solicitará el apoyo de las autoridades de seguridad correspondientes, para el resguardo en las inmediaciones de la Asamblea, así como para el traslado de los paquetes.

**Artículo 17.** La Asamblea seguirá el procedimiento de traslado de los paquetes electorales a la sede alterna, como a continuación se detalla:

1. La Presidencia, como responsable directa del acto, proveerá lo necesario a fin de convocar a las personas integrantes de la Asamblea para garantizar su presencia en dicha diligencia; asimismo, comisionará a una persona para levantar imagen grabada

y/o fotográfica de todo el procedimiento, debiendo elaborarse el acta circunstanciada correspondiente.

2. Para proceder a la apertura de la bodega, la Presidencia de la Asamblea mostrará a las consejerías que los sellos de la Bodega electoral estén debidamente colocados y no hayan sido alterados; posteriormente procederá a ordenar la apertura.
3. Las consejerías, si así lo desean, ingresarán a la Bodega electoral para constatar las medidas de seguridad con que cuenta el lugar en donde se hayan resguardado los paquetes electorales, así como el estado físico de los mismos. Una vez hecho esto, se retirarán al lugar designado para el cómputo, con la finalidad de presenciar el desarrollo de la actividad de resguardo de los paquetes en la sede alterna.
4. La Presidencia de la Asamblea coordinará la extracción y traslado de los paquetes electorales de conformidad con el número de sección consecutivo y tipo de casilla, llevando un control estricto. Para ello, se iniciará con el último paquete del distrito, hasta concluir la carga con el paquete que corresponda a la primera casilla del distrito. Esto con la finalidad de que la descarga permita el acomodo consecutivo de los paquetes electorales en el lugar donde se resguardarán temporalmente para los cómputos.
5. Las medidas de seguridad del traslado de paquetes a la Bodega electoral se deberán aplicar en cada vehículo que se utilice. Se deberá procurar que el vehículo de traslado tenga la capacidad de carga suficiente para que la totalidad de los paquetes electorales se trasladen en un solo viaje. En caso de que no sea posible contar con un vehículo de traslado con capacidad suficiente y se requiera disponer de más de uno para este fin, la Presidencia de la Asamblea informará a las personas integrantes las medidas de seguridad del traslado que se deberán aplicar en cada vehículo que, en caso excepcional, se utilice.
6. El personal autorizado para acceder a la Bodega electoral entregará los paquetes electorales a los estibadores o personal administrativo de la Asamblea.
7. Se revisará que cada paquete electoral se encuentre perfectamente cerrado con la cinta de seguridad. En caso contrario, se procederá a cerrar con cinta, cuidando no cubrir los datos de identificación de casilla.
8. En caso de no ser legible la identificación de casilla en el paquete electoral, sin abrir el paquete se rotulará una etiqueta blanca con los datos correspondientes y se pegará en el costado de la caja en el que aparece el emblema del Instituto.

9. Bajo ninguna circunstancia se abrirán los paquetes electorales. En caso de encontrarse abiertos, es decir, sin cinta de seguridad, no deberá revisarse su contenido. Deberá asegurarse con cinta y asentarse dicha situación en el acta correspondiente.
10. Las consejerías, si así lo desean, entrarán a la Bodega electoral para constatar que no haya quedado ningún paquete electoral en su interior; esta información deberá ser consignada en el acta correspondiente.
11. La caja del vehículo será cerrada con candado o llave y/o con fajillas en las que aparecerá el sello de la Asamblea y las firmas de la Presidencia y por lo menos de una Consejería Electoral. La llave la conservará la persona integrante del órgano competente que haya sido comisionada para acompañar al conductor, ésta deberá viajar con un teléfono celular con tiempo aire, con el que reportará a la Presidencia de la Asamblea, cualquier incidente que se presente durante el traslado.
12. El traslado deberá iniciarse de manera inmediata, con el acompañamiento de las autoridades de seguridad que previamente se hayan solicitado.
13. La Presidencia y las Consejerías de la Asamblea, procederán a acompañar en vehículos aparte, al vehículo en el que se transportarán los paquetes electorales.
14. Previo al ingreso de los paquetes electorales al lugar donde serán depositados, las consejerías entrarán para constatar que cumplan con las condiciones de seguridad.
15. La Presidencia de la Asamblea, verificará que, a su arribo, la caja del vehículo se encuentre cerrada con las fajillas o etiquetas con los sellos del Instituto y que las firmas se encuentren intactas.
16. El personal designado para el operativo de traslado procederá a descargar e introducir los paquetes electorales en el lugar designado, siguiendo las especificaciones señaladas en los numerales 6, 7 y 9.
17. Una vez concluido el almacenamiento de los paquetes electorales, la Presidencia de la Asamblea procederá a tomar las medidas de seguridad que estime conducentes y cerrará la puerta de acceso colocando sellos de seguridad en la misma.
18. El lugar habilitado como Bodega electoral quedará bajo custodia de las autoridades de seguridad respectivas, que se hubiese solicitado.
19. La Secretaría elaborará el acta circunstanciada de manera pormenorizada desde el inicio de la diligencia.

**20.** Al iniciar la sesión de cómputos se realizarán las actividades señaladas para la apertura de la Bodega electoral y logística para el traslado de paquetes electorales, dentro de la sede alterna, de acuerdo con lo señalado en los numerales 4, 5, 6, 7, y 9.

**Artículo 18.** Al concluir los cómputos, la Asamblea dispondrá el retorno de los paquetes hasta quedar debidamente resguardados en la Bodega electoral de la Asamblea, designándose una comisión que acompañe y constate la seguridad en el traslado y depósito correspondiente, siguiendo las medidas de seguridad dispuestas en el artículo anterior.

En dicha comisión intervendrán, de ser posible, todas y todos los integrantes de la Asamblea respectiva, o al menos deberán estar: la Presidencia y dos consejerías electorales.

**Artículo 19.** Al final del procedimiento, la Presidencia de la Asamblea, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales con las bolsas que contengan las boletas de las elecciones, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso a la Bodega electoral, estando presentes las consejerías; para tal efecto deberán colocarse etiquetas de papel a las que se les asentará el sello del Instituto y las firmas de la Presidencia y las consejerías; así como mantener la o las llaves de la puerta de la bodega hasta que, en su caso, se determine por el Consejo Estatal la fecha o modalidad para la destrucción de paquetes electorales o el traslado a la sede que se indique.

La Presidencia de la Asamblea, por conducto de la DEOE, deberá informar de inmediato al Consejo Estatal sobre cualquier incidente que se presente.

**Artículo 20.** El Consejo Estatal, de manera excepcional, podrá llevar a cabo el desarrollo de los cómputos correspondientes a las Asambleas.

### **Sección Tercera**

#### **Sistema de Cómputos**

**Artículo 21.** Para la captura de los votos asentados en las Boletas, se utilizará el Sistema desarrollado por la Dirección de Sistemas. El Sistema permitirá el procesamiento y sistematización de la información derivada de la captura de las votaciones, así como el

registro y control de la entrada y salida de paquetes de la bodega, y deberá de ser liberado dentro del periodo comprendido del dieciséis al treinta de abril para la aplicación de pruebas, simulacros y capacitaciones.

**Artículo 22.** Dentro del periodo comprendido del uno al siete de mayo, la Presidencia del Instituto rendirá al Consejo Estatal un informe en el que se describan las etapas concluidas para el desarrollo del Sistema.

### **Sección Cuarta**

#### ***Cadena de custodia y medidas de seguridad***

**Artículo 23.** Durante el mes de mayo, la Presidencia del Instituto llevará a cabo las gestiones necesarias ante las autoridades de seguridad pública estatal o municipal y, en su caso, federal, a fin de garantizar la debida custodia y resguardo de las boletas y documentación electoral durante la entrega-recepción en las Asambleas, así como la custodia de los paquetes electorales durante la realización de los cómputos.

**Artículo 24.** La Presidencia del Instituto informará al Consejo Estatal, sobre el resultado de las gestiones realizadas con las autoridades de seguridad pública, y especificará qué organismos serán responsables de garantizar la seguridad y las medidas que se emplearán para ello.

El acceso, manipulación, transportación, y apertura del paquete que contiene la documentación electoral, corresponderá exclusivamente a las autoridades electorales, en ningún caso, estas actividades podrán ser realizadas por los representantes de las fuerzas de seguridad designadas para las tareas de custodia y resguardo.

El personal del Instituto deberá de identificarse, portando en todo momento su gafete.

### **Sección Quinta**

#### **Capacitación para las sesiones de cómputo y materiales didácticos**

**Artículo 25.** La capacitación para el escrutinio y cómputo de votos consistirá en dar a conocer a las personas integrantes de las Asambleas, incluyendo SEL y CAEL, así como personas funcionarias de los órganos centrales del Instituto, el contenido de los presentes Lineamientos y demás documentación relacionada, utilizando los materiales didácticos aprobados por el Consejo Estatal para tal efecto, y su aplicación práctica utilizando el Sistema informático, mediante pruebas de captura y al menos dos simulacros, los cuales deberán realizarse a partir el veintisiete de abril hasta el veinte de mayo.

**Artículo 26.** El personal de la DEOE diseñará y elaborará los programas, manuales, contenidos temáticos, metodología y materiales de capacitación para las sesiones de cómputo, los que deberán aprobarse por el Consejo Estatal, asimismo, con apoyo de la Dirección de Sistemas, será la encargada de llevar a cabo la capacitación a las Asambleas y de supervisar la capacitación que éstas impartan a su personal.

**Artículo 27.** Los talleres de capacitación que se impartan podrán ser presenciales o mediante plataformas digitales. Los materiales didácticos serán, al menos, los siguientes:

- a) Manual de capacitación para el desarrollo de los cómputos; y
- b) Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos.

**Artículo 28.** Durante la primera quincena de mayo, la Presidencia de la Asamblea deberá convocar a dos reuniones a las Consejerías a fin de socializar los criterios para determinar la validez o nulidad de los votos.

### **Sección Sexta**

#### **Determinación del personal que participará en el cómputo de boletas**

**Artículo 29.** Para el desarrollo del cómputo se integrarán Grupos de Trabajo, mismos que estarán conformados por:

Lineamientos de cómputo de la elección de personas juzgadoras del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025



- a. Una Coordinación de GT.
- b. Una Consejería electoral.
- c. Tres Auxiliares de Traslado.
- d. Hasta diez Mesas de cómputo.
- e. Hasta tres Auxiliares de documentación.

El funcionariado podrá realizar más de una función, atendiendo a la cantidad de personas con las que se cuente en la Asamblea.

**Artículo 30.** Un GT podrá estar conformado como a continuación se indica:

<b>TABLA A</b>										
<b>CONFORMACIÓN DE GRUPO DE TRABAJO CONFORME A LAS MESAS DE CÓMPUTO</b>										
<b>Mesas de cómputo</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>*9</b>	<b>*10</b>
Coordinación de GT	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Consejería electoral	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Responsable de captura	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Capturistas	2	4	6	8	10	12	14	16	18	20
Auxiliar de traslado	1	1	1	2	2	2	3	3	3	3
Auxiliar de documentación	1	1	1	2	2	2	3	3	3	3
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>10</b>	<b>13</b>	<b>18</b>	<b>21</b>	<b>24</b>	<b>29</b>	<b>32</b>	<b>35</b>	<b>38</b>

\* Cada GT podrá contar con hasta 8 Mesas de cómputo, pero, en caso de retraso o de estimarse necesario, podrán incrementarse dos Mesas de cómputo adicionales en cada GT.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### ACTOS PREVIOS AL CÓMPUTO

#### *Sección Única*

#### *Recepción de paquetes al término de la Jornada*

**Artículo 31.** Del dieciséis al treinta de abril, la DEOE hará entrega a la Junta Local de los proyectos de *Modelos operativos de recepción de paquetes electorales* propuestos por las Asambleas Distritales.



**Artículo 32.** A más tardar, el dieciocho de mayo, el Consejo Estatal aprobará mediante acuerdo los modelos antes mencionados, así como la designación de un número suficiente de auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento.

**Artículo 33.** Al término de la Jornada Electoral y durante la recepción de los paquetes electorales, las Presidencias deberán garantizar que se encuentre instalado el equipo necesario para la entrega recepción de los paquetes electorales.

**Artículo 34.** A partir del cierre de casillas, la Presidencia abrirá la puerta de la Bodega electoral, con la finalidad de dar entrada a los paquetes electorales que sean recibidos; asimismo, registrará en la bitácora de apertura y cierre de bodega: la fecha, hora, motivo y las personas que estuvieron presentes en dicha diligencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de los presentes Lineamientos.

**Artículo 35.** Para la recepción de paquetes, se elaborará el recibo correspondiente, anotando el día y la hora, y poniendo especial atención al estado en que se reciban, para informar a la Presidencia en caso de que estos presenten condiciones por las que se advierta que su contenido pudo ser alterado.

Una vez recibidos los paquetes se resguardarán en la bodega, para lo cual, se registrarán en el Sistema los datos de la casilla y número de paquete, a través de la lectura del código QR contenido en la etiqueta adherida a cada uno de ellos; en caso de que este no sea visible, se capturarán los datos de forma manual. Posteriormente se colocarán en el lugar previsto para cada uno de ellos al interior de la bodega.

**Artículo 36.** La Presidencia de la Asamblea, bajo su responsabilidad, salvaguardará los paquetes y ordenará su resguardo por orden numérico dentro de la bodega.

**Artículo 37.** La Secretaría de la Asamblea levantará acta circunstanciada en la que se hará constar la hora de recepción de cada paquete, así como el estado en que se recibieron, de conformidad con la información de los recibos expedidos de la recepción de cada paquete, y dará cuenta de su ingreso a la Bodega electoral.

**Artículo 38.** La Secretaría deberá llevar el registro de la recepción de paquetes que indique si tenían muestras de alteración, si la documentación llegó en la urna, o si el paquete llegó fuera de plazo; asimismo deberá contener la información de los paquetes no recibidos, y de aquellos que no salieron de la bodega o regresaron sin utilizarse, porque no se instaló la casilla.

### CAPÍTULO TERCERO CONSIDERACIONES GENERALES PARA LOS CÓMPUTOS

#### *Sección Primera* *Sesión especial de cómputos*

**Artículo 39.** El cómputo distrital es el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en las casillas seccionales a favor de cada candidatura, que se realiza en las Asambleas.

**Artículo 40.** El cómputo estatal es la suma que realiza el Consejo Estatal de las Actas de cómputo distrital de las elecciones de Magistraturas.

**Artículo 41.** Conforme al Marco Geográfico en materia judicial, en el Proceso Electoral Judicial se llevará a cabo la elección de los siguientes cargos:

1. Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia en Materia Civil.
2. Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia en Materia Familiar
3. Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia en Materia Penal.
4. Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.

Asimismo, de acuerdo con el número y tipo de juzgados ubicados en el Distrito Judicial, se efectuará la elección de los siguientes cargos:

1. Juezas y Jueces de Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil.
2. Juezas y Jueces de Juzgados de Primera Instancia en Materia Familiar.
3. Juezas y Jueces de Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal.

4. Juezas y Jueces de Juzgados de Primera Instancia en Materia Laboral.
5. Juezas y Jueces de Juzgados de Primera Instancia Mixtos.
6. Juezas y Jueces de Juzgados Menores.

En el caso de Juezas y Jueces, la cantidad de cargos, así como la materia, podrá ser diferente para cada Distrito Judicial.

**Artículo 42.** Las Asambleas iniciarán su sesión de cómputos a partir de las 18:00 horas del día de la Jornada Electoral y podrá declarar recesos para que la totalidad de Consejerías integren GT.

Durante la sesión de cómputos se llevará a cabo lo siguiente:

1. Aprobación del orden del día;
2. Declaratoria formal de instalación de la sesión especial de cómputos;
3. Procedimiento de apertura de la Bodega electoral, y
4. Explicación precisa sobre la definición de validez o nulidad de los votos, de conformidad con el Cuadernillo de votos válidos y votos nulos.

Previo a la sesión de cómputos, las Asambleas Distritales deberán aprobar que una Jefatura de Departamento de Organización pueda suplir a la Secretaría respectiva durante sus ausencias temporales. La Presidencia de la Asamblea podrá designar a una consejería que le auxiliará en caso de ausencias, para no interrumpir el desarrollo de la sesión.

**Artículo 43.** El escrutinio y cómputo de las elecciones se llevará a cabo en dos partes, iniciando con las Magistraturas y posteriormente con las elecciones de Juezas y Jueces, en el orden que se indica a continuación:

El orden en la captura de los votos de las elecciones de Magistraturas será el siguiente:

**Primero:** Boletas del Tribunal Superior de Justicia- Materia Civil.

**Segundo:** Boletas del Tribunal Superior de Justicia- Materia Familiar y de Disciplina Judicial.

**Tercero:** Boletas del Tribunal Superior de Justicia- Materia Penal.

El orden en la captura de los votos de la elección de Juezas y Jueces será el siguiente:

**Primero:** Boletas de Juzgados de Primera Instancia, Materia Civil.

**Segundo:** Boletas de Juzgados de Primera Instancia, Materia Familiar.

**Tercero:** Boletas de Juzgados de Primera Instancia, Materia Penal.

**Cuarto:** Boletas de Juzgados de Primera Instancia, Materia Laboral.

**Quinto:** Boletas de Juzgados de Primera Instancia, Mixto.

**Sexto:** Boletas de Juzgados Menores.

En el caso de que la boleta contenga más de una elección, en el mismo momento se llevará a cabo la captura de todas las elecciones.

**Artículo 44.** A fin de que la sesión de cómputos por elección se desarrolle en el plazo previsto, las Presidencias de las Asambleas tendrán la responsabilidad directa de dar seguimiento al avance de las actividades, a fin de que, de ser el caso, se apliquen las acciones conducentes.

**Artículo 45.** Las sesiones de cómputo son de carácter especial y serán públicas, siempre y cuando la capacidad del local lo permita, y se guarde el debido respeto al recinto y el orden para el desarrollo de la sesión.

**Artículo 46.** El quórum para sesionar válidamente será la mayoría de sus miembros con derecho a voto; invariablemente deberá estar presente la persona titular de la Presidencia.

**Sección Segunda**  
**Presidencia de la Asamblea**

**Artículo 47.** Durante el desarrollo de los cómputos, la Presidencia de la Asamblea será la responsable de:

- a. Presidir la sesión de cómputos distritales.



- b. Presentar el contenido del orden del día ante el Pleno de la Asamblea.
- c. Garantizar el adecuado curso de las deliberaciones, cuidando que las personas oradoras se moderen en el ejercicio de su derecho al uso de la palabra.
- d. Explicar de manera precisa la definición de validez y nulidad de votos.
- e. Abrir la Bodega electoral, permitiendo que las personas integrantes de la Asamblea constaten las medidas de seguridad y el estado físico de los paquetes electorales.
- f. En su caso, instruir a quienes integran los GT para su instalación y funcionamiento, y solicitar a las personas integrantes de la Asamblea su participación en estos.
- g. Garantizar el orden durante la realización de los cómputos.
- h. Dar aviso de manera inmediata a la DEOE:
  - i. Cuando se requiera la participación de suplencias generales.
  - ii. Cuando exista un retraso evidente que requiera implementar jornadas extraordinarias de cómputos.
  - iii. Cuando se declare un receso o reinicie la sesión de cómputos distritales.
  - iv. En caso de identificarse boletas en los supuestos descritos en los artículos 91 y 93 de los presentes Lineamientos.
- i. Coordinar y vigilar el desarrollo del escrutinio y cómputo de votos en los GT.
- j. Verificar la integración de expedientes del cómputo distrital, de forma paralela al desarrollo de las actividades en los GT.
- k. Ordenar la publicación de los resultados de la elección en el exterior de la sede del Consejo Distrital.

### ***Sección Tercera***

#### ***Funciones del personal que participará en los cómputos***

**Artículo 48.** Las Asambleas designarán de entre las personas SEL y CAEL y, de ser necesario, demás personal de la Asamblea, a quienes participarán en los GT, en los cargos indicados en el artículo 29 de estos Lineamientos, para realizar las funciones siguientes: Coordinación de GT, Responsable de captura, Capturistas, Auxiliar de traslado y Auxiliar de documentación.

Como apoyo operativo se designará personal auxiliar para realizar las funciones de control de Bodega electoral y seguimiento.



**Artículo 49.** En cada GT se deberá de integrar una Consejería que tendrá a su cargo las siguientes actividades:

- a. Apoyar al GT, representando al Pleno de la Asamblea.
- b. Verificar el correcto desempeño de las actividades de escrutinio y cómputo.
- c. Realizar el seguimiento al avance en la captura.
- d. Resolver en conjunto con apoyo de la Coordinación de GT o, en su caso, de la presidencia y otra Consejería, lo relativo a la validez o nulidad de un voto.
- e. Firmar las Actas de escrutinio y cómputo levantadas en las Mesas de cómputo bajo su supervisión.
- f. Mantener las Actas de escrutinio y cómputo bajo su resguardo, para su posterior **entrega a la Presidencia de la Asamblea, una vez concluido su turno.**

En ninguna circunstancia, las personas integrantes de las Mesas de cómputo podrán realizar valoraciones respecto de la validez o nulidad de los votos; únicamente la Consejería podrán resolver las dudas sobre la interpretación de los datos en la boleta, pudiendo contar con el apoyo de la Coordinación del GT. En el caso de que la Consejería tenga dudas al respecto, solicitará a la presidencia y a otra Consejería su apoyo para la deliberación, en forma conjunta, de la validez o nulidad de los votos.

**Artículo 50.** El Consejo Estatal designará mediante acuerdo, a más tardar el martes previo al día de la jornada electoral, al personal auxiliar de oficinas centrales y de la Oficina Regional Juárez para realizar funciones generales de apoyo y asesoría en las actividades posteriores a la jornada electoral, así como en la sesión de cómputos, mismas que en todo momento deberán portar la identificación que los acredite con tal carácter. De tal determinación se deberá dar aviso a las Asambleas correspondientes.

**Artículo 51.** La **Coordinación de GT** será una persona funcionaria de la Asamblea, de los órganos centrales del Instituto o de la oficina Regional Juárez, que tendrá a su cargo las siguientes actividades:

- a. Presidir el GT.

- b. Llevar el control de los paquetes que ingresan y salen de su GT, así como su asignación a la Mesa de cómputo correspondiente.
- c. Coordinar el desarrollo de las actividades de las Mesas de cómputo a su cargo.
- d. Dar puntual seguimiento a los trabajos de captura; en caso de detectar riesgos de retrasos, informar a la Presidencia de la Asamblea.
- e. Apoyar a la Consejería asignada al GT a resolver lo relativo a la validez o nulidad de un voto.
- f. Revisar y firmar las Actas de escrutinio y cómputo levantadas en las Mesas de cómputo a su cargo.
- g. Entregar a la Consejería las Actas de escrutinio y cómputo para su resguardo.
- h. En caso de que en algún paquete abierto en su GT se detecten boletas de las elecciones federales, anotar los datos de la sección y casilla, y entregarlas a la Presidencia de la Asamblea.

**Artículo 52. La persona Responsable de captura** podrá ser SEL, CAEL o persona funcionaria de la Asamblea, y tendrá las siguientes funciones:

- a. Extraer del paquete electoral el Acta y las bolsas para boletas sacadas de la urna correspondiente a las elecciones que se van a capturar.
- b. Si hubiera boletas fuera de las bolsas, deberá clasificarlas y adjuntarlas a la bolsa respectiva.
- c. Entregar el Acta a la Capturista para el registro de datos en el Sistema.
- d. Con apoyo del personal integrante de la Mesa de cómputo, contar las boletas electorales y realizar la foliatura de cada una de ellas.
- e. Entregar la bolsa de boletas a la Capturista y supervisar la captura y verificación de las boletas de la elección.
- f. En caso de dudas sobre la interpretación de los datos en la boleta o la validez o nulidad de los votos, consultar con la Coordinación de GT.
- g. En caso de que en el paquete se encuentren boletas o documentación que correspondan al ámbito federal, anotar al reverso de las mismas los datos de la sección y tipo de casilla y entregarlas a la Coordinación de GT.

**Artículo 53. La persona Capturista** podrá ser SEL, CAEL o persona funcionaria de la Asamblea, y tendrá las siguientes funciones:

- a. Capturar en el Sistema el número de sección y tipo de casilla del paquete con el que se va a trabajar.
- b. Capturar en el Sistema la información del Acta extraída del paquete.
- c. Una vez contadas las boletas, capturar en el Sistema el total de boletas de la elección.
- d. Registrar en el Sistema los datos consignados en las boletas.
- e. En caso de que la captura y verificación no coincidan, volver a capturar la boleta.
- f. En caso de que la Responsable de captura se lo solicite, contar y foliar el paquete de boletas que se le asigne.

**Artículo 54. La persona Auxiliar de traslado** podrá ser SEL, CAEL o persona funcionaria de la Asamblea, y tendrá a su cargo las siguientes actividades:

- a. Llevar los paquetes al GT y una vez liberados por la Mesa de cómputo regresarlos a la bodega.
- b. En su caso, apoyar en la apertura de los paquetes.

En los grupos de trabajo habrá, en lo posible, una persona Auxiliar de traslado por cada tres Mesas de cómputo.

**Artículo 55. La persona Auxiliar de documentación** podrá ser SEL, CAEL o persona funcionaria de la Asamblea, y tendrá a su cargo las siguientes actividades:

- a. Apoyar a la Responsable de captura para extraer, separar y ordenar los documentos del paquete.
- b. Colocar en una bolsa el material electoral extraído del paquete.
- c. Recabar los documentos diferentes a las boletas (lista nominal, hojas de incidentes, etc.) y ordenarlos por número de sección y tipo de casilla en orden ascendente, en el área que la Presidencia disponga para tal efecto, asegurándose que no existen documentos por clasificar al término de su jornada.

- d. Apoyar a la Responsable de captura en el acomodo de la documentación en el paquete para su regreso a la bodega.

En los grupos de trabajo habrá, en lo posible, una persona Auxiliar de documentación por cada tres Mesas de Cómputo.

**Artículo 56.** Las personas que integran una Mesa de cómputo podrán intercambiar funciones para mitigar la fatiga, con la aprobación de la Coordinación de GT y siempre que se vaya a iniciar el escrutinio y cómputo de un paquete; así mismo la Coordinación de GT deberá redistribuir al personal de las Mesas de Cómputo diariamente.

**Artículo 57.** Las funciones que realizará el personal auxiliar son las siguientes:

**Auxiliar de seguimiento.** Persona funcionaria de la Asamblea que llevará a cabo las actividades siguientes:

- a. Será responsable de vigilar el avance en el desarrollo de las actividades de los GT.
- b. Informar a la Presidencia sobre los retrasos en el escrutinio y cómputo respecto de la estimación para la conclusión de los trabajos, a fin de que adopte las medidas necesarias.
- c. Apoyar a la Presidencia en la digitalización de Actas, Actas de cómputo distrital y Actas de escrutinio y cómputo, verificando que las dos últimas estén debidamente firmadas.

**Auxiliar de control de bodega.** Podrá ser SEL, CAEL o persona funcionaria de la Asamblea, y tendrá a su cargo las siguientes actividades:

- a. Entregar los paquetes al Auxiliar de traslado.
- b. Registrar en el Sistema las salidas y entradas de paquetes.
- c. Recibir y reincorporar los paquetes a su regreso a la bodega.

**Artículo 58.** El personal que ocupe los cargos anteriormente descritos, será designado según las posibilidades y necesidades de la Asamblea, pudiendo recaer en una misma

persona más de una función, con la salvedad de quienes realicen las funciones de Responsable de captura y Capturista. Asimismo, se deberá garantizar en todo momento, que no se entorpezca el continuo desarrollo de la sesión de cómputos.

De fungir cada persona en un cargo y considerando que pueden integrarse un GT hasta con diez Mesas de cómputo, el número de personas que participarán en los Cómputos por Asamblea se puede determinar, dependiendo de las necesidades de cada una, con la información que se muestra a continuación:

TABLA B		
Participantes	Personal de apoyo	Personal por GT *
Presidencia	1	0
Coordinación de GT	0	1
Consejería Electoral	0	1
Responsable de captura	0	10
Capturista 1	0	10
Capturista 2	0	10
Auxiliar de traslado	0	3
Auxiliar de documentación	0	3
Auxiliar de seguimiento	1	0
Auxiliar de Bodega electoral	2	0
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>38</b>

\* Cada GT podrá contar con hasta 8 Mesas de cómputo, pero, en caso de retraso o de estimarse necesario, podrán incrementarse dos Mesas de cómputo adicionales en cada GT.

**Artículo 59.** La Cantidad de GT que cada Asamblea instale dependerá de las Consejerías propietarias y/o suplentes que se tengan disponibles, considerando en todo momento que, en caso de encontrarse instalado el Pleno, se cuente con el quorum correspondiente.

**Artículo 60.** En lo que corresponde a la ubicación física de las Mesas de cómputo de un GT, éstas deberán instalarse procurando la cercanía o contigüidad de los lugares que ocupen, a efecto de que se permita garantizar la supervisión que realizarán la Coordinación de GT y la Consejería correspondiente.

### **Sección Cuarta**

#### ***Recesos y alternancia del personal de las Asambleas***

**Artículo 61.** Durante cada cómputo, los tiempos se distribuirán de la siguiente forma a partir del día dos de junio:

- i. Cada jornada de cómputo iniciará a las **8:00 horas**.
- ii. Se dispondrá de un máximo de **30 minutos** para declarar el inicio de las actividades, realizar la apertura de la Bodega electoral y dar inicio al traslado de paquetes a los GT.
- iii. Los GT y Mesas de cómputo funcionarán durante **jornadas de 12 horas**, divididas en dos segmentos de 6 horas, considerando una hora para el consumo de alimentos, por lo cual los trabajos de captura deberán desarrollarse en un horario de 08:00 a 21:00 horas, mismo que podrá ampliarse en razón de la conclusión de captura de la totalidad de paquetes que se encuentran abiertos.
- iv. Al término del cómputo de todos los votos de una elección, las Asambleas realizarán, inmediatamente, la impresión del Acta de cómputo distrital correspondiente.
- v. En caso de faltar pocos paquetes para concluir una elección, se podrá extender la jornada de trabajo hasta tres horas adicionales, con la finalidad de concluirla.
- vi. El personal de las Mesas de cómputo no podrá retirarse hasta no terminar la captura de las boletas de las elecciones correspondientes al paquete electoral en turno.

**Artículo 62.** La Presidencia de la Asamblea deberá garantizar el resguardo de los paquetes electorales al término de la jornada de doce horas, regresándolos a la Bodega electoral y registrando su ingreso en el Sistema; posterior a ello se sellarán las puertas de acceso de la bodega.

**Artículo 63.** Las Coordinaciones de GT deberán llevar una bitácora en la que se consigne tanto el registro de entrada como de salida de cada participante, así como el cargo y función que desempeñarán o desempeñaron.

**Artículo 64.** Durante la sesión de cómputos distritales se podrán decretar recesos al término del cómputo de cada elección, salvo las elecciones cuya duración se ha estimado en más de un día, por lo que podrán decretar un receso al cumplirse la jornada, es decir, a las 21:00 horas.

**Artículo 65.** Los recesos deberán realizarse durante la noche, con excepción de los casos referidos en el párrafo anterior, así como en aquellas Asambleas en las cuales así sea determinado por la Asamblea, derivado de la existencia de retraso evidente.

### ***Sección Quinta***

#### ***Procedimiento para el caso de existir errores en la captura***

**Artículo 66.** Los datos contenidos en las boletas deberán ser capturados en el Sistema para su cómputo.

**Artículo 67.** Con la finalidad de reducir los errores se preverá una doble captura en el Sistema, la segunda de las cuales tendrá la finalidad de validar los datos registrados en la primera; en el caso de que estas no coincidan, el Sistema mostrará una ventana de alerta para que la captura se efectúe nuevamente.

**Artículo 68.** Si la diferencia en las capturas se deriva de dudas en la interpretación de los datos asentados en la boleta, se solicitará a la Consejería responsable del GT para que defina, conforme al Cuadernillo de votos válidos y nulos, qué datos son los que se deberán de capturar, contando con el apoyo de la Coordinación del GT para resolver las dudas sobre la interpretación de los datos en la boleta.

Cuando por la complejidad de la interpretación de los datos, la Consejería considere que requiere apoyo, pedirá a la Presidencia y a otra Consejería que de forma conjunta lleven a cabo la deliberación de la validez o nulidad de los votos.

### ***Sección Sexta***

#### ***Medidas extraordinarias en caso de retraso evidente***

**Artículo 69.** La persona Auxiliar de seguimiento será responsable de advertir a la Presidencia en caso de identificar un avance en la captura menor al estimado; para lo cual tomará en cuenta el tiempo máximo previsto para concluir el cómputo distrital, según el tipo de elección, considerando jornadas de trabajo de 12 horas por día a partir del lunes 2 de junio.

**Artículo 70.** Con la finalidad de informar a la Presidencia de la Asamblea el avance registrado en cada GT, el Sistema generará una bitácora en la que se registre el número de boletas computadas en cada Mesa de cómputo, realizando cortes de información cada 60 minutos; esto, con el objeto de estimar el tiempo utilizado en la captura de cada voto.

**Artículo 71.** En caso de que el retraso identificado se limite a algunos GT, la Presidencia realizará los cambios en el personal auxiliar que estime necesarios, a fin de que se optimice el desempeño de los grupos; asimismo, podrá instruir la redistribución de paquetes electorales entre los GT en funciones.

**Artículo 72.** Si el retraso se registra en la totalidad de GT y la Presidencia considera que se pone en alto riesgo la conclusión oportuna de los cómputos distritales, como medida extraordinaria podrá ordenar la instalación de hasta dos GT adicionales y un máximo de diez Mesas de cómputo por GT, de conformidad con el personal disponible, y solicitará que se realice una redistribución de los paquetes asignados a los GT a fin de que se garantice la conclusión oportuna de estas actividades.

**Artículo 73.** Para llegar a esta determinación será necesario informar a la DEOE para contar con la autorización correspondiente; posteriormente se someterá a la consideración de la Asamblea, en votación económica.

**Artículo 74.** De ser necesario, el Consejo Estatal podrá autorizar la participación de personal auxiliar de otras Asambleas, para lo cual se deberán considerar en primer término aquellas Asambleas que hayan concluido los cómputos distritales correspondientes.

Adicionalmente, a fin de contar con el suministro de bienes y servicios necesarios, la Presidencia de la Asamblea con retraso en sus cómputos solicitará las adecuaciones

presupuestales que se requieran a la Dirección Ejecutiva de Administración, considerando las necesidades extraordinarias que implicará la participación del personal adicional que se autorice en el escenario de contingencia.

### ***Sección Séptima***

#### ***Participación de suplencias generales***

**Artículo 75.** Durante el desarrollo de los cómputos se deberá prever la participación de consejerías suplentes en el caso de ausencia temporal o definitiva de una consejería propietaria, y/o con la finalidad de abrir un mayor número de GT en caso de retraso evidente; para lo cual se estará a lo siguiente:

1. Se considerará ausencia definitiva de una Consejería cuando no asista a dos sesiones de forma consecutiva sin justificación, por lo que el Consejo General designará a una suplencia general para que asuma el cargo, debiendo tomar protesta en la primera sesión en la que participe.
2. Se considerará ausencia temporal de una Consejería cuando por situaciones como problemas de salud u otras causas de fuerza mayor, se encuentre imposibilitada para participar en las sesiones de los cómputos; en estos casos la persona deberá acreditar su situación médica con documentos expedidos por servicios de salud, o notificar oportunamente a la Presidencia, proporcionando las evidencias suficientes cuando se trate de causas de fuerza mayor. No se considerará como causa de fuerza mayor los compromisos personales o profesionales.

El Consejo General designará a una suplencia general para que asuma el cargo de manera temporal, debiendo tomar protesta en la primera sesión en la que participe.

3. En caso de que se detecte un retraso evidente en los cómputos, se podrá solicitar a la Presidencia del Instituto la autorización para llamar a las suplencias generales para la apertura de grupos de trabajo adicionales.

**Artículo 76.** Cuando la Asamblea identifique la necesidad de convocar a las suplencias generales para el desarrollo de jornadas extraordinarias, deberá notificarlo a la DEOE para que verifique la disponibilidad presupuestal e informe a la Presidencia del Instituto, quien

autorizará mediante acuerdo convocar a dos suplencias para la instalación de dos grupos de trabajo más.

**Artículo 77.** La Presidencia convocará a las consejerías suplentes del mismo género de la vacante que se está cubriendo. Sólo en caso de no existir suplentes del mismo género, la vacante se cubrirá con alguien de género distinto. Asimismo, se considerará en primer término a quienes hayan recibido la capacitación correspondiente por parte de la Asamblea, dando preferencia a aquellas que manifiesten disponibilidad de tiempo; invariablemente, deberán realizar la protesta de Ley.

### **Sección Octava**

#### ***Método de asignación de los GT y Mesas de cómputo***

**Artículo 78.** Se deberá prever un máximo de grupos de trabajo, de acuerdo con el número de Consejerías con que cuente cada Asamblea y su disponibilidad; si la Asamblea se encuentra en sesión, el máximo de grupos de trabajo será el siguiente:

Número de consejerías de la Asamblea	Máximo de grupos de trabajo
5	2
7	3

El número de Mesas de cómputo será de ocho por cada grupo de trabajo y podrá aumentarse a diez en caso de retraso evidente.

Si la Asamblea se encuentra en receso, se podrán abrir más grupos de trabajo, de acuerdo con la disponibilidad de las Consejerías.

### **Sección Novena**

#### ***Apertura y cierre de la Bodega electoral***

**Artículo 79.** La Bodega electoral deberá abrirse para extraer los paquetes y realizar el cómputo; para ello, se abrirá en presencia de las personas integrantes de la Asamblea.

**Artículo 80.** La Presidencia de la Asamblea mostrará a las Consejerías que los sellos de la bodega están debidamente colocados y se encuentran intactos; posteriormente procederá a ordenar la apertura de la bodega.

**Artículo 81.** Las Consejerías ingresarán a la bodega para constatar las medidas de seguridad con que cuenta el lugar en donde están resguardados los paquetes electorales, así como el estado físico de los mismos al momento de su apertura; información que deberá integrarse al acta circunstanciada correspondiente.

**Artículo 82.** El personal designado como Auxiliar de traslado, llevará a las Mesas de cómputo los paquetes electorales de conformidad con la solicitud de la Coordinación de GT.

**Artículo 83.** Al concluir el cómputo de votos de la casilla, cada paquete electoral deberá ser cerrado e introducido a la bodega.

**Artículo 84.** Al término de la jornada de trabajo, la Presidencia, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales con las bolsas que contengan las boletas de la casilla, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso de la Bodega electoral estando presentes las Consejerías que así lo deseen; para tal efecto deberán colocarse fajillas a las que se les asentará el sello del Instituto, así como las firmas de la Presidencia de la Asamblea y por lo menos la de una Consejería.

**Artículo 85.** La Presidencia, en su caso, deberá mantener en su poder la llave de la puerta de acceso a la bodega hasta que concluya el proceso electoral, concluyan los trabajos en la demarcación territorial respectiva, o bien, el Consejo Estatal determine un lugar distinto de resguardo.

**Artículo 86.** Cada vez que se abra o cierre la bodega se deberá convocar a las Consejerías y dejar constancia de ello a través de una bitácora de apertura y cierre de bodega en la que se describirá el motivo de la apertura o cierre, según corresponda, así como las personas presentes, la fecha y hora.

### ***Procedimiento para el intercambio de paquetes, expedientes y/o boletas***

**Artículo 87.** En caso de recibir paquetes electorales y/o documentación que correspondan a la elección federal se deberá atender al *Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales*; asimismo, se deberán atender las solicitudes del INE recibiendo e intercambiando documentación que por error haya sido colocada en paquetes diferentes de índole local o federal.

### ***Sección Décima Primera***

#### ***Actas circunstanciadas de la sesión de cómputos***

**Artículo 88.** Las secretarías de las Asambleas levantarán acta circunstanciada de todo lo acontecido en la sesión de cómputos, en la que consignarán el resultado del cómputo de cada casilla, con el número de votos nulos y votos por cada candidatura, la cual deberá contener lo siguiente:

1. Entidad federativa, distrito judicial y tipo de elección;
2. Fecha, lugar y hora de inicio;
3. Número de GT y Mesas de cómputo instaladas;
4. Número total de paquetes electorales;
5. Número de votos nulos por casilla;
6. Número de votos válidos por candidatura;
7. **Número de recuadros no utilizados por casilla;**
8. Cualquier suceso relevante que se hubiera presentado, con los detalles necesarios para constancia;
9. Fecha y hora de término, y
10. Firma de la Secretaría.

### **CAPÍTULO CUARTO**

#### **VALIDEZ Y NULIDAD DE LOS VOTOS**

#### ***Sección Primera***

### **Criterios generales aplicables a la validez y nulidad de votos**

**Artículo 89.** Para determinar la validez o nulidad de los votos, se observarán las reglas establecidas en el artículo 139 de la Ley Reglamentaria, que indica lo siguiente, para lo cual se estará a lo siguiente:

1. Se contará un voto válido por la marca o asiento que realice la persona votante, en un recuadro de una misma boleta, en favor de una candidatura claramente identificable, con independencia de que puedan emitirse dos o más votos por diversas candidaturas contenidas en una misma boleta.
2. Se contarán como votos nulos aquellas marcas en que sea imposible determinar razonable y objetivamente la intención del voto; asimismo aquellos en que se asiente o marque en más de un recuadro la votación en favor de una misma candidatura por categoría, solo podrá contabilizarse como válido el primer voto identificado.

Se considerarán recuadros no utilizados aquellos espacios previstos para el registro de los números de las candidaturas seleccionadas por las personas votantes que permanezcan en blanco o sin marcas, siempre y cuando no existan registros en otro espacio de la boleta que permitan identificar la intención del voto; asimismo, se considerarán los recuadros de aquellas boletas en las que el electorado no realizó marcas. Lo anterior, a fin de distinguirlas de los votos nulos que se determinarán por cada marca o asiento que el electorado realice en las boletas.

**Artículo 90.** Deberán considerarse también los criterios establecidos por el Consejo Estatal en el Cuadernillo de votos válidos y nulos, considerando además los siguientes criterios:

- a. Para valorar un voto, debe ser claramente identificable la decisión del electorado.
- b. Se debe valorar cada asiento o voto en los recuadros de una boleta, con independencia de los demás registros de la misma boleta, considerando el límite de cargos a elegir por género.
- c. No se deben anular las boletas. Cuando estas no contengan votos o asientos para todas las candidaturas, se deberá analizar la validez o nulidad de cada uno o, en su caso, determinar que se trata de un recuadro no utilizado.

- d. En caso de existir boletas con asientos inconsistentes, se considerarán válidos los votos que permitan identificar con claridad la decisión del electorado y respeten el límite de cargos a elegir por género.
- e. Se privilegiarán los números asentados en los recuadros de la boleta (votos), con independencia de otras marcas que pueda contener la boleta, siempre y cuando se identifique con claridad la intención del ciudadano o ciudadana, y cuando no exista marca evidente que anula el voto.
- f. Los números asentados en un lugar distinto a los recuadros de la boleta, cuyos registros permitan identificar con claridad el sentido de los votos, se considerarán como votos válidos.
- g. Los recuadros de las boletas que no contengan ningún asiento o marca, se considerarán como recuadros no utilizados, siempre que no existan otros registros que permitan identificar con claridad el sentido de un voto.
- h. Los recuadros de las boletas en blanco se considerarán como recuadros no utilizados.

### ***Sección Segunda***

#### ***Votos sin marcas de su depósito en las urnas***

**Artículo 91.** En caso de que, durante el escrutinio y cómputo de votos, se encuentren boletas que no presenten signos de haber sido introducidas en las urnas (ausencia de las marcas de los dobleces necesarios para su depósito en la urna), las personas Responsables de captura avisarán a la Consejería del GT quien apartará las boletas para su tratamiento por el Pleno de la Asamblea, una vez que hubiesen concluido las actividades en los GT, para cada elección.

La persona Responsable de captura anotará al reverso de las boletas el número y tipo de la casilla seccional a la que pertenecen y las entregará a la Consejería del GT, quien las resguardará en un sobre para entregarlas a la Presidencia al concluir las actividades del grupo.

La Presidencia dará aviso de forma expedita a la DEOE, para su notificación a la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

**Artículo 92.** Al término del escrutinio y cómputo de la elección que corresponda, el Pleno de la Asamblea se reunirá con la totalidad de sus integrantes para determinar el tratamiento de las boletas separadas, conforme el siguiente procedimiento:

- a. La Secretaría colocará a la vista de las Consejerías, las boletas con estas características.
- b. Si durante la presentación, algún integrante del Pleno advirtiera que, por la naturaleza o particularidad del voto, no fuera posible clasificarla como boleta que no muestra signos de haber sido introducida en la urna, se le dará un tratamiento diferenciado en lo individual.
- c. Se determinarán, sin deliberación, como inválidas las boletas que no muestren signos de haber sido introducidas en las urnas.
- d. Después, se revisarán las boletas que fueron separadas para su tratamiento en lo individual y se clasificarán en dos grupos:
  - i. Boletas de las que se ratifica que no muestran signos de haber sido depositadas en las urnas, determinando, sin deliberación, la invalidez de dichas boletas.
  - ii. Boletas que deben ser computadas conforme las características que presentan, las cuales serán capturadas en el Sistema.
- g. Los registros válidos de las boletas capturadas se sumarán al total de votos de los cómputos distritales de la elección que corresponda, dejando constancia en un acta circunstanciada que se elabore específicamente para estos casos, de los resultados obtenidos para este conjunto de votos.
- h. La Secretaría asentará el número de votos inválidos de conformidad con el presente artículo y las casillas seccionales a las que corresponden en el acta de la sesión de cómputos distritales.
- i. La Presidencia de la Asamblea resguardará las boletas clasificadas como inválidas, para su presentación ante las autoridades correspondientes.
- j. Al término de la sesión de cómputos distritales, la Presidencia de la Asamblea deberá realizar la denuncia correspondiente ante la Fiscalía.

### ***Boletas de otra elección identificadas después del cómputo distrital correspondiente***

**Artículo 93.** En los casos que durante el cómputo de una elección se identifiquen dentro de la bolsa con votos, boletas de una elección cuyo cómputo distrital concluyó, la Responsable de captura anotará los datos de la boleta en una bitácora, las apartará, anotará al reverso de las boletas en la equina inferior izquierda el número y tipo de la casilla seccional a la que pertenecen y se entregarán a la Consejería del GT, quien las resguardará en un sobre para entregarlas a la Presidencia de la Asamblea, al concluir las actividades del grupo. La Consejería del GT notificará de inmediato a la Presidencia de la Asamblea.

En cuanto se tenga conocimiento de esta situación, la Presidencia de la Asamblea dará aviso de forma inmediata a la DEOE, para su notificación a la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

**Artículo 94.** Al término del escrutinio y cómputo de todas las elecciones, el Pleno de la Asamblea se reunirá con la totalidad de sus integrantes para realizar el cómputo de las boletas que se identificaron de forma posterior al cómputo de la elección a que corresponden, conforme el siguiente procedimiento:

- a. La Secretaría colocará sobre la mesa y a la vista de las Consejerías, las boletas por tipo de elección.
- b. Se iniciará con el escrutinio y cómputo de las boletas, siguiendo el orden jerárquico de cada elección.
- d. La Secretaría asentará el número de votos obtenidos de la elección que corresponda en una Acta de escrutinio y cómputo específica para estos casos, la cual contendrá el resultado de todas las boletas que se hubieran identificado bajo este supuesto.
- e. Al término de la sesión de cómputos distritales, la Presidencia remitirá al Consejo Estatal, las actas digitalizadas con los resultados obtenidos de estos casos para que, en caso de no haber realizado la declaración de mayoría y validez, sean agregados a los resultados del Distrito Judicial, integrándola a los expedientes de cómputo de las elecciones que corresponda.

- f. La Presidencia de la Asamblea resguardará la bolsa con las boletas computadas bajo este supuesto, el cual deberá cerrarse con cinta, sellarse y firmarse por las personas integrantes de la Asamblea, para su depósito en la Bodega electoral, junto al resto de la documentación electoral.

## CAPÍTULO QUINTO DESARROLLO DE CÓMPUTO EN GT

### *Sección Primera* *Cargos a elegir*

**Artículo 95.** Conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, para los efectos de la administración de justicia, el Estado se divide en catorce Distritos Judiciales.

**Artículo 96.** Los cargos a elegir en el proceso electoral judicial se dividen en dos categorías, en función de su ámbito de competencia: Magistratura y Juezas y Jueces. Conforme al marco geográfico en materia judicial, las candidaturas que se presentarán en las boletas electorales son las siguientes:

- a. Cargos del Poder Judicial del Estado que serán elegidos a nivel estatal, los cuales corresponden a:
- i. Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia en Materia Civil.
  - ii. Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia en Materia Familiar
  - iii. Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia en Materia Penal.
  - iv. Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.
- b. Cargos del Poder Judicial del Estado que podrán ser elegidos a nivel distrito judicial, los cuales corresponden a:
- i. Juezas y Jueces de Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil.
  - ii. Juezas y Jueces de Juzgados de Primera Instancia en Materia Familiar.



- iii. Juezas y Jueces de Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal.
- iv. Juezas y Jueces de Juzgados de Primera Instancia en Materia Laboral.
- v. Juezas y Jueces de Juzgados de Primera Instancia Mixtos.
- vi. Juezas y Jueces de Juzgados Menores.

### ***Sección Segunda***

#### ***Salida del paquete de la bodega***

**Artículo 97.** El procedimiento para la entrega de paquetes a las Mesas de cómputo será el siguiente:

1. La Coordinadora de GT solicitará a la persona Auxiliar de traslado el paquete correspondiente a la Mesa de cómputo.
2. La persona Auxiliar de traslado solicitará a la Auxiliar de bodega el paquete, quien lo localizará en la bodega, verificará que no tenga etiqueta de captura, registrará la salida en el Sistema y entregará el paquete.

Si al momento de registrar la salida del paquete el Sistema envía la alerta de que dicho paquete ya fue capturado, la persona Auxiliar de bodega deberá informar de inmediato a la Coordinación del GT con la finalidad de que se verifiquen los registros en el Sistema.

3. La persona Auxiliar de traslado entregará el paquete a la Mesa de cómputo indicada por la Coordinación del GT, para llevar a cabo el escrutinio y cómputo de votos.

### ***Sección Tercera***

#### ***Apertura de paquetes electorales***

**Artículo 98.** El procedimiento para la apertura del paquete electoral se desarrollará como a continuación se indica:

La Responsable de captura abrirá el paquete de la casilla, sacará su contenido y lo colocará en la mesa y efectuará lo siguiente:



1. Durante el cómputo de la primera de las elecciones deberá preverse la extracción de la totalidad de la documentación y materiales electorales, así como los útiles de escritorio, de tal forma que al término de la captura en el paquete electoral solo queden las bolsas con boletas sacadas de la urna y las bolsas con boletas no utilizadas.
2. El material extraído del paquete se colocará en una bolsa de plástico y la documentación en una caja de cartón para que el Auxiliar de documentación pueda tomarla para su clasificación en el área de Clasificación de documentación.
3. El Acta correspondiente a la casilla se entregará a la Capturista para el registro de los datos.
4. Si detecta boletas utilizadas fuera de las bolsas, las clasificará por elección.
5. Identificará las bolsas de boletas sobrantes y las colocará en el paquete.
6. Identificará las bolsas de votos de las elecciones de Magistraturas y de Juezas y Jueces, así como las boletas encontradas fuera de la bolsa que correspondan a dichas elecciones y las colocará en la mesa para su conteo y foliatura.
7. Las boletas localizadas dentro del paquete que correspondan al ámbito federal deberán ser entregadas a la Coordinación de GT, señalando en el reverso con lápiz los datos de la sección y tipo de casilla indicada en el paquete.

En caso de que una casilla haya utilizado más de un paquete para la integración de la documentación electoral, durante el primer cómputo que se realice y si la cantidad de bolsas lo permite, se acomodará en el primer paquete las bolsas con votos de todas las elecciones, acomodando las boletas no utilizadas en el resto de los paquetes de la casilla.

**Artículo 99.** Si al abrir el paquete electoral se detecta que este no contiene las boletas de la elección que se está capturando o de ninguna elección, la persona Responsable de captura informará a la Coordinación del GT para que se notifique de inmediato a la Presidencia, a fin de que se implementen las acciones señaladas en el *Protocolo para la detección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales* objeto de una entrega de distinta.

**Artículo 100.** El paquete será devuelto a la bodega con una etiqueta de "Paquete sin boletas" en espera de la revisión por parte del INE del paquete federal. En el caso de que

no se localicen las boletas, se informará a la Dirección de Sistemas, para que bloquee los registros de la casilla seccional correspondiente, de la o las elecciones de que se trate. Este hecho quedará asentado en el acta circunstanciada de la sesión de cómputos distritales.

### **Sección Cuarta**

#### **Captura del Acta en el Sistema**

**Artículo 101.** La persona Responsable de captura proporcionará a la Capturista el Acta para el registro de los siguientes datos:

- a) Número de sección y tipo de casilla;
- b) Número de personas que votaron, y
- c) Cantidad de boletas sacadas de la urna correspondientes a cada elección.

El Acta capturada se entregará a la Coordinación de GT junto con las Actas de escrutinio y cómputo, una vez concluida la captura de los votos de las elecciones correspondientes, para su entrega a la Presidencia.

**Artículo 102.** La Responsable de captura entregará a cada persona integrante de la mesa una de las bolsas con votos para su conteo y/o foliatura, procediendo de la siguiente manera:

1. Una vez contadas las boletas de la elección correspondiente, la Responsable de captura procederá a realizar la foliatura de las boletas. Las demás personas integrantes de la Mesa de cómputo podrán apoyar en dicha actividad.
2. El último folio deberá coincidir con la cantidad que arrojó el conteo de boletas.
3. La Capturista registrará en el Sistema los datos del Paquete a capturar, registrando el número de sección y tipo de casilla; posteriormente procederá a capturar la cantidad de boletas de conformidad con el conteo previamente realizado.
4. Dado que, previamente se llevó a cabo la captura del Acta, el Sistema procederá a comparar la cantidad de boletas registradas en el Acta contra la cantidad de boletas contadas.

5. Si esta comparación arroja diferencias, se procederá a contar nuevamente las boletas de la elección que tenga discordancia.
6. Si, aun así, las diferencias persisten, se llamará a la Coordinación de GT para que autorice el inicio de captura de votos a través de un código.
7. El Sistema registrará la inconsistencia en una bitácora con el código de la Coordinación de GT que autorizó la captura.
8. La Responsable de captura procederá a foliar, anotando el folio consecutivo en la esquina superior derecha del frente de la boleta, iniciando con el número "1". Las demás personas integrantes de la Mesa de cómputo podrán apoyar en el foliado de las boletas de las otras elecciones.
9. El último folio deberá coincidir con la cantidad que arrojó el conteo de boletas.

**Artículo 103.** La Presidencia será responsable de la debida digitalización y resguardo de las Actas.

**Artículo 104.** Con la información capturada de las Actas se generará un Listado de Actas existentes, ilegibles y faltantes.

**Artículo 105.** Las actas deberán estar disponibles de manera física y digital en la sede de la Asamblea para consulta de las consejerías.

**Para el conocimiento y consulta de las personas candidatas y ciudadanía en general, las actas de la Jornada Electoral, Clasificación y Conteo, y Constancia de Clausura de Casilla Seccional, de cómputo del Distrito Judicial y de escrutinio y cómputo de casilla, se publicarán en la plataforma denominada "Cómputos 2025" ([computos2025.ieechihuahua.org.mx](http://computos2025.ieechihuahua.org.mx)) desarrollada y operada por la Dirección de Sistemas. La información del micrositio se actualizará cada hora conforme el avance de las tareas de cada Asamblea.**

#### **Sección Quinta**

#### **Cómputo de votos de las elecciones de Magistraturas**

**Artículo 106.** El orden en la captura de los votos de las elecciones de Magistraturas será el siguiente:

**Primero:** Boletas del Tribunal Superior de Justicia, Materia Civil.

**Segundo:** Boletas del Tribunal Superior de Justicia, Materia Familiar y de Disciplina Judicial.

**Tercero:** Boletas del Tribunal Superior de Justicia, Materia Penal.

**Artículo 107.** Las personas Capturistas accederán a la opción de captura o verificación en el Sistema, con su usuario y contraseña, y a continuación capturarán el tipo de elección, número de sección y tipo de casilla del paquete, el Sistema abrirá la pantalla correspondiente, y efectuarán la captura de boletas como se indica a continuación:

1. La persona Responsable de captura entregará a la Capturista las boletas de la primera elección a capturar.
2. La persona Capturista procederá a registrar el folio de la boleta, posteriormente capturarán los números correspondientes a las candidaturas de mujeres y a continuación los números asignados a las candidaturas de hombres, tal y como aparecen en la boleta; hecho esto, se procederá a hacer una captura de verificación, siguiendo los mismos pasos.
3. Al término de la captura y verificación de la boleta, si estas no coinciden, el Sistema enviará un mensaje de advertencia y borrará las capturas, por lo que dicha boleta se tendrá que capturar y verificar nuevamente.

Este procedimiento se repetirá con cada boleta de la elección.

**Artículo 108.** Una vez capturadas todas las boletas, el Sistema validará que la cantidad coincida con la cantidad de boletas registradas al inicio y, de ser así, cerrará la captura de esa elección, y abrirá la pantalla de la siguiente. De no coincidir, se revisará cual es la boleta que se omitió, para proceder a su captura.

Este proceso se repetirá por cada una de las elecciones de Magistraturas.

**Artículo 109.** Concluida la captura de las tres boletas de Magistraturas del paquete, el Sistema cerrará la ventana de captura e imprimirá las Actas de escrutinio y cómputo, con el resultado de las elecciones de Magistraturas de esa casilla, hecho lo cual se efectuará lo siguiente:

1. La persona Capturista tomará las Actas de escrutinio y cómputo de la impresora asignada, recabará las firmas de las personas integrantes de la Mesa de cómputo y entregará los documentos a la Coordinación de GT junto al Acta extraída del expediente.
2. La Coordinación de GT y la Consejería firmarán las Actas de escrutinio y cómputo, quedándose bajo el resguardo de la Consejería dichas Actas firmadas, junto con el Acta extraída del paquete; quien antes del término de la jornada entregara el total de Actas y Actas de escrutinio y cómputo a la Presidencia para el escaneo y resguardo de las mismas.
3. La persona Responsable de Captura regresará las boletas a la bolsa correspondiente, la sellará colocando cinta adhesiva alrededor de dicha bolsa; lo mismo realizará con las bolsas de cada elección que fueron abiertas y capturadas; hecho lo anterior regresará las bolsas selladas al paquete.
4. Se colocará una etiqueta de identificación de "Cómputo de magistratura realizado" en el paquete, en la esquina superior derecha de la tapa que contiene los datos de identificación, previo a su entrega al Auxiliar de traslado. En aquellos casos en los que la casilla cuente con más de un paquete, se procurará integrar las boletas con votos en uno solo de estos y las boletas sobrantes en el o los demás.

El procedimiento descrito en la presente sección se realizará con cada uno de los paquetes asignados al GT, hasta concluir el cómputo, o en su caso la jornada de trabajo.

**Artículo 110.** Concluida la captura de la totalidad de votos de Magistraturas de todas las casillas el Sistema emitirá las Actas de cómputo distrital de cada elección, documentos que deberán ser firmados por las personas integrantes de Consejo que se encuentren presentes, para su posterior envío a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, mediante correo electrónico.

### ***Cómputo de votos de las elecciones de Juezas y Jueces***

**Artículo 111.** Para la captura de boletas de Juezas y Jueces que correspondan a cada distrito judicial, el orden será el siguiente:

**Primero:** Boletas para elegir a Juezas y Jueces de Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil.

**Segundo:** Boletas para elegir a Juezas y Jueces de Juzgados de Primera Instancia en Materia Familiar.

**Tercero:** Boletas para elegir a Juezas y Jueces de Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal.

**Cuarto:** Boletas para elegir a Juezas y Jueces de Juzgados de Primera Instancia en Materia Laboral.

**Quinto:** Boletas para elegir a Juezas y Jueces de Juzgados de Primera Instancia en Materia Mixta.

**Sexto:** Boletas para elegir a Juezas y Jueces de Juzgados Menores.

No obstante lo anterior, la captura de las elecciones que compartan boleta se deberá realizar en un único momento.

**Artículo 112.** Las personas Capturistas accederán a la opción de captura en el Sistema, con su usuario y contraseña, y a continuación capturarán el tipo de elección, número de sección y tipo de casilla, el sistema abrirá la pantalla correspondiente para la captura de boletas como se indica a continuación:

1. La persona Responsable de captura entregará a la Capturista las boletas de la primera elección a capturar.
2. La persona Capturista procederá a registrar el folio de la boleta, posteriormente capturarán los números correspondientes a las candidaturas de mujeres y a continuación los números asignados a las candidaturas de hombres, tal y como aparecen en la boleta; hecho esto, se procederá a hacer una captura de verificación, siguiendo los mismos pasos.

3. Al término de la captura y verificación de la boleta, si estas no coinciden, el Sistema enviará un mensaje de advertencia y borrará las capturas, por lo que dicha boleta se tendrá que capturar y verificar nuevamente.

Este procedimiento se repetirá con cada boleta de la elección.

**Artículo 113.** Una vez capturadas todas las boletas, el Sistema validará que la cantidad coincida con la cantidad de boletas capturada al inicio y, de ser así, cerrará la captura de esa elección, y abrirá la pantalla de la siguiente. De no coincidir, se revisará cuál es la boleta que se omitió, para proceder a su registro.

Este proceso se repetirá por cada una de las elecciones de Juezas y Jueces.

**Artículo 114.** Concluida la captura de las boletas de Juezas y Jueces del paquete, el Sistema cerrará la ventana de captura e imprimirá las Actas de escrutinio y cómputo, con el resultado de las elecciones de Juezas y Jueces de esa casilla; hecho lo cual se efectuará lo siguiente:

1. La persona Capturista tomará las Actas de escrutinio y cómputo de la impresora designada, recabará las firmas de las personas integrantes de la Mesa de cómputo y entregará los documentos a la Coordinación de GT.
2. La Coordinación de GT y la Consejería firmarán las Actas de escrutinio y cómputo, quedándose bajo el resguardo de la Consejería dichas Actas firmadas, quien antes del término de la jornada entregará el total de Actas y Actas de escrutinio y cómputo a la Presidencia para el escaneo y resguardo de las mismas.
3. La persona Responsable de Captura regresará las boletas a la bolsa correspondiente, la sellará colocando cinta adhesiva alrededor de dicha bolsa; lo mismo realizará con las bolsas de cada elección que fueron abiertas y capturadas; hecho lo anterior regresará las bolsas selladas al paquete.
4. Se colocará una etiqueta de identificación de "Cómputo de Juezas y Jueces realizado" en el paquete, en la esquina superior derecha de la tapa que contiene los datos de identificación, previo a su entrega a Auxiliar de Traslado. En aquellos casos en los que



la casilla cuente con más de un paquete, se procurará integrar las boletas con votos en uno solo de estos y las boletas sobrantes en el o los demás.

El procedimiento descrito en la presente sección se realizará con cada uno de los paquetes asignados al GT, hasta concluir el cómputo, o en su caso la jornada de trabajo.

**Artículo 115.** Concluida la captura de la totalidad de votos de las elecciones de Juezas y Jueces de todas las casillas el Sistema emitirá las Actas de cómputo distrital de cada elección, documentos que deberán ser firmados por las personas integrantes de Consejo que se encuentren presentes, para su posterior envío a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, mediante correo electrónico.

### ***Sección Séptima***

#### ***Difusión de avances en captura***

**Artículo 116.** El desarrollo, avances y resultado del cómputo de las elecciones serán difundidos mediante libre acceso a las personas candidatas y ciudadanía en general por el Instituto a través de la plataforma “Cómputos 2025” ([computos2025.ieechihuahua.org.mx](http://computos2025.ieechihuahua.org.mx)) diseñada y operada por la Dirección de Sistemas.

Los avances de captura de los resultados de la elección se publicarán y actualizarán cada hora en la plataforma.

Una vez que se emita y firme el Acta de Cómputo Distrital se publicará en la plataforma.

Las Actas de escrutinio y cómputo de casilla se publicarán en la plataforma una vez emitidas por el Sistema, asegurando la fiabilidad de su contenido mediante un código de integridad o hash.

**Artículo 117. El desarrollo de las sesiones de cómputo será transmitido en vivo para seguimiento de las candidaturas en la plataforma.**

**Para la transmisión, la Dirección de Sistemas deberá tomar en cuenta las siguientes directrices:**

- a) Deberá instalar en cada Asamblea Distrital un circuito con el número de cámaras de video necesarias para dar seguimiento a las labores de cómputo de cada GT.
- b) La ubicación de las cámaras de video deberá enfocar a las personas encargadas del cómputo durante todo el tiempo que ejerzan la actividad.
- c) En cada Asamblea Distrital, la Presidencia deberá designar una persona encargada del control y vigilancia del funcionamiento y operatividad de las cámaras de video, la cual será capacitada por la Dirección de Sistemas.
- d) Las candidaturas podrán acceder a la plataforma mediante la URL, clave de usuario y contraseña que les será remitida por la Dirección de Sistemas, a más tardar, el sábado previo a la jornada electoral.
- e) En la plataforma deberá identificarse plenamente la forma de acceso al circuito de cámaras de cada Asamblea Distrital.
- f) Cada cámara deberá contar con una clave de identificación y el señalamiento de las mesas de cómputo a las que dará seguimiento.
- g) La transmisión deberá realizarse en tiempo real durante todo el desarrollo de los cómputos.
- h) El testigo de la grabación de cada cámara será resguardado por la Dirección de Sistemas y se encontrará a disposición de las candidaturas previa solicitud por escrito dirigida al Instituto.
- i) La Dirección de Sistemas, al finalizar el cómputo en cada Asamblea, elaborará un reporte del funcionamiento y operación del circuito de cámaras y la difusión de la transmisión en vivo, el cual será remitido a la Secretaría Ejecutiva para su conocimiento.

## **Sección Octava**

### **Conclusión de cómputos**

**Artículo 118.** Una vez concluido el cómputo de las elecciones, la Presidencia verificará que tiene en su poder las Actas de escrutinio y cómputo de la totalidad de las casillas y las Actas de cómputo distrital de cada elección, debidamente firmadas y las resguardará para el armado de expedientes.

Asimismo, validará que todos los paquetes se encuentren en la bodega y procederá a cerrarla conforme al protocolo previamente referido.

**Artículo 119.** La Presidencia de la Asamblea Distrital dará aviso a la Secretaría Ejecutiva del Instituto y a la DEOE, vía correo electrónico, del término de los cómputos y solicitará a la Secretaría la elaboración del acta circunstanciada de los cómputos.

**Artículo 120.** Al concluir los cómputos, la Presidencia del Consejo Estatal y de la Asamblea rendirán un informe a su pleno, respecto del número total de paquetes recibidos y el número total de paquetes computados, a fin de determinar la conclusión de los mismos.

## **CAPÍTULO SEXTO**

### **RESULTADOS DE LOS CÓMPUTOS**

#### **Sección Primera**

#### ***Cómputo estatal de Magistraturas, declaración de validez de las elecciones y entrega de las constancias de mayoría***

**Artículo 121.** Concluido el cómputo distrital de las elecciones de Magistratura, la Asamblea remitirá de inmediato el Acta de cómputo distrital de Magistraturas debidamente firmado para que el Consejo Estatal, una vez recibidos los Reportes de la totalidad de las Asambleas, lleve a cabo el cómputo estatal e identifique las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos; posteriormente procederá a la designación de las candidaturas ganadoras por cargo en función a la materia y respetando el principio de

paridad de género de conformidad con lo establecido en la fracción V, del artículo 23 de la Ley Reglamentaria y en los Lineamientos de paridad.

**Artículo 122.** Una vez elaborada la asignación prevista en el artículo anterior, el Consejo Estatal realizará la entrega de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras, recabando el acuse correspondiente, y emitirá la declaración de validez respectiva; a continuación, enviará los resultados al Tribunal Electoral, que resolverá lo conducente.

### Sección Segunda

#### Asignación de Juezas y Jueces, declaración de validez y entrega de las constancias de mayoría

**Artículo 123.** Concluido el cómputo distrital de las elecciones de Juezas y Jueces, la Asamblea remitirá de inmediato el Acta de cómputo distrital de votos de Juezas y Jueces debidamente firmado, en el cual se identifiquen las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, para que el Consejo Estatal lleve a cabo la asignación de estas en cada cargo en función de la materia, y respetando el principio de paridad de género de conformidad con lo establecido en la fracción V, del artículo 23 de la Ley Reglamentaria, y los Lineamientos de Paridad.

**Artículo 124.** Una vez efectuada la asignación prevista en el artículo anterior, el Consejo Estatal remitirá a las Asambleas distritales los resultados de la asignación para que hagan entrega de la constancia respectiva a las candidaturas a juzgados de primera instancia y menores, atendiendo a su competencia conforme a la distribución de los distritos judiciales, recabando el acuse correspondiente, y emitirá la declaración de validez respectiva; a continuación, enviará los resultados al Consejo Estatal para que este a su vez los remita al Tribunal Electoral, que resolverá lo conducente.

### CAPÍTULO SÉPTIMO

#### INTEGRACIÓN Y REMISIÓN DE INFORME Y EXPEDIENTES

#### Sección Única

### ***Integración y remisión de expedientes***

**Artículo 125.** Al término de los cómputos, la Presidencia será la responsable de coordinar la integración de los expedientes electorales y de remitirlos al Consejo Estatal.

El expediente electoral de cada Asamblea se integrará con los documentos originales que a continuación se indican:

1. Actas de la Jornada Electoral, clasificación y conteo, y constancia de clausura de casilla seccional, de las casillas instaladas en el distrito.
2. Actas de cómputo distrital de Magistraturas.
3. Actas de cómputo distrital de Juezas y Jueces.
4. Actas de escrutinio y cómputo de cada casilla del distrito de las elecciones de Magistraturas.
5. Actas de escrutinio y cómputo de cada casilla del distrito de las elecciones de Juezas y Jueces.
6. Hojas de incidentes.
7. Acta circunstanciada de la sesión de cómputos.
8. Acta circunstanciada de la recepción de paquetes electorales.
9. Recibos de entrega de los paquetes electorales en orden progresivo de las casillas.
10. Acta de la sesión permanente de la jornada electoral.

**Artículo 126.** El expediente electoral estatal será integrado por la siguiente documentación:

- 1) Actas de cómputo estatal de Magistraturas.
- 2) Acta circunstanciada de la sesión de cómputos estatal.
- 3) Declaratorias de validez de la elección de Magistraturas.
- 4) Declaratorias de validez de la elección de Juezas y Jueces.
- 5) Acuse de las constancias de mayoría y validez de Magistraturas, y de Juezas y Jueces.

**Artículo 127.** En caso de que se interponga algún medio de impugnación, del cual derive el requerimiento de documentación que integra el expediente electoral, previo a remitirla se deberá expedir copia certificada para anexarla al expediente.

Lineamientos de computo de la elección de personas juzgadoras del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025

---



**Artículo 128.** Los expedientes serán remitidos a la DEOE, una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 91, de la Ley Reglamentaria, para interponer el Juicio de Inconformidad o cualquier medio de impugnación. En caso de que se interponga el medio de impugnación, la remisión del expediente se realizará a más tardar el treinta y uno de julio.

**Artículo 129.** Para llevar a cabo la remisión de expedientes, la Secretaría de la Asamblea tomará las medidas necesarias a fin de garantizar la elaboración oportuna de los documentos que conforman cada expediente.



PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025

ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN LA ASAMBLEA DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN MATERIA CIVIL

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA DISTRITO JUDICIAL: L

CABECERA DISTRITAL: L MUNICIPIO: L

En a las horas del día de de 2025, en

dominio de esta Asamblea Distrital, se reunieron sus integrantes en sesión, para realizar el ESCRUTINIO Y COMPUTO de la elección de MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN MATERIA CIVIL de la Casilla seccional correspondiente a la Sección ubicada en

con fundamento en los artículos 17, 23 fracción I, 24 fracciones III, 26, 27, SEXTO Transitorio de la Ley Electoral Reglamentaria de los artículos 99, 100, 101, 102 y 103 de la Constitución para Designar Jueces y Jueces del Estado de Chihuahua y los Acuerdos IEECCEM/2025 e IEECCT/2025 aprobados por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua. Haciendo constar los siguientes resultados:

TOTAL DE VOTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA(S) BOLSA(S) CORRESPONDIENTE(S) Escrutado Contador

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

Table with 3 columns: NOMBRE, RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN MATERIA CIVIL (Con letra), and (Con número). Rows numbered 1 to 34.

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN MATERIA CIVIL	CONSTITUCIÓN
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
VOTOS NULOS			
RECUADROS NO UTILIZADOS			

ASAMBLEA DISTRITAL

CONSEJERIA ELECTORAL

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

COORDINACIÓN DE GRUPO DE TRABAJO

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

UNA VEZ LLENADA Y FIRMA DA EL ACTA, INTEGRO EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE COMPUTO DISTRITAL.



PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN LA ASAMBLEA DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA

DISTRITO JUDICIAL: \_\_\_\_\_

CABECERA DISTRITAL: \_\_\_\_\_ MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025, en \_\_\_\_\_ domicilio de esta Asamblea Distrital, se reunieron sus integrantes, en sesión, para realizar el ESCRUTINIO Y CÓMPUTO de la elección de MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL de la Casilla seccional \_\_\_\_\_ correspondiente a la Sección \_\_\_\_\_ ubicada en \_\_\_\_\_ con fundamento en los artículos 12, 29 fracción IV, 24 fracción XII, 26, 27, SEXTO Transitorio de la Ley Electoral Reglamentaria de los artículos 99, 100, 101, 102 y 103 de la Constitución para Elegir Personas Juzgadoras del Estado de Chihuahua y los Acuerdos IEE/C188/2025 e IEE/CP/121/2025 aprobados por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, haciendo constar los siguientes resultados.

TOTAL DE VOTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA(S) BOLSA(S) CORRESPONDIENTE(S) \_\_\_\_\_ (Con letra) (Con número)

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL (Con letra)	(Con número)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			

VOTOS NULOS \_\_\_\_\_

RECUADROS NO UTILIZADOS \_\_\_\_\_

ASAMBLEA DISTRITAL

CONSEJERÍA ELECTORAL

NOMBRE COMPLETO	FIRMA
_____	_____

COORDINACIÓN DE GRUPO DE TRABAJO

NOMBRE COMPLETO	FIRMA
_____	_____

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, INTEGRE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL.



PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025

ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN LA ASAMBLEA DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN MATERIA FAMILIAR

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA DISTRITO JUDICIAL: \_\_\_\_\_

CABECERA DISTRITAL: \_\_\_\_\_ MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025, en \_\_\_\_\_

dominio de esta Asamblea Distrital, se reunieron sus integrantes en sesión, para realizar el ESCRUTINIO Y COMPUTO de la elección de MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN MATERIA FAMILIAR de la Casilla seccional \_\_\_\_\_ correspondiente a la Sección \_\_\_\_\_ ubicada en \_\_\_\_\_

con fundamento en los artículos 17, 23 fracción IV, 24 fracción XII, 26, 27, SEXTO Transitorio de la Ley Electoral Reglamentaria de los artículos 99, 100, 101, 102 y 103 de la Constitución para Elegir Personas Juzgadas del Estado de Chihuahua y los Acuerdos IFE/CFE/2025 e IFE/CE/2025 aprobados por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua. Iniciaron con los siguientes resultados:

TOTAL DE VOTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA(S) BOLSA(S) CORRESPONDIENTE(S) \_\_\_\_\_

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACION DE LA ELECCION DE JUEZAS Y JUECES DE RIZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR (Con letra)	(Con número)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
VOTOS NULOS			
RECUADROS NO UTILIZADOS			

ASAMBLEA DISTRITAL

CONSEJERIA ELECTORAL	NOMBRE COMPLETO	FIRMA

COORDINACIÓN DE GRUPO DE TRABAJO	NOMBRE COMPLETO	FIRMA

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, INTEGRE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE COMPUTO DISTRITAL.



PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN LA ASAMBLEA DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN MATERIA PENAL

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA DISTRITO JUDICIAL: \_\_\_\_\_

CABECERA DISTRITAL: \_\_\_\_\_ MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025, en \_\_\_\_\_

formulio de esta Asamblea Distrital, se reunieron sus integrantes en sesión, para realizar el ESCRUTINIO Y CÓMPUTO de la elección de MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN MATERIA PENAL de la Casilla seccional \_\_\_\_\_ correspondiente a la Sección \_\_\_\_\_ ubicada en \_\_\_\_\_

con fundamento en los artículos 17 y 23 fracción IV, 24 fracción XL, 26, 27, SEXTO Transitorio de la Ley Electoral y Reglamentaria de los artículos 99, 100, 101, 102 y 103 de la Constitución para elegir Personas Jueces del Estado de Chihuahua; y los Acuerdos IEE-CT/55/2025 e IEE-CT/121/2025 aprobados por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, haciendo constar los siguientes resultados:

TOTAL DE VOTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA(S) BOLSA(S) CORRESPONDIENTE(S) \_\_\_\_\_

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN MATERIA PENAL (Con letra)	(Con número)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN MATERIA PENAL (Con letra)	(Con número)
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
VOTOS NULOS			
RECUADROS NO UTILIZADOS			

ASAMBLEA DISTRITAL

CONSEJERÍA ELECTORAL

NOMBRE COMPLETO	FIRMA
-----------------	-------

COORDINACIÓN DE GRUPO DE TRABAJO

NOMBRE COMPLETO	FIRMA
-----------------	-------

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, INTEGRE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL.



PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN LA ASAMBLEA DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES EN MATERIA CIVIL

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA

DISTRITO JUDICIAL: L \_\_\_\_\_

CABECERA DISTRITAL: \_\_\_\_\_

MUNICIPIO: L \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025, en \_\_\_\_\_

dentro de esta Asamblea Distrital, se reunieron sus integrantes en sesión, para realizar el ESCRUTINIO Y CÓMPUTO de la elección de JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES EN MATERIA CIVIL de la Casilla seccional \_\_\_\_\_ correspondiente a la Sección \_\_\_\_\_ ubicada en \_\_\_\_\_

Con fundamento en los artículos 17, 23 fracción IV, 24 fracción XII, 96, 27, SEXTO Transitorio de la Ley Electoral Reglamentaria de los artículos 99, 100, 101, 102 y 103 de la Constitución para Eleger Personas Jueces del Estado de Chihuahua, y los Acuerdos I/EXCE/2025 e II/EXCE/2025 aprobados por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, haciendo constar los siguientes resultados:

TOTAL DE VOTOS QUE SE ENCUENTRAN EN

LA(S) BOLSA(S) CORRESPONDIENTE(S) \_\_\_\_\_

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL (Con letra)	(Con número)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL (Con letra)	(Con número)
47			
48			
49			
50			
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			
61			
62			
63			
64			
65			
66			
67			
68			
69			
70			

VOTOS NULOS		
-------------	--	--

RECUADROS NO UTILIZADOS		
-------------------------	--	--

ASAMBLEA DISTRITAL

CONSEJERIA ELECTORAL

NOMBRE COMPLETO	FIRMA
-----------------	-------

COORDINACIÓN DE GRUPO DE TRABAJO

NOMBRE COMPLETO	FIRMA
-----------------	-------

UNA VEZ LLENADA Y FIRMA DA EL ACTA, INTEGRE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL.



PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN LA ASAMBLEA DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES EN MATERIA FAMILIAR

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA DISTRITO JUDICIAL: L \_\_\_\_\_

CABECERA DISTRITAL: \_\_\_\_\_ MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

dominio de esta Asamblea Distrital, se reúnen sus integrantes en sesión, para realizar el ESCRUTINIO Y CÓMPUTO de la elección de JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES EN MATERIA FAMILIAR de la Casilla seccional \_\_\_\_\_ correspondiente a la Sección \_\_\_\_\_ ubicada en \_\_\_\_\_

con fundamento en los artículos 17, 23 fracción IV, 24 fracción XI, 36, 37, SEXTO Transitorio de la Ley Electoral Reglamentaria de los artículos 99, 100, 101, 102 y 103 de la Constitución para el Poder Judicial del Estado de Chihuahua, y los Acuerdos IFE/CEJ/2025-EE/CEJ/21/2025 aprobados por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, haciendo constar los siguientes resultados:

TOTAL DE VOTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA(S) BOLSA(S) CORRESPONDIENTE(S) \_\_\_\_\_

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR (Con letra)	(Con número)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACION DE LA ELECCION DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR <i>(Con letra)</i>	<i>(Con número)</i>
47			
48			
49			
50			
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			
61			
62			
63			
64			
65			
66			
67			
68			
69			
70			

VOTOS NULOS		
-------------	--	--

RECUADROS NO UTILIZADOS		
-------------------------	--	--

ASAMBLEA DISTRITAL

CONSEJERÍA ELECTORAL

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

COORDINACIÓN DE GRUPO DE TRABAJO

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, INTEGRE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL.



PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN LA ASAMBLEA DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES EN MATERIA PENAL

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA DISTRITO JUDICIAL: \_\_\_\_\_

CABECERA DISTRITAL: \_\_\_\_\_ MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025, en \_\_\_\_\_ domicilio de esta Asamblea Distrital, se reunieron sus integrantes en sesión, para realizar el ESCRUTINIO Y CÓMPUTO de la elección de JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES EN MATERIA PENAL de la Casilla seccional \_\_\_\_\_ correspondiente a la Sección \_\_\_\_\_ ubicada en \_\_\_\_\_ con fundamento en los artículos 47, 23 fracción IV, 24 fracción III, 26, 27, SEXTO Transitorio de la Ley Electoral Reglamentaria de los artículos 99, 100, 101, 102 y 103 de la Constitución, para elegir Jueces y Juezas de los Juzgados del Estado de Chihuahua y los Acuerdos IFE/CEJ28-2025 e IFE/CEJ21-2025 aprobados por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, haciendo constar los siguientes resultados:

TOTAL DE VOTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA(S) BOLSA(S) CORRESPONDIENTE(S) \_\_\_\_\_

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACION DE LA ELECCION DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL (Con letra)	(Con número)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACION DE LA ELECCION DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL (Con letra)	(Con número)
47			
48			
49			
50			
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			
61			
62			
63			
64			
65			
66			
67			
68			
69			
70			
VOTOS NULOS			
RECUADROS NO UTILIZADOS			

ASAMBLEA DISTRITAL

CONSEJERÍA ELECTORAL

NOMBRE COMPLETO	FIRMA
-----------------	-------

COORDINACIÓN DE GRUPO DE TRABAJO

NOMBRE COMPLETO	FIRMA
-----------------	-------

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, INTEGRE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE COMPUTO DISTRITAL.



RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

NOMBRE		RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE DUEÑOS Y DUEÑAS DE LOCALIDADES DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL (Contenido)	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE DUEÑOS Y DUEÑAS DE LOCALIDADES DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL (Contenido)	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE DUEÑOS Y DUEÑAS DE LOCALIDADES DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL (Contenido)	CONTINUIDAD
71					117	
74					118	
75					119	
76					120	
77					121	
78					122	
79					123	
80					124	
81					125	
82					126	
83					127	
84					128	
85					129	
86					130	
87					131	
88					132	
89					133	
90					134	
91					135	
92					136	
93					137	
94					138	
95					139	
96					140	
97					141	
98					142	
99					143	
100					144	
101					145	
102					146	
103					147	
104					148	
105					149	
106					150	
107					151	
108					152	
109					153	
110					154	
111					155	
112					156	
113					157	
114						
115						
116						
117						
118						
119						
120						
121						
122						
123						
124						
125						
126						
127						
128						
129						
130						
131						
132						
133						
134						
135						
136						
137						
138						
139						
140						
141						
142						
143						
144						
145						
146						
147						
148						
149						
150						
151						
152						
153						
154						
155						
156						
157						
158						
159						
160						
161						
162						
163						
164						
165						
166						
167						
168						
169						
170						
171						
172						
173						
174						
175						
176						
177						
178						
179						
180						
181						
182						
183						
184						
185						
186						
187						
188						
189						
190						
191						
192						
193						
194						
195						
196						
197						
198						
199						
200						
201						
202						
203						
204						
205						
206						
207						
208						
209						
210						
211						
212						
213						
214						
215						
216						
217						
218						
219						
220						
221						
222						
223						
224						
225						
226						
227						
228						
229						
230						
231						
232						
233						
234						
235						
236						
237						
238						
239						
240						
241						
242						
243						
244						
245						
246						
247						
248						
249						
250						
251						
252						
253						
254						
255						
256						
257						
258						
259						
260						
261						
262						
263						
264						
265						
266						
267						
268						
269						
270						
271						
272						
273						
274						
275						
276						
277						
278						
279						
280						
281						
282						
283						
284						
285						
286						
287						
288						
289						
290						
291						
292						
293						
294						
295						
296						
297						
298						
299						
300						
301						
302						
303						
304						
305						
306						
307						
308						
309						
310						
311						
312						
313						
314						
315						
316						
317						
318						
319						
320						
321						
322						
323						
324						
325						
326						
327						
328						
329						
330						
331						
332						
333						
334						
335						
336						
337						
338						
339						
340						
341						
342						
343						
344						
345						
346						
347						
348						
349						
350						
351						
352						
353						
354						
355						
356						
357						
358						
359						
360						
361						
362						
363						
364						
365						
366						
367						
368						
369						
370						
371						
372						
373						
374						
375						
376						
377						
378						
379						
380						
381						
382						
383						
384						
385						
386						
387						
388						
389						
390						
391						
392						
393						



PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025

ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN LA ASAMBLEA DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES EN MATERIA LABORAL

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA DISTRITO JUDICIAL: \_\_\_\_\_

CABECERA DISTRITAL: \_\_\_\_\_ MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

En: \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

En el domicilio de esta Asamblea Distrital, se reunieron sus integrantes en sesión, para realizar el ESCRUTINIO Y COMPUTO de la elección de JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES EN MATERIA LABORAL de la Casilla seccional \_\_\_\_\_ correspondiente a la Sección \_\_\_\_\_ ubicada en \_\_\_\_\_

con fundamento en los artículos 17, 23 fracción IV, 24 fracción XII, 26, 27, SEXTO Transitorio de la Ley Electoral Reglamentaria de los artículos 99, 100, 101, 102 y 103 de la Constitución para Elige Personas Juzgadoras del Estado de Chihuahua y los Acuerdos IEEPC/88/2025 e IEEPC/121/2025 aprobados por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, haciendo constar los siguientes resultados:

TOTAL DE VOTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA(S) BOLSA(S) CORRESPONDIENTE(S) \_\_\_\_\_

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

1	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA LABORAL	
		(Con letra)	(Con número)
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA LABORAL (Con letra)	(Con número)
47			
48			
49			
50			
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			
61			
62			
63			
64			
65			
66			
67			
68			
69			
70			
VOTOS NULOS			
RECUADROS NO UTILIZADOS			

ASAMBLEA DISTRITAL

CONSEJERÍA ELECTORAL

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

COORDINACIÓN DE GRUPO DE TRABAJO

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, INTEGRE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL.



PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025

**ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN LA ASAMBLEA DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADO(S) DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO(S)**

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA DISTRITO JUDICIAL: \_\_\_\_\_

CABECERA DISTRITAL: \_\_\_\_\_ MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

en el domicilio de esta Asamblea Distrital, se reunieron sus integrantes en sesión, para realizar el ESCRUTINIO Y CÓMPUTO de la elección de JUEZAS Y JUECES DE JUZGADO(S) DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO(S) de la Casilla seccional \_\_\_\_\_ correspondiente a la Sección \_\_\_\_\_ ubicada en \_\_\_\_\_ con fundamento en los artículos 17, 73 fracción IV, 24 fracción XII, 26, 27, SEXTO Transitorio de la Ley Electoral Reglamentaria de los artículos 99, 100, 101, 102 y 103 de la Constitución para elegir Personal Judicial de primer grado del Poder Judicial del Estado de Chihuahua y los Acuerdos IETAC 98/2025 e IETAC 11/2025 aprobados por el Consejo Estatal del Poder Judicial de Chihuahua, haciendo constar los siguientes resultados:

TOTAL DE VOTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA(S) BOLSA(S) CORRESPONDIENTE(S) \_\_\_\_\_

**RESULTADOS DE LA VOTACIÓN**

NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADO(S) DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO(S)	
	(Con letra)	(Con número)
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		
39		
40		
41		
42		
43		
44		
45		
46		

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS(S) DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO(S) (Con letra)	(Con número)
47			
48			
49			
50			
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			
61			
62			
63			
64			
65			
66			
67			
68			
69			
70			
VOTOS NULOS			
RECUADROS NO UTILIZADOS			

ASAMBLEA DISTRITAL

CONSEJERÍA ELECTORAL

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

COORDINACIÓN DE GRUPO DE TRABAJO

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, INTEGRE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL.



PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025

ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN LA ASAMBLEA DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADO(S) DE PRIMERA INSTANCIA MENOR(ES)

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA DISTRITO JUDICIAL: \_\_\_\_\_

CABECERA DISTRITAL: \_\_\_\_\_ MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025, en el domicilio de esta Asamblea Distrital se reunieron sus integrantes en sesión, para realizar el ESCRUTINIO Y COMPUTO de la elección de JUEZAS Y JUECES DE JUZGADO(S) DE PRIMERA INSTANCIA MENOR(ES) de la Casilla seccional \_\_\_\_\_ correspondiente a la Sección \_\_\_\_\_, ubicada en \_\_\_\_\_

con fundamento en los artículos 47, 23 fracción IV, 24 fracción XII, 26, 27, SEXTO Transitorio de la Ley Electoral Reglamentaria de los artículos 99, 109, 161, 162 y 163 de la Constitución para Elegir Personas Juzgadas del Estado de Chihuahua, y los Acuerdos IEE/CT/89/2025 e IEE/CT/171/2025 aprobados por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, haciendo constar los siguientes resultados:

TOTAL DE VOTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA(S) BOLSA(S) CORRESPONDIENTE(S) \_\_\_\_\_

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

1	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADO(S) DE PRIMERA INSTANCIA MENOR(ES)	
		(Con letra)	(Con número)
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADO(S) DE PRIMERA INSTANCIA MENOR(ES) (Con letra)	(Con número)
47			
48			
49			
50			
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			
61			
62			
63			
64			
65			
66			
67			
68			
69			
70			
VOTOS NULOS			
RECUADROS NO UTILIZADOS			

ASAMBLEA DISTRITAL

CONSEJERÍA ELECTORAL

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

COORDINACIÓN DE GRUPO DE TRABAJO

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, INTEGRO EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL.



PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025

ACTA DE CÓMPUTO DE DISTRITO JUDICIAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN MATERIA CIVIL

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA

DISTRITO JUDICIAL: .....

Siendo las ..... horas del día ..... de ..... de 2025 en ..... de ..... de la Asamblea General de ..... se reunieron sus integrantes para realizar el CÓMPUTO DE DISTRITO JUDICIAL de la elección de MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN MATERIA CIVIL, con fundamento en los artículos 17, 23 fracción IV, 26 fracción XII, 25, 27, SEXTO Transitorio de la Ley Electoral Reglamentaria de los artículos 89, 100, 101, 102 y 103 de la Constitución para Flegir Personas Juzgadas del Estado de Chihuahua y los Acuerdos (ET-CJRS/2025) e (ET-CJ 121/2025) aprobados por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, haciendo constar los siguientes resultados:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN MATERIA CIVIL (Con lista)	(Con número)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			









PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025

ACTA DE COMPUTO DE DISTRITO JUDICIAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN MATERIA PENAL

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA

DISTRITO JUDICIAL: .....

Siendo las ..... horas del día ..... de ..... de 2025, en ..... de ..... de la Asamblea Distrital de ..... se reunieron sus integrantes para realizar el COMPUTO DE DISTRITO JUDICIAL de la elección de MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN MATERIA PENAL, con fundamento en los artículos 17, 23 fracción IV, 24 fracción III, 26, 27, SEXTO Transitorio de la Ley Electoral Reglamentaria de los artículos 99, 100, 101, 102 y 103 de la Constitución para Elegir Personas Juzgadoras del Estado de Chihuahua y los Acuerdos SETA ESR/2025 e HCA E/13/2025 aprobados por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, haciendo constar los siguientes resultados:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN MATERIA PENAL (Con letra)	(Con número)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN MATERIA PENAL <i>(Con letra)</i>	<i>(Con número)</i>
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
VOTOS NULOS			
RECUADROS NO UTILIZADOS			

ASAMBLEA DISTRITAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA
-----------------	-------

SECRETARIO/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA
-----------------	-------

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE LA ASAMBLEA DISTRITAL.



PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025

ACTA DE COMPUTO DE DISTRITO JUDICIAL DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES EN MATERIA CIVIL

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA

DISTRITO JUDICIAL: .....

Siendo las ..... horas del día ..... de ..... de 2025, en ..... domicilio de la Asamblea Distrital de ..... se reunieron sus integrantes para realizar el **COMPUTO DE DISTRITO JUDICIAL** de la elección de **JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES EN MATERIA CIVIL**, con fundamento en los artículos 17, 28 fracción IV, 24 fracción XII, 26, 27, 58 (E) Transitorio de la Ley Electoral Reglamentaria de los artículos 99, 100, 101, 102 y 103 de la Constitución para Elegir Personas Juzgadas del Estado de Chihuahua, y los Acuerdos IEF/CE08/2025 y IEF/CE121/2025 aprobados por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, haciendo constar los siguientes resultados:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL (Con letra)	(Con número)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			





PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025

ACTA DE COMPUTO DE DISTRITO JUDICIAL DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES EN MATERIA FAMILIAR

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA

DISTRITO JUDICIAL: .....

Señores/as ..... horas de la mañana de ..... de ..... de 2025, en ..... se reunieron sus integrantes para realizar el CÓMPUTO DE DISTRITO JUDICIAL de la elección de JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES EN MATERIA FAMILIAR, con fundamento en los artículos 17, 24 fracción IV, 24 fracción VIII, 26, 27, SEXTO Transitorio de la Ley Electoral Reglamentaria de los artículos 99, 100, 101, 102 y 103 de la Constitución para Elegir Personas Juzgadas del Estado de Chihuahua y los Acuerdos IFEJES/2025 e IFE/CD/23/2025 aprobados por el Consejo Estatal del Instituto Electoral de Chihuahua, haciendo constar los siguientes resultados.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR (Con letra)	(Con número)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			





PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025

ACTA DE CÓMPUTO DE DISTRITO JUDICIAL DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES EN MATERIA PENAL

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA

DISTRITO JUDICIAL: .....

Miércoles las ..... horas del día ..... de ..... de 2025, en ..... domicilio de la Asamblea Distrital de ..... se reunieron sus integrantes para realizar el CÓMPUTO DE DISTRITO JUDICIAL de la elección de JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES EN MATERIA PENAL, con fundamento en los artículos 17, 23 fracción IV, 24 fracción XII, 36, 27, SEXTO Transitorio de la Ley Electoral Reglamentaria de los artículos 99, 100, 101, 102 y 103 de la Constitución para Elegir Personas Juzgadas del Estado de Chihuahua; y los Acuerdos IEPC/ENB/2025 e IEPC/CFI21/2025 aprobados por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, haciendo constar los siguientes resultados:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL (Con letra)	(Con número)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			



**PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025**  
**ACTA DE COMPUTO DE DISTRITO JUDICIAL DE LA ELECCION DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES EN MATERIA PENAL**

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA  
 Municipio: Jimas del Sur  
 Distrito Judicial: Jimas del Sur  
 DISTRITO JUDICIAL: Jimas del Sur  
 de 2025 en  
 se realizaron sus investigaciones para realizar el COMPUTO DE DISTRITO JUDICIAL de la eleccion de JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES EN MATERIA PENAL con fundamento en los articulos 17, 23 fracción IV, 27 fracción III, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 de la Constitución para Elección Previsional Juzgadoras del Estado de Chihuahua y los Acuerdos FEJ 2025 a SEJ 2025 aprobados por el Consejo Estatal del Poder Judicial de Chihuahua, Pleno del Poder Judicial de Chihuahua, Pleno del Poder Judicial de Chihuahua y Pleno del Poder Judicial de Chihuahua.

RESULTADOS DE LA VOTACION DE LA ELECCION DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL (Con letra)		RESULTADOS DE LA VOTACION DE LA ELECCION DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL (Con número)	
NOMBRE	(Con letra)	NOMBRE	(Con número)
1		42	
2		43	
3		44	
4		45	
5		46	
6		47	
7		48	
8		49	
9		50	
10		51	
11		52	
12		53	
13		54	
14		55	
15		56	
16		57	
17		58	
18		59	
19		60	
20		61	
21		62	
22		63	
23		64	
24		65	
25		66	
26		67	
27		68	
28		69	
29		70	
30		71	
31		72	
32		73	
33		74	
34		75	
35		76	
36		77	
37		78	
38		79	
39		80	
40		81	
41		82	

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL (Con letra)		RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL (Con letra)		RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL (Con letra)	
NOMBRE	(Con número)	NOMBRE	(Con número)	NOMBRE	(Con número)
83					
84					
85					
86					
87					
88					
89					
90					
91					
92					
93					
94					
95					
96					
97					
98					
99					
100					
101					
102					
103					
104					
105					
106					
107					
108					
109					
110					
111					
112					
113					
114					
115					
116					
117					
118					
119					
120					
121					
122					
123					
124					
125					
126					
127					
128					
129					
130					
131					
132					
133					
134					
135					
136					
137					
138					
139					
140					
141					
142					
143					
144					
145					
146					
147					
148					
149					
150					
151					
152					
153					
154					
155					
156					
157					
VOTOS NULOS					
RECUADROS NO UTILIZADOS					

ASAMBLEA DISTRITAL	
CONSEJERO/A PRESIDENTE/A	SECRETARIO/A
NOMBRE COMPLETO	NOMBRE COMPLETO
FIRMA	FIRMA
CONSEJEROS/A ELECTORALES	
NOMBRE COMPLETO	NOMBRE COMPLETO
FIRMA	FIRMA

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, INTEGRO EL EMPLEAR EN EL EXPEDIENTE DE COMPUTO DISTRITAL.

HE-23-A-2023



PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025

ACTA DE CÓMPUTO DE DISTRITO JUDICIAL DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES EN MATERIA LABORAL

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA

DISTRITO JUDICIAL: .....

Siendo las ..... horas del día ..... de ..... de 2025, en ..... domicilio de la Asamblea Distrital de ..... se reunieron sus integrantes para realizar el COMPUTO DEL DISTRITO JUDICIAL de la elección de JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES EN MATERIA LABORAL, con fundamento en los artículos 17, 25 fracción IV, 26 fracción XII, 26, 27, SEXTO Transitorio de la Ley Electoral Reglamentaria de los artículos 99, 100, 101, 102 y 103 de la Constitución para Elegir Personas Juzgadoras del Estado de Chihuahua; y los Acuerdos IFJ/CE/88/2025 e IFJ/CD/12/2025 aprobados por el Consejo Estatal del Poder Judicial de Chihuahua, haciendo constar los siguientes resultados:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA LABORAL (Con letra)	(Con número)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			





PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025

ACTA DE CÓMPUTO DE DISTRITO JUDICIAL DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADO(S) DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO(S)

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA

DISTRITO JUDICIAL: \_\_\_\_\_

Siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025, en \_\_\_\_\_ domicilio de la Asamblea Electoral de \_\_\_\_\_ se reunieron sus integrantes para realizar el CÓMPUTO DE DISTRITO JUDICIAL de la elección de JUEZAS Y JUECES DE JUZGADO(S) DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO(S), con fundamento en los artículos 17, 23 fracción IV, 24 fracción XII, 26, 27, SEXTO Transitorio de la Ley Electoral Reglamentaria de los artículos 59, 100, 101, 102 y 103 de la Constitución para Elegir Personas Juzgadoras del Estado de Chihuahua; y los Acuerdos IEEJ F88/2025 e IEEJCF 121/2025 aprobados por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, haciendo constar los siguientes resultados:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADO(S) DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO(S) (Con letra)	(Con número)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			





PROCESO ELECTORAL LEGAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL 2024-2025

ACTA DE CÓMPUTO DE DISTRITO JUDICIAL DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADO(S) DE PRIMERA INSTANCIA MENOR(ES)

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA

DISTRITO JUDICIAL: .....

Siendo las ..... horas del día ..... de ..... de 2025, en ..... (cabecera) de la Asamblea Distrital de ..... se reunieron sus integrantes para realizar el CÓMPUTO DE DISTRITO JUDICIAL de la elección de JUEZAS Y JUECES DE JUZGADO(S) DE PRIMERA INSTANCIA MENORES), con fundamento en los artículos 17, 23 fracción IV, 24 fracción XI, 26, 27, SEXTO Transitorio de la Ley Electoral Reglamentaria de los artículos 99, 168, 101, 102 y 103 de la Constitución para Elagrir Personas Juzgadoras del Estado de Chihuahua y los Acuerdos IEE/CE/88/2025 e IEE/CE/121/2025 aprobados por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, haciendo constar los siguientes resultados:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADO(S) DE PRIMERA INSTANCIA MENOR(ES) (Con letra)	(Con número)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			



EL SUSCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA, CONSTANTE DE SESENTA Y CUATRO FOJAS ÚTILES CON TEXTO POR AMBOS LADOS, Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO Y QUE TUVE A LA VISTA.

LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 BIS, NUMERAL 1, INCISO I), DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE**  
SECRETARIO EJECUTIVO

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE122/2025

**ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA CONSTATAR QUE LAS PERSONAS CANDIDATAS A CARGOS EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 2024-2025 NO SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 38, FRACCIONES V, VI Y VII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 103, FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**GLOSARIO**

<b>Consejo Estatal</b>	Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>Constitución federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución local</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua
<b>Decreto</b>	Decreto LXVIII/RFCNT/0172/2024 I P.O. emitido por el H. Congreso del Estado de Chihuahua
<b>Instituto</b>	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Ley Electoral</b>	Ley Electoral del Estado de Chihuahua
<b>Ley General</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Ley Reglamentaria</b>	Ley Electoral Reglamentaria de los artículos 99, 100, 101, 102 y 103 de la Constitución para Elegir Personas Juzgadoras del Estado de Chihuahua
<b>OPL</b>	Organismos Públicos Locales Electorales
<b>PEEPJE</b>	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025 Procedimiento a seguir para constatar que las personas candidatas a cargos en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025 no se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 103, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua
<b>Procedimiento</b>	
<b>VPMRG</b>	Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género

En este Acuerdo el Consejo Estatal aprueba el Procedimiento con el objetivo de establecer la forma en la que el Instituto comprobará que las personas candidatas que resulten electas en el PEEPJE no hayan sido sancionadas con sentencia judicial firme por la comisión intencional de los delitos, así como las infracciones establecidas en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local.

Los antecedentes, consideraciones y fundamentos que sustentan este acuerdo se exponen en los apartados siguientes.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE122/2025

## 1. ANTECEDENTES

### 1.1. Reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

El trece de abril de dos mil veinte se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; de la Ley General; de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; de la Ley General de Partidos Políticos; de la Ley General en Materia de Delitos Electorales; de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Dentro de dichas reformas se previeron diversas disposiciones para garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

### 1.2. Decreto de reforma al artículo 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal.

El veintinueve de mayo de dos mil veintitrés se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma y adiciona las fracciones V, VI y VII del artículo 38 de la Constitución federal para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

**1.3. Reforma constitucional en materia del Poder Judicial Federal.** El quince de septiembre de dos mil veinticuatro se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución federal en materia de reforma del Poder Judicial Federal, mismo que entró en vigor el dieciséis de septiembre de ese año. En el referido Decreto se prevén diversas disposiciones en materia de elección popular de personas juzgadoras federales.

**1.4. Reforma a la Ley General.** El catorce de octubre de dos mil veinticuatro se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

**1.5. Acuerdo INE/CG2358/2024.** El veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo, mediante el cual aprobó el Plan Integral y Calendario



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE122/2025

del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

**1.6. Decreto.** El veinticinco de diciembre de dos mil veinticuatro se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución local.

**1.7. Inicio de la etapa de preparación.** El veintiocho de diciembre de dos mil veinticuatro se instaló el Consejo Estatal para dar inicio a la etapa de preparación del PEEPJE, conforme a lo dispuesto en el transitorio Tercero del Decreto.

**1.8. Acuerdo IEE/CE07/2025.** El veintidós de enero de dos mil veinticinco<sup>1</sup>, el Consejo Estatal aprobó el Acuerdo mediante el cual aprobó la creación y conformación de la Comisión Temporal de Seguimiento al PEEPJE.

**1.9. Ley Reglamentaria.** El veintitrés de enero se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el Decreto **LXVIII/EXLEY/0184/2025 II P.E.**, por el que se aprobó la Ley Reglamentaria.

**1.10. Acuerdo IEE/CE30/2025.** El veintinueve de enero, el Consejo Estatal emitió el Acuerdo por el que se aprueba el Plan integral y Calendario del PEEPJE.

## 2. COMPETENCIA

El Consejo Estatal es **competente** para aprobar el Procedimiento, ya que cuenta con las atribuciones de dictar todas las resoluciones que sean necesarias a fin de hacer efectivas las disposiciones de la Ley Electoral, sus reglamentos y demás acuerdos generales, sin contravenir la Ley General, ni los reglamentos, criterios generales o lineamientos expedidos por la referida autoridad comicial nacional que le sean aplicables.

---

<sup>1</sup> Todas las fechas corresponden a dos mil veinticinco, salvo mención expresa de otro año.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

**IEE/CE122/2025**

En virtud de lo anterior, al ser el Consejo Estatal el máximo órgano de dirección del Instituto, se actualiza la competencia para la aprobación del Procedimiento ya que cuenta con las siguientes atribuciones:

- a) Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos y criterios que establezca el INE;
- b) Orientar a la ciudadanía del estado para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones políticas y electorales;
- c) Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral en los procesos electorales estatales; y
- d) Dictar todas las resoluciones que sean necesarias a fin de hacer efectivas las disposiciones de la Ley Electoral sus reglamentos y demás acuerdos generales, sin contravenir la Ley General, ni los reglamentos, criterios generales o lineamientos expedidos por el INE que le sean aplicables.

Aunado a que la Ley Reglamentaria establece que se podrán emitir los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en la Ley, así como, las demás necesarias para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del proceso electoral y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Asimismo, dispone que lo no previsto en dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley General, Ley Electoral, acuerdos y Lineamientos del Instituto y el Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, en lo que resulte aplicable.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 41 y 116, de la Constitución federal, 104, inciso a), d), e), f), de la Ley General, 36 de la Constitución local, 65, numeral 1, inciso o), de la Ley Electoral, 3, 24, fracciones IX y XIV, y 81 de la Ley Reglamentaria.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE122/2025

### 3. JUSTIFICACIÓN NORMATIVA

#### 3.1. De las personas candidatas a juzgadoras

De conformidad con el artículo 1º de la Constitución federal, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece. En ese sentido, dispone que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Asimismo, prevé que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

De igual modo, señala que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

A su vez, el artículo 38, en su fracción VII, de la Constitución federal señala que los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden cuando exista una sentencia firme dictada en su contra por: **a)** comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; **b)** contra la libertad y seguridad sexual; **c)** contra el normal desarrollo psicosexual; **d)** violencia familiar; **d)** violencia familiar equiparada o doméstica; **e)** violación a la intimidad sexual; **f)** VPMRG en cualquiera de sus modalidades y tipos y **g)** por ser declarada persona deudora alimentaria.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE122/2025

Al respecto, resulta importante señalar que el artículo 103 de la Constitución local, en su fracción VI, establece que para ser elegible como Magistrada, Magistrado, Jueza o Juez se necesita, no estar inscrita o inscrito en el Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas de Chihuahua, ni en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de VPMRG, de conformidad con la legislación aplicable.

Bajo esa tesitura, se desprende que la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público, en caso de configurarse alguno de los supuestos mencionados con antelación.

Por otro lado, el artículo 500 de la Ley General establece que es derecho de la ciudadanía participar en igualdad de condiciones en los procesos de evaluación y selección de candidaturas para todos los cargos de elección del Poder Judicial de la Federación. Dichos procesos serán públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y deberán garantizar la participación de todas las personas interesadas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos.

En la especie, el artículo 10 de la Ley Reglamentaria dispone que los derechos y obligaciones de la ciudadanía en los procesos para elegir a las personas juzgadoras, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para acceder a dichos cargos, el registro de electores y la violencia política en contra de las mujeres en razón de género, atenderán a las disposiciones contenidas en la Constitución General, los tratados internacionales, la Constitución local, la Ley General, la Ley Electoral, la presente Ley y demás relativas en la materia.

### **3.2. De la violencia de género**

El artículo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos -de la que México es partícipe- establece que los Estados parte se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella, y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

**IEE/CE122/2025**

esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

De igual forma, el artículo 5 de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém Do Pará) prevé que toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados parte reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

Asimismo, el artículo 7 de la citada Convención señala que los Estados parte condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

- a. Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;
- b. Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
- c. Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;
- d. Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;
- e. Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE122/2025

- f. Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;
- g. Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces; y
- h. Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva la Convención.

Por su parte, en el marco normativo interno, el artículo 5, fracción IV, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece que se entiende por violencia contra las mujeres cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

Asimismo, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo 48 BIS, fracción I y III, menciona que corresponde al INE y a los OPL, en el ámbito de sus competencias, promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres, así como sancionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las conductas que constituyan VPMRG.

En ese mismo orden de ideas, la Ley Electoral, en su artículo 48, numeral 1, inciso i), establece como fines de este Instituto, el promover la cultura democrática con perspectiva de género.

A su vez, la Ley Reglamentaria, en su artículo 9, fracción XXIV, define a la violencia política de género como toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE122/2025

de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Del mismo modo, el artículo 256 BIS, numeral 1, de la Ley Electoral preceptúa que la VPMRG, ya sea dentro del proceso electoral o fuera de éste, constituye una infracción, y se manifiesta, entre otras a través de las siguientes conductas:

- a. Obstaculizar a las mujeres, los derechos de asociación o afiliación política.
- b. Ocultar información a las mujeres, con el objetivo de impedir la toma de decisiones y el desarrollo de sus funciones y actividades.
- c. Ocultar la convocatoria para el registro de precandidaturas o candidaturas, o información relacionada con esta, con la finalidad de impedir la participación de las mujeres.
- d. Proporcionar a las mujeres que aspiran a ocupar un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, para impedir su registro.
- e. Obstaculizar la precampaña o campaña política de las mujeres, impidiendo que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad.
- f. Cualquiera otra acción que lesione o dañe la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales.

Bajo esa tesitura, es importante señalar que es una obligación de todas las autoridades del Estado mexicano velar por el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, en términos de lo establecido en el artículo 1º de la Constitución federal, que impone a todas las autoridades, incluyendo al Instituto el deber de garantizar que los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano, sean respetados y garantizados de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos.

En ese orden de ideas, cualquier omisión o actuación contraria a este deber implica una transgresión constitucional y posible responsabilidad internacional del Estado mexicano.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'C' or 'E' shape with a vertical line extending upwards from the top right, and a smaller, more complex scribble to its right.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE122/2025

### 3.3. Requisitos de elegibilidad

Los requisitos de elegibilidad son condiciones inherentes de quienes aspiran a ocupar un cargo de elección popular, consistentes en una serie de elementos previstos en las normas que deben cumplir tanto para ser registrados a una candidatura como para acceder al respectivo cargo.

Son las condiciones, cualidades, características, capacidad y aptitudes establecidas por la Constitución federal y en la ley, que una persona debe cumplir para poder ocupar un cargo de elección popular.

Así, la elegibilidad es la posibilidad real y jurídica de que la ciudadanía, en ejercicio de su prerrogativa de ser votada, también llamada voto pasivo, esté en cabal aptitud de asumir un cargo de elección popular, al satisfacer las calidades previstas como exigencias inherentes a su persona, tanto para ser registradas, como para ocupar el cargo en caso de triunfar en la elección, es decir, por reunir los requisitos indispensables para participar en el procedimiento electoral con una candidatura y, en su oportunidad, asumir el desempeño de la función pública.

En consecuencia, la elegibilidad se traduce en la satisfacción de determinados requisitos, no solamente para tener una candidatura para ocupar el puesto de elección popular, sino incluso necesarios para ocupar el cargo y ejercerlo.

Los requisitos deben estar expresamente previstos en el ordenamiento jurídico aplicable, sin que sea posible ampliarlos o restringirlos por voluntad diversa a la del constituyente o del poder legislativo ordinario, en su caso, con el fin de hacer vigente el derecho fundamental de ser votado, en términos de lo previsto en el artículo 35, fracción II, de la Constitución federal.

En atención a lo dispuesto en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal; 103, fracción VI, de la Constitución local, y 39 de la Ley Reglamentaria, se desprende que para ser elegible como Magistrada, Magistrado, Jueza o Juez se necesita:



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

**IEE/CE122/2025**

- I. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- II. Contar, el día de la publicación de la respectiva convocatoria, con título de licenciatura en derecho expedido legalmente y haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente, y de nueve puntos o su equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado. Para el caso de Magistrada y Magistrado deberá contar además con práctica profesional de al menos tres años en un área jurídica afín a su candidatura.
- III. Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso con sanción privativa de la libertad.
- IV. Haber residido en el Estado durante el año anterior al día de la publicación de la respectiva convocatoria.
- V. No haber sido persona titular de una Secretaría de Estado Federal o local, Fiscalía General de la República o de la Entidad, Senadora o Senador, Diputada o Diputado Federal o local, ni persona titular del Poder Ejecutivo de alguna Entidad Federativa, durante el año previo al día de la publicación de la respectiva convocatoria.
- VI. No estar inscrita o inscrito en el Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas de Chihuahua, ni en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de VPMRG, de conformidad con la legislación aplicable.
- VII. No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa o en incumplimiento de un acuerdo derivado de un mecanismo alternativo para la solución de controversias.
- VIII. No contar con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual, por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual o VPMRG en cualquiera de sus modalidades y tipos.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE122/2025

### 3.4. Suspensión de derechos

Como se adelantó, el artículo 1° de la Constitución federal establece que las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en esa norma, los cuales no se podrán suspender ni restringir, salvo en los casos normativamente establecidos.

No obstante, el artículo 38 de la Constitución federal establece que los derechos de la ciudadanía se suspenden, entre otros supuestos, por sentencia ejecutoria que imponga la suspensión, tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por VPMRG, en cualquiera de sus modalidades y tipos y por haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa.

Asimismo, el artículo 103, fracción VI, de la Constitución local manifiesta que para ser elegible como Magistrada, Magistrado, Jueza o Juez se necesita, no estar inscrita o inscrito en el Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas de Chihuahua, ni en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de VPMRG, de conformidad con la legislación aplicable.

Como consecuencia de estos supuestos, la persona que no acredite este requisito no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

La naturaleza de la suspensión de derechos prevista en el artículo 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal deriva de la concepción del legislador respecto que la violencia es un problema de orden público y todas las autoridades deben actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar y reparar el daño a los derechos políticos de las mujeres<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> Artículos 1°, 4°, 35 y 41, de la Constitución federal, 4, inciso j), de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; II y III de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer; y 7, inciso a), de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; y el Protocolo para Atender la



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE122/2025

De igual forma, la Suprema Corte de Justicia de la Nación concuerda con esas obligaciones estatales y ha establecido el deber que tienen de garantizar el acceso a mecanismos judiciales adecuados y efectivos para combatir la violencia contra la mujer.

Así, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y discriminación deriva de deberes del Estado establecidos constitucional y convencionalmente, lo cual debe concretarse en la emisión de sanciones por las vías oportunas (electoral, administrativa, penal, entre otras) y ello, tiene el efecto de disuadir, inhibir y erradicar esos actos.

Por ende, las precisiones de suspensión de derechos adoptadas contra la violencia familiar o cualquier agresión de género, los delitos sexuales y la morosidad o incumplimiento de deberes alimentarios, se ajustan al artículo 1 de la Constitución federal, porque buscan sanciones ciertas y mecanismos inhibitorios de ese contexto de violencia.

#### 4. MOTIVACIÓN

En este apartado, el Consejo Estatal expone las razones que sustentan la aprobación y emisión del Procedimiento.

##### 4.1. Ejercicio de la facultad reglamentaria

Para el debido cumplimiento de las finalidades del Instituto, contempladas en el artículo 48 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal puede dictar los acuerdos pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de sus funciones, como es el verificar que quienes se postularon como candidaturas, no se encuentren en uno de los supuestos previstos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local.

Violencia

Política

Contra

las

Mujeres.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE122/2025

En ese sentido, el Procedimiento tiene un sustento razonable consistente en hacer efectiva la disposición constitucional, referente, a la suspensión de los derechos o prerrogativas de los ciudadanos, derivado de una sentencia definitiva y firme, en perjuicio de las mujeres, así como por el incumplimiento de las obligaciones alimentarias.

De ahí que, el establecimiento de un procedimiento para verificar los supuestos relacionados con la suspensión de derechos e inelegibilidad de una persona al encuadrar su situación jurídica en el artículo 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal, se contribuye con la necesidad de reprochar y erradicar aquellos actos y manifestaciones, en especial las que afectan a las mujeres por razones de género, derivadas de la desigualdad y discriminación estructural.

Por esas razones, este Consejo Estatal considera oportuna la aprobación y emisión de un procedimiento para verificar que las personas en su calidad de candidatas electas en el PEEPJE cumplan con los requisitos de elegibilidad previstos en la Constitución federal.

#### **4.2. Importancia de la revisión de los supuestos establecidos en el artículo 38, fracción V, VI y VII, de la Constitución federal y artículo 103, fracción VI, de la Constitución local**

Con base en la reforma al artículo 38, en la que se adicionó la fracción VII de la Constitución federal, se desprende que en ella se establecieron los supuestos por los cuales una persona es suspendida en sus derechos políticos y en consecuencia no puede ser registrada a una candidatura para contender por un cargo de elección popular **o ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.**

Por su parte, el artículo 103 de la Constitución local, en su fracción VI, estableció que para ser elegible como Magistrada, Magistrado, Jueza o Juez se necesita, no estar inscrita o inscrito en el Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas de Chihuahua, ni en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de VPMRG, de conformidad con la legislación aplicable.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE122/2025

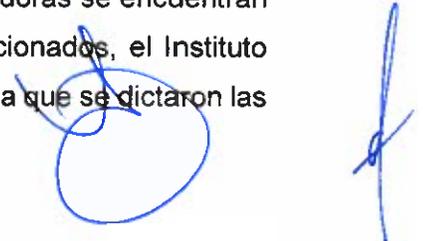
Por lo expuesto, y a fin de dar cumplimiento a los principios que rigen el actuar del Instituto y lograr mayor transparencia en todas las etapas del PEEPJE, el Consejo Estatal considera necesario establecer un procedimiento que permita constatar que la **persona que aspire a ocupar cualquier cargo de elección popular o ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público** del ámbito local, cumpla con los requisitos de elegibilidad y no haya sido sancionada con sentencia judicial firme por la comisión intencional de los delitos establecidos en la Constitución federal y local, ni haber sido sancionada por VPMRG, en donde expresamente se señale el impedimento para ser **postulada por un cargo de elección popular o ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público**.

Esto, toda vez que se trata de una obligación constitucional del Instituto, que busca evitar cualquier retroceso en los niveles de protección ya alcanzados, garantizando así el principio de progresividad consagrado en el artículo 1° de la Constitución federal.

Maxime que en esta elección serán electas personas integrantes del Poder Judicial cuya principal función es impartir justicia conforme a lo mandado en la propia Constitución. En este sentido, resulta apremiante poder verificar en los momentos establecidos la elegibilidad de las candidaturas.

Lo anterior en el ejercicio de la atribución conferida por el legislador en la reforma al Poder Judicial, prevista en el artículo 23, fracción V, de la Ley Reglamentaria, al señalar que este Instituto, entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras, asignando estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y respetando el principio de paridad de género de manera alternada entre mujeres y hombres, y concluye con la entrega por dicho Instituto de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva.

Ahora bien, a efecto de determinar si las personas candidatas a juzgadoras se encuentran en alguno de los supuestos de suspensión de derechos antes mencionados, el Instituto deberá distinguir dos hipótesis diversas respecto a la temporalidad en la que se dictaron las sentencias, a saber:





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE122/2025

**a) Tratándose de personas que tengan sentencia firme por:**

1. Comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal;
2. Contra la libertad y seguridad sexual;
3. Contra el normal desarrollo psicosexual;
4. Violencia familiar;
5. Violencia familiar equiparada o doméstica;
6. Violación a la intimidad sexual;
7. VPMRG en cualquiera de sus modalidades y tipos, y
8. Ser declarada persona deudora alimentaria.

Se tomarán en consideración aquellas sentencias que se encuentren firmes a partir de la entrada en vigor de la reforma al artículo 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal, es decir, a partir del treinta de mayo de dos mil veintitrés a la fecha en que se analice la documentación.

- b) Tratándose de las personas que hayan sido condenadas por VPMRG,** serán tomados en consideración los registros que se encuentren firmes a partir del veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro, lo anterior, derivado de lo preceptuado en la reforma al artículo 103, fracción VI, de la Constitución local.

## 5. PROCEDIMIENTO

Para el Consejo Estatal, las disposiciones que plasman en el Procedimiento son idóneas para el cumplimiento de su finalidad, esto es, que las candidaturas del PEEPJE cumplan con los requisitos de elegibilidad previstos en la normativa aplicable. El procedimiento estará integrado por las acciones siguientes:

- a) Antes del inicio de la Jornada Electoral la Presidencia del Instituto rendirá ante el Consejo Estatal un informe actualizado con los nombres de las personas candidatas del PEEPJE.**



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE122/2025

b) Con base en el Informe, la Presidencia generará un **listado con el nombre completo de todas las personas candidatas** a los cargos de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado, así como Juezas y Jueces del Tribunal Superior del Estado de Chihuahua en el PEEPJE y requerirá a la **Fiscalía General del Estado, al Tribunal Superior de Justicia del Estado, a la Secretaría de Gobierno del Estado de Chihuahua** y a la **Coordinación de lo Contencioso Electoral** de este Instituto que, en apoyo de las labores del Instituto, brinden información y/o documentación en los términos siguientes:

- i. **Fiscalía General del Estado de Chihuahua.** Brindará la información y/o documentación de las personas que requiera el Instituto a efecto de que este organismo electoral identifique si alguna de ellas se encuentra dentro de los supuestos previstos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local.
- ii. **Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.** Brindará la información y/o documentación de las personas que requiera el Instituto a efecto de que este organismo electoral identifique si alguna de ellas se encuentra dentro de los supuestos previstos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local, a efecto de que dicha autoridad jurisdiccional, en su caso, proporcione copia certificada de la o las respectivas sentencias condenatorias por el delito que corresponda, así como de las actuaciones en las que se haya hecho constar que ésta adquirió la categoría de cosa juzgada y las diligencias de amonestación, así como las que resulten indispensables.
- iii. **Dirección del Registro Civil del Estado de Chihuahua.** Brindará la información y/o documentación de las personas que requiera el Instituto, para efecto de que este organismo electoral identifique si alguna de ellas se encuentra dentro de los supuestos previstos en los artículos 38, fracciones V,



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

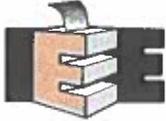
IEE/CE122/2025

VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local, en específico por considerarse persona alimentaria morosa, es decir, que se encuentre inscrita en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Chihuahua, por lo que se le solicitará el certificado y/o documentación correspondiente.

- iv. **Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto.** Brindará la información y/o documentación de las personas que requiera el Instituto a efecto de que este organismo electoral identifique si alguna de ellas se encuentra dentro de los supuestos previstos en el artículo 103, fracción VI, de la Constitución local.
- c) Las autoridades señaladas contarán con un **plazo de 5 días naturales** a partir de la notificación respectiva, para informar y remitir las constancias con las que cuente al Instituto.
- d) Recibida la información por parte de las autoridades referidas, en el plazo de máximo tres días posteriores, la Presidencia ordenará a notificar a las candidaturas que presuntamente se encuentren en los supuestos previstos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local para que, en un plazo de **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la notificación, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, ofrezca y exhiba las pruebas que considere oportunas para desvirtuar el incumplimiento, así como para que formule los alegatos correspondientes. En ese sentido, podrá designar a una representación legal o a una persona abogada para que le asista en el procedimiento.
- e) La Presidencia deberá dar vista al Congreso del Estado acerca de las personas que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local para los efectos legales a que haya lugar.



A blue handwritten signature, located at the bottom right of the page.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

**IEE/CE122/2025**

- f)** Fenecido el plazo otorgado a las personas para que manifiesten lo que a su derecho convenga, la Presidencia ordenará a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección Jurídica del Instituto, lleve a cabo un Dictamen por el cual se analice la situación jurídica de las personas que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local.
- g)** El Consejo Estatal, al momento de realizar la asignación de cargos prevista en el artículo 26 de la Ley Reglamentaria, de ser el caso, deberá pronunciarse respecto de la elegibilidad de la persona a asignar que se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local con base en el Dictamen que emita la Secretaría Ejecutiva.
- h)** En los casos en los que se detecte que una persona hubiere incurrido a título probable en falsedad en declaraciones ante autoridad distinta a la judicial, se dará vista a la autoridad correspondiente, de conformidad con los artículos 307 del Código Penal del Estado de Chihuahua y 222 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
- i)** La Coordinación de Comunicación Social del Instituto deberá de llevar a cabo una campaña de difusión en contra de la violencia, así como del Procedimiento, para la elección de cargos del PEEPJE.
- j)** En el Procedimiento se deberá garantizar la protección de datos personales, conforme lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chihuahua y demás normas aplicables.





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE122/2025

- k) Con independencia del Procedimiento, en los casos en que se reciba una denuncia o que por cualquier otro medio se tenga conocimiento que una persona candidata se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI de la Constitución local, el Instituto procederá a realizar la investigación correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los acuerdos siguientes.

## 6. ACUERDOS

**PRIMERO.** Este Consejo Estatal **aprueba** el Procedimiento a seguir para constatar que las personas candidatas a cargos en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025, no hayan incurrido en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 103, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

**SEGUNDO.** Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para que notifique mediante oficio el presente Acuerdo a las autoridades que tendrán participación en el procedimiento.

**TERCERO.** Se **instruye** a la Dirección de Comunicación Social del Instituto para que lleve a cabo una campaña de difusión del procedimiento relacionado con el presente acuerdo, así como de la importancia de la verificación de los supuestos establecidos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 103, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

**CUARTO.** **Publíquese** el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua; así como en los estrados de las oficinas centrales, de las catorce Asambleas Distritales Judiciales y de la Oficina Regional Juárez, así como en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

**QUINTO.** **Comuníquese** el presente Acuerdo vía correo electrónico a las candidaturas registradas en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

IEE/CE122/2025

**SEXTO. Comuníquese** al Instituto Nacional Electoral y notifíquese en términos de Ley.

Así lo acordó el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanidad** de votos de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejerías Electorales: Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gerardo Macías Rodríguez; Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz; Víctor Yuri Zapata Leos y Ricardo Zenteno Fernández, en la **Vigésima Octava Sesión Extraordinaria de veintitrés de mayo de dos mil veinticinco**, firmando para constancia, la Consejera Presidenta: Yanko Durán Prieto, y, el Secretario Ejecutivo, quien da fe. **DOY FE.**

**YANKO DURÁN PRIETO  
CONSEJERA PRESIDENTA**

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE  
SECRETARIO EJECUTIVO**

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a **veintitrés de mayo de dos mil veinticinco**, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de las Consejerías Electorales en la **Vigésima Octava Sesión Extraordinaria de veintitrés de mayo de dos mil veinticinco**. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**CONSTANCIA.** Publicada el día 23 de mayo de dos mil veinticinco, a las 15:40 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**SIN TEXTO**